

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6425

25 de septiembre de 2025

AÑO LXVI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 105 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
DECRETO N° 313/25.-29/04/2025.- Modificar el punto 1) del artículo 13° del reglamento de la Ley N° 5.771	3
DECRETO N° 329/25.- 05/05/2025.- Modificar el Artículo 64°, Punto 7), Apartado 2, inciso w) del Anexo I del Decreto H N° 1737/98	4
DECRETO N° 820/25.- 18/09/2025.- Crear a partir del 1° de septiembre de 2.025, el adicional por productividad para el personal que preste funciones efectivas en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos	5
DECRETO N° 822/25.- 18/09/2025.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 38/2025	6
DECRETO N° 827/25.- 22/09/2025.- Tener presente el desistimiento de la empresa Tango Energy Argentina S.A. respecto de la solicitud de prórroga presentada mediante Nota de fecha 02/09/2024, en el marco de la Ley N° 5.733	10
DECRETO N° 828/25.- 22/09/2025.- Autorizar al Ministerio de Hacienda, en el marco de la Ley N° 5.735, a contratar con el Banco Patagonia S.A. un Préstamo	22
DECRETO N° 839/25.- 24/09/2025.- Declarar la caducidad de las Concesiones de Explotación de las áreas hidrocarburíferas "Puesto Flores – Estancia Vieja", "Puesto Prado" y "Las Bases", así como de la Concesión de Transporte del Gasoducto "Las Bases"	29
DECRETOS SINTETIZADOS	33
RESOLUCIONES	34
FALLOS	42
LICITACIONES	43
CONCURSOS	45
COMUNICADOS	54
EDICTOS LEY PIERRI	54
EDICTOS NOTIFICATORIOS	55
EDICTOS DE MINERÍA	59
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	59

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	60
REMATES	80

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	84
ACTAS	93
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	96
CONVOCATORIAS	97
ACLARACIONES	101
FE DE ERRATAS	101
PARTIDOS POLÍTICOS	102

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las
publicaciones efectuadas en el Boletín
Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6425.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 313/25

DECTO-2025-313-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 29 de Abril de 2025

Visto: El Decreto N° 218-2025 (DECTO-2025-218-E-GDERNE-RNE), y;

CONSIDERANDO: Que mediante el citado acto administrativo se aprobaron modificaciones a la reglamentación a la Ley N° 5771, vinculadas a la creación y funcionamiento de la Agencia de Turismo Río Negro;

Que en el punto 1), artículo 13° de la Ley N° 5.771, establece que el Directorio se integra y representa por el sector público a través de cuatro (4) representantes designados por el Gobernador.

Que en el artículo 13° punto 1), del Anexo IF-2025-00252168-GDERNE-MG del Decreto N° 218-2025 (DECTO-2025-218-E-GDERNE-RNE), reglamentario de la Ley N° 5771, establece la integración y representación del Directorio por parte del sector público de la siguiente manera:

"Artículo 13°.- Directorio. Integración y Representación. El Directorio se integra por:

1) Por el Sector público: cuatro (4) representantes designados por el Gobernador:

a. Un/a (1) Presidente/a;

b. Un/a (1) representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, o el organismo que a futuro lo reemplace con incumbencia en la materia;

c. Un/a (1) representante de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente o del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, u el organismo que a futuro los reemplace con incumbencia en la materia;

d. Un/a (1) representante de la Secretaría de Cultura o Deporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura, o el organismo que a futuro los reemplace con incumbencia en la materia."

Que, con el objetivo de otorgar mayor claridad y precisión normativa al texto reglamentario, y a fin de optimizar el funcionamiento institucional de la Agencia, resulta pertinente modificar la integración prevista para el sector público, estableciendo expresamente que la Presidencia del Directorio estará a cargo del/de la representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, o del organismo que en el futuro lo reemplace con competencia en la materia.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el punto 1) del artículo 13° del reglamento de la Ley N° 5.771, que como Anexo I IF-2025-00252168-GDERNE-MG forma parte integrante del Decreto N° 218-2025 (DECTO-2025-218-E-GDERNE-RNE), quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13°.- Directorio. Integración y Representación. El Directorio se integra por:

1) Por el Sector público: cuatro (4) representantes designados por el Gobernador:

a. Un/a (1) Presidente/a, representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, o el organismo que a futuro lo reemplace con incumbencia en la materia.

b. Un/a (1) representante de la Secretaría de Estado Energía y Ambiente, o el organismo que a futuro lo reemplace con incumbencia en la materia.

c. Un/a (1) representante del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, o el organismo que a futuro lo reemplace con incumbencia en la materia.

d. Un/a (1) representante del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, o el organismo que a futuro los reemplace con incumbencia en la materia"

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Turismo, y de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.- G. A. Sánchez.

--oOo--

DECRETO N° 329/25

DECTO-2025-329-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 5 de Mayo de 2025

Visto: el Expediente N.º 11.313-EDU-2.020 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, Reglamentario de la Ley H N°3186, regula el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de la Administración Publica Provincial;

Que el texto de la mentada norma ha sido ordenado mediante Decreto N°169/17;

Que el rol de los consejos escolares es imprescindible en el sistema educativo provincial puesto que sostiene las condiciones propicias para la apertura de los establecimientos escolares y de las supervisiones a cargo;

Que sus intervenciones y respuestas poseen un impacto directo en las dimensiones administrativas y en la implementación de las políticas pedagógicas y formativas emanadas por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que estas políticas, comprendidas en la Ley Orgánica de Educación F N° 4.819, ofrecen y promueven prácticas institucionales y pedagógicas y modelos organizaciones y formativos tendientes a garantizar el derecho a enseñar y aprender, derechos que se ejercen en la escuela pública en condiciones de igualdad y calidad en todas sus extensiones, siendo estas unas de las principalidades del Estado Provincial Rionegrino;

Que, por otra parte, se debe tener en cuenta las distancias que separan a los distintos Consejos Escolares de centralidad propia del Organismo Central y en consecuencia, la demora razonable en la ejecución del presupuesto asignado para el cumulo de tareas que diaria y particularmente llevan a cabo los antes mencionados, volviéndose necesario que estos cuenten con fondos que propicien una pronta y rápida respuesta a las necesidades de los establecimientos a su cargo;

Que, resulta necesario para el ciclo lectivo 2.025, que los Consejos Escolares cuenten con mayor disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las erogaciones suscitadas de las demandas permanentes surgidas por el funcionamiento de las escuelas rionegrinas;

Que para la actualización de dicho fondo se ha tenido como parámetro la variación interanual que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censo mediante el Índice de precios al consumidor, actualizado al último índice publicado correspondiente al mes de enero de 2.025;

Que por lo expuesto es conveniente Sustituir en el Artículo 64°, Punto 7), Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 inciso w) Hasta el importe de: pesos cinco millones (\$ 5.000.000) para los Consejos Escolares: Alto Valle Centro I (Cipolletti); Alto Valle Este I (General Roca); Valle Inferior (Viedma); y Andina (San Carlos de Bariloche). - pesos tres millones (\$3.000.000) para los Consejos Escolares: Alto Valle Centro II (Allen); Alto Valle Este II (Villa Regina); Alto Valle Oeste I (Cinco Saltos); Alto Valle Oeste II (Catriel); Andina Sur (El Bolsón); Atlántica I (San Antonio Oeste), Atlántica II (Sierra Grande); Valle Medio I (Choele Choel); y Valle Medio II (Río Colorado) - pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para los Consejos Escolares: Sur I (Ingeniero Jacobacci); y Sur II (Los Menucos);

Que a fojas 162/163 se ha dado intervención a la secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda, conforme lo dispuesto por el Artículo 64° punto 3) del Anexo I del Decreto 1.737/98, obrando la autorización correspondiente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria Legal y Técnica, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01232-25 a fojas 172;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Modificar el Artículo 64°, Punto 7), Apartado 2 , inciso w) del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"w) Hasta el importe de: - pesos cinco millones (\$5.000.000) para los Consejos Escolares: Alto Valle Centro I (Cipolletti); Alto Valle Este I (General Roca); Valle Inferior (Viedma); y Andina (San Carlos de Bariloche). pesos tres millones (\$3.000.000) para los Consejos Escolares: Alto Valle Centro II (Allen); Alto Valle Este II (Villa Regina); Alto Valle Oeste I (Cinco Saltos); Alto Valle Oeste II (Catriel); Andina Sur (El Bolsón); Atlántica I (San Antonio Oeste), Atlántica II (Sierra Grande); Valle Medio I (Choele Choel); y Valle Medio II (Rio Colorado) - pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para los Consejos Escolares: Sur I (Ingeniero Jacobacci); y Sur II (Los Menucos)".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

--oOo--

DECRETO N° 820/25

DECTO-2025-820-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 18 de Septiembre de 2025

Visto, el Expte. N° 149.902-DRH-2025 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y la Ley J N° 286;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley promulgada el 30 de diciembre de 1961 se reguló el régimen de la Obra Pública en la Provincia de Río Negro; reglamentada posteriormente por el Decreto J N° 686/1962;

Que por Ley N°1120 se incorporó un segundo párrafo al Artículo N°8 de la Ley N°286 que quedaba redactado de la siguiente manera: "En toda Obra Pública se podrá emplear hasta el ocho por ciento (8%) de su costo total para el pago de proyecto, dirección e inspección, incluidos honorarios y retribuciones del personal transitorio, instrumental, locación de inmuebles, elementos de movilidad y demás gastos afines, salvo que leyes especiales establezcan un régimen distinto""De esta reserva hasta el dos por ciento (2%) del costo total será utilizado para el pago de compensación al personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, interviniente en la preparación del proyecto, documentación, fiscalización y ejecución de la obra. El Ministerio determinará la forma en que se cumplimentará lo establecido por este párrafo. Esta compensación no alterará la clasificación de dedicación exclusiva del personal que así revista".

Que en el marco de la toma de decisiones y "... medidas varias para contención del Gasto Público ..." por Ley de facto N° 1161 sancionada el 17 de mayo de 1976 se derogó, entre otros, el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley J N° 286;

Que a partir de la modificación mencionada la normativa deja de contemplar, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la asignación de cualquier tipo de Fondo estímulo propio destinado al personal que presta servicios en dicho Organismo por la mayor dedicación y la responsabilidad inherente a la importancia de la actividad;

Que la Obra Pública representa un componente esencial en la gestión gubernamental, dado que impacta de manera directa en el bienestar general constituyendo un factor clave para el impulso de la economía regional, al actuar como una de las principales generadoras de empleo;

Que la ejecución de un plan de obra pública ambicioso y de alto impacto social como el que actualmente lleva adelante la Provincia de Río Negro, exige, para su sustentabilidad y legitimidad, fortalecer el Recurso Humano del Estado exigiendo especialización y responsabilidad en el cumplimiento de la labor diaria que permita alcanzar los objetivos propuestos y reconocer económicamente por ello al personal involucrado;

Que consecuentemente la creación de un adicional calculado en base al dos por ciento (2%) del monto ordenado a pagar correspondiente a las obras en ejecución, como así también las obras delegadas a Municipios, (Partidas 331; 421 y 422) durante el transcurso de cada mes permitiría compensar al personal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que preste funciones efectivas en el mismo a través del adicional por productividad;

Que dicho adicional, tiene como objetivo reconocer retributivamente la labor del personal, actuando a su vez como incentivo por la mayor carga de trabajo y el esfuerzo sostenido en el desempeño de las tareas propias de la administración, en todas sus dependencias;

Que a los fines de reglamentar el suplemento detallado anteriormente, corresponde facultar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos al dictado de las normas interpretativas, complementarias, regulatorias y aclaratorias que permitan la correcta implementación de lo aquí dispuesto;

Que dicha reglamentación determinará las pautas para la percepción del incentivo adicional, debiendo tener en cuenta el nivel de productividad, las metas y las condiciones que deberá cumplir el personal alcanzado; así como también determinar la forma de distribución de los fondos afectados;

Que el gasto que demande el presente adicional será financiado con cargo al presupuesto vigente, recurso 10 Rentas Generales, de la estructura presupuestaria de la Jurisdicción 31, Grupo 100, Gastos en Personal;

Que se ha efectuado la reserva interna en los términos del Artículos 31º de la Ley H N° 3186, para el periodo Septiembre/Diciembre del presente ejercicio, por la suma de pesos doscientos setenta y cuatro millones siete mil seiscientos uno con cuatro centavos (\$ 274.007.601,04), de acuerdo a la estimación realizada a foja 7;

Que el Artículo 2º de la Ley A N° 2.397, faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones de adicionales personales y/o funcionales;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en los términos de la Ley N° 5.763;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fs. 12 y 25 vuelta, la Secretaría de la Función Pública a fs. 16 y 26 vuelta, la Contaduría General a fs. 28, la Secretaría Legal y Técnica a fs. 30/31 y la Fiscalía de Estado a fs. 33 mediante Vista N° 03446-25;

Que el presente Decreto se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Crear a partir del 1º de septiembre de 2.025, el adicional por productividad para el personal que preste funciones efectivas en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en una suma mensual no remunerativa y no bonificable calculado en base al dos por ciento (2%) del monto ordenado a pagar correspondiente a las obras en ejecución, como así también las obras delegadas a Municipios (Partidas 331; 421 y 422) durante el transcurso de cada mes, y de acuerdo a las pautas de percepción que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- El adicional creado en el artículo 1º es compatible con el cobro de adicionales previstos por función en el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios y en el Decreto N° 300/19.

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a reglamentar el pago del adicional debiendo establecer las pautas para su percepción, y a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4º.- Ratificar la reserva interna en los términos del artículo 31º de la Ley H N° 3186 por la suma de pesos doscientos setenta y cuatro millones siete mil seiscientos uno con cuatro centavos (\$ 274.007.601,04), según la estimación realizada a foja 7 y de acuerdo a siguiente detalle:

Prog.	Sub-P.	Proy	Actividad	Partida	Rec	Importe
1	00	00	01	117	10	3.808.705,65
1	00	00	02	117	10	81.243.253,71
1	00	00	02	126	10	23.509.852,17
1	00	00	03	117	10	85.353.367,73
1	00	00	03	126	10	24.688.084,85
1	00	00	04	117	10	42.964.391,84
1	00	00	04	126	10	12.439.945,09

Artículo 5º.- Facultar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos al dictado de las normas interpretativas, complementarias, regulatorias y aclaratorias que permitan la correcta implementación del presente.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.- G. A. Sánchez.

--oOo--

DECRETO N° 822/25

DECTO-2025-822-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 18 de Septiembre de 2025

Visto: El Expediente N° 218.734/EDU/2024 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 38/2025 para la realización de la obra "Ampliación de Aula / Taller en Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 4 - Cipolletti".

Que el presente proyecto comprende la construcción de un taller de usos múltiples, dos aulas taller, un área de archivo, tres sanitarios adaptados, un ducto técnico, un depósito y un hall de acceso en el patio, mediante la continuación de la circulación se vincula la parte existente con la nueva, integrando los distintos espacios. Asimismo, en el exterior se proyecta el playón de formación, y se completa con bancos de hormigón, veredas, forestación, mástil e iluminación exterior.

Que desde la Coordinación General de Infraestructura Escolar se procedió a confeccionar la documentación técnica y legal, la que consta de Programación Educativa (fojas N° 02/09), Memoria Descriptiva (fojas N° 10/58), Planos (fojas N° 59/79), Cómputo y Presupuesto Oficial (fojas N° 80/87), análisis de precios (fojas N° 90/145), Bases y Condiciones Legales Generales (fojas N° 146/154), Condiciones Legales Particulares (fojas N° 155/166), y las Especificaciones Técnicas (fojas N° 167/236), aprobando el llamado mediante Licitación Pública N° 38/2.025 a través de Resolución Ministerial N° 613/ME/25 (fojas N° 257/259).

Que se estableció un plazo de ejecución para la misma en ciento ochenta (180) días corridos a partir de su inicio, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos quinientos veintinueve millones trescientos ochenta y un mil seiscientos noventa y siete con ochenta y dos centavos (\$529.381.697,82).

Que se incorpora la publicidad a través del portal de internet Oficial de la Provincia de Río Negro (foja N° 265), como así también la publicidad realizada en el Boletín Oficial (foja N° 264), anexando las invitaciones cursadas a las firmas del ramo (foja N° 266/273).

Que se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito (fojas N° 279 y 438), y la solicitud de clasificación del ingreso a la tesorería del Ministerio de Educación y DD.HH (foja N° 948), por lo que se ratifica el ingreso a la cuenta N° 900001275 por dicho concepto, la suma de pesos cuatro mil (\$4.000).

Que según Acta de Apertura (foja N° 275) se han recepcionado dos ofertas, la Oferta N° 1 correspondiente a la firma "Ingco S.R.L." con un valor de su oferta de pesos seiscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos veinte con sesenta y nueve centavos (\$634.992.320,69) y la Oferta N° 2 correspondiente a la firma "Kuma S.R.L." con un valor en su oferta por la suma de Pesos seiscientos cuarenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil ciento setenta y dos con diez centavos (\$647.159.172,10), monto que arroja una dispersión mayor de la Oferta N° 1 en un 19,95% y de la Oferta N° 2 en un 22,25% respecto al presupuesto oficial sin actualizar, según consta en el Análisis de Ofertas (fojas N° 842/843).

Que a fojas N° 277/435, se anexa la documentación presentada por la firma "Ingco S.R.L." y a fojas N° 436/841, se anexa la documentación presentada por la firma "Kuma S.R.L."

Que del Acta de Análisis de oferta (fojas N° 842/843), se desprende que la firma "Kuma S.R.L." ha cumplimentado con la totalidad de la documentación al momento de la apertura, mientras que a la firma "Ingco S.R.L." se le solicitó la documentación faltante mediante Nota N° 1.775/25 (foja N° 844), dándose cumplimiento a lo solicitado a fojas N° 849/946.

Que el Área de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, expresa mediante su nota N° 1.940/25, obrante a fojas N° 949/950, que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fue confeccionado con Base marzo/25 y el mes base de la presente licitación es mayo/25, como resultado de la aplicación prevista en el Decreto N° 1.313/2.014 el valor actualizado del presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta con veintinueve centavos (\$ 543.955.540,21) encontrándose el monto de la oferta presentada por la firma "Ingco S.R.L." en un 16,74% por encima del presupuesto oficial actualizado y la firma "Kuma S.R.L." en un 18,97% por encima del presupuesto oficial actualizado, considerándose ambas ofertas razonables.

Que habiéndose reunido la Comisión de pre adjudicación y labrado el Acta obrante a fojas N° 951 y 951 vuelta, recomienda adjudicar la presente obra a la firma "Ingco S.R.L." (CUIT N° 30-70942227-4) por el monto de su oferta, siendo ésta por la suma de pesos seiscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos veinte con sesenta y nueve centavos (\$ 634.992.320,69).

Que según lo estipulado en el Apartado 5° de las Bases y Condiciones Legales Particulares, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual asciende a la suma de pesos ciento noventa millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y seis con veintinueve centavos (\$ 190.497.696,21), en un todo de acuerdo a lo establecido por artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Que a foja N° 952 se anexa planilla con el cálculo establecido correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto N° 1.313/14, la que arroja la suma de pesos setenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil ciento tres con ochenta y ocho centavos (\$75.936.103,88).

Que en función del plan de trabajo y la curva de inversiones presentados por la Contratista a fojas N° 435 y 849, se prevé la ejecución presupuestaria para el presente ejercicio del equivalente al 41,04% de avance

de obra, por la suma de pesos ciento ochenta y dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos noventa y tres con ochenta y nueve centavos (\$ 182.420.593,89) correspondiente estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, la suma de pesos treinta y un millones ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y siete con tres centavos (\$ 31.164.177,03) correspondiente a la redeterminación de precios según Decreto N° 1.313/14 del porcentaje de avance previsto en el presente ejercicio y la suma de pesos ciento noventa millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y seis con veintiún centavos (\$ 190.497.696,21) correspondiente al treinta por ciento (30%) de anticipo financiero sobre el monto contractual, quedando pendiente de ejecución para el ejercicio 2.026 el 58,96% de saldo de avance de obra, por la suma de pesos doscientos sesenta y dos millones setenta y cuatro mil treinta y cinco con nueve centavos (\$262.074.030,59) correspondiente estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil novecientos veintiseis con ochenta y cinco centavos (\$ 44.771.926,85) correspondiente a la redeterminación de precios según Decreto N° 1.313/14 del porcentaje de avance previsto de obra.

Que se deberá realizar la reserva y compromiso al ejercicio 2.025 conforme los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, de acuerdo a la estimación detallada en el considerando que antecede.

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (foja N° 962/962 vuelta), la Contaduría General de la Provincia (fojas N° 971/972 vuelta) y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 03027/2.025 (fojas N° 973/975).

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por los Artículo 3°, 22°, 23° y Concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, en las facultades previstas por Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.735.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Adjúzguese la Licitación Pública N° 38/2025 para la obra mencionada, a la firma "Ingco S.R.L." (CUIT N° 30-70942227-4), representada por el Señor Pasarón Ernesto Andrés DNI N° 14.389.498, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 298 1er piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, por el monto de su oferta la cual asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos veinte con sesenta y nueve centavos (\$634.992.320,69) por resultar conveniente a los intereses del estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, Especificaciones técnicas generales y demás documentación que se agrega al Expediente N° 218.734/EDU/2024.

Artículo 2°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001275, por la suma de pesos cuatro mil (\$4.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas N° 279 y 438.

Artículo 3°.- Apruébese el gasto en concepto de redeterminación de precios en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14 por el importe de pesos setenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil ciento tres con ochenta y ocho centavos (\$75.936.103,88).

Artículo 4°.- Autorícese a la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la Obra.

Artículo 5°.- Autorícese a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública que forma parte integrante al presente como Anexo I (IF-2025-00978133-GDERNE-MEDU), con la firma "Ingco S.R.L." (CUIT N° 30-70942227-4), representada por el Señor Pasarón Ernesto Andrés DNI N° 14.389.498, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 298 1er piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación.

Artículo 6°.- Comprometer para el presente ejercicio la ejecución presupuestaria equivalente al 41,04% de avance de obra según lo estipulado en el Plan de Trabajos, por la suma de pesos ciento ochenta y dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos noventa y tres con ochenta y nueve centavos (\$182.420.593,89) correspondiente estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, la suma de pesos treinta y un millones ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y siete con tres centavos (\$31.164.177,03) correspondiente a la redeterminación de precios según Decreto N° 1.313/14 del porcentaje de avance previsto en el presente ejercicio y la suma de pesos ciento noventa millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y seis con veintiún centavos (\$190.497.696,21) correspondiente al treinta por ciento (30%) de anticipo financiero sobre el monto contractual, a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 12, Actividad 63, Partida 421 del financiamiento 10 "Recurso Tesoro General de la Provincia", a favor de la firma "INGCO S.R.L." (CUIT N° 30-70942227-4), representada por el Señor Pasarón Ernesto Andrés DNI N° 14.389.498. Quedando pendiente de ejecución para el ejercicio 2.026 el 58,96%

de saldo de avance de obra, por la suma de pesos doscientos sesenta y dos millones setenta y cuatro mil treinta y cinco con nueve centavos (\$262.074.030,59) correspondiente estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil novecientos veintiséis con ochenta y cinco centavos (\$44.771.926,85) correspondiente a la redeterminación de precios según Decreto N° 1.313/14 del porcentaje de avance previsto de obra.

Artículo 7°.- Ordénese el pago a la firma "Ingco S.R.L." (CUIT N° 30-70942227-4), una vez firme la adjudicación y suscripto el contrato de obra pública, del Anticipo Financiero del 30% en la suma de pesos ciento noventa millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y seis con veintiún centavos (\$190.497.696,21).

Artículo 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Corriente N° 900001275, previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución.

Artículo 9°.- Comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15°, apartado 10 del Decreto J N° 686/62.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

— — —
ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Entre la Profesora CAMPOS Laura Patricia D.N.I. N° 20.509.455, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma en adelante "EL COMITENTE" y la firma "ING.CO S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70942227-4), representada por el Señor PASARÓN Ernesto Andrés D.N.I. N° 14.389.498, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 298 1er piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTÍCULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin y en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "AMPLIACION DE AULA / TALLER EN ESCUELA DE FORMACION COOPERATIVA Y LABORAL N° 4 - CIPOLLETTI", Provincia de Río Negro.-

ARTÍCULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completa con la Resolución Ministerial N° 613/ME/25, aprobatorio del Presupuesto Oficial de la presente obra y toda la normativa que rige del presente contrato integrado por su Oferta y Decreto de Adjudicación los que corren agregados al Expediente N° 218.734/EDU/2.024, como así también de las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTÍCULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 634.992.320,69). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2.014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTÍCULO 4°: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 190.497.696,21) lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro de Caución.-

ARTÍCULO 5°: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.-

ARTÍCULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio conforme el Apartado 20 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados

a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Técnicas Generales. Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente N° 218.734/EDU/2.024.-

ARTÍCULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271, 1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será designada por la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD.HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-

ARTÍCULO 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5%), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD.HH.-

ARTÍCULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción. -

Siendo suscripto por la Señora CAMPOS Laura Patricia D.N.I. N° 20.509.455, Ministra de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", el Señor PASARÓN Ernesto Andrés D.N.I. N° 14.389.498, con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 298 1er piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los (.....), del mes de de 2.025, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder del "COMITENTE", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado a resguardo del Área de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

--oO--

DECRETO N° 827/25

DECTO-2025-827-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 22 de Septiembre de 2025

Visto: el Expediente N° 201622-SEYA-2025 del Registro de la Secretaría de Energía y Ambiente, Ley N° 17.319, Ley Q N° 4296, y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la reconversión de la Concesión de Explotación de hidrocarburos sobre el área hidrocarburífera "Loma Guadalosa" en una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH), así como la solicitud de autorización de la cesión del sesenta y cinco por ciento (65%) del total de participación en la CENCH por parte de Petrolera Aconcagua Energía S.A (actualmente Tango Energy Argentina S.A.) y Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A (EDHIPSA) a la empresa Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Ley N° 17.319;

Que mediante Decreto N° 1.523/18 el Poder Ejecutivo Provincial adjudicó por el plazo de diez (10) años a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A., la Concesión de Explotación del área "Loma Guadalosa", en los términos fijados en el "Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2.018 para la Adjudicación de Concesiones de Explotación y Exploración Complementaria de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro", aprobado por Resolución N° 220/18;

Que en el Artículo 6º del Decreto N° 1.523/18 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el Plan de Inversiones para el área "Loma Guadalosa";

Que en fecha de fecha 17 de diciembre 2018, entre la Provincia de Río Negro y la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A, se suscribió el Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 1.523/18;

Que de conformidad con el Artículo 3.4 del referido Contrato de Concesión, Petrolera Aconcagua Energía S.A. cedió EDHIPSA el diez por ciento (10%) de los derechos y obligaciones que le corresponden en la Concesión de Explotación de hidrocarburos del área "Loma Guadalosa", y el día 17/12/2018 EDHIPSA y Petrolera Aconcagua Energía S.A. firmaron Contrato de Unión Transitoria (UT) y un Acuerdo de Operación Conjunta (AOC) para la explotación y exploración complementaria del área;

Que resulta oportuno mencionar que la Provincia de Río Negro en el año 2.024, a través de la Ley N° 5.733, instruyó a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia a llevar adelante el Proceso de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro, por el plazo de

diez (10) años, aprobando en su Anexo I "Condiciones Generales y Particulares de la Convocatoria Pública a Empresas Titulares de Concesiones de Explotación de Hidrocarburos Ubicadas en la Provincia de Río Negro, interesadas y que se encuentren en condiciones de Prorrogar sus Concesiones de Explotación en el marco de la Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y legislación nacional y provincial vigentes en la materia", y Anexo II "Modelo de Acuerdo de Prórroga";

Que, en ese sentido, Petrolera Aconcagua Energía S.A., se presentó en fecha 02/09/2024 ante la Autoridad de Aplicación, solicitando la inscripción en el Registro Provincial, manifestando expresamente el interés de prorrogar las Concesiones de Explotación de la cual es titular, acompañando la documental e información requerida en el Artículo 4 del Anexo I de la Ley N° 5.733 en formato digital y papel;

Que, no obstante, ello y de forma paralela, por Nota de fecha 03/06/25 la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A. notificó a la empresa provincial, EDHIPSA, en el marco del Contrato de UT y el AOC, su voluntad de ceder bajo ciertas condiciones y a favor de Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, el sesenta y cinco por ciento (65%) del total de los derechos y obligaciones sobre la solicitada Concesión de Explotación No Convencional (CENCH) del área "Loma Guadalajara", y su Operación;

Que la cesión propuesta, se encontraba sujeta a ciertas condiciones y a la autorización de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, incluyendo asimismo: i) la reconversión de la totalidad de la Concesión de Explotación del área "Loma Guadalajara" en una Concesión de Explotación No Convencional (CENCH); ii) la conversión de la participación de EDHIPSA, equivalente al diez por ciento (10%) en la concesión, en una asignación del dos y medio por ciento (2,5%) del volumen de hidrocarburos que se produzcan en la CENCH, de acuerdo con lo exigido por la Autoridad de Aplicación en los proyectos No Convencionales vigentes en la Provincia de Río Negro (Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/2022, Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/24 y Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/25) y iii) la terminación de los contratos de UT y AOC vigentes;

Que mediante Acta de Directorio de fecha 25/07/2025, EDHIPSA manifestó su aceptación a la propuesta presentada por la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A. y en consecuencia no ejerció el derecho preferencia establecido en el Contrato de UT y el AOC;

Que, en consecuencia, por presentación conjunta de fecha 04/08/2025, las empresas Petrolera Aconcagua Energía S.A., Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina y EDHIPSA, solicitaron a la Autoridad de Aplicación: i) tener por desistida la solicitud de prórroga presentada por Petrolera Aconcagua Energía S.A. en el marco de la Ley N° 5.733; ii) autorizar la cesión de la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A. a favor de la empresa Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina del 58,5% del total de participación en la Concesión de Explotación del área "Loma Guadalajara", en los términos del artículo 72 de la Ley N° 17.319 y artículo 1° del Decreto Provincial N° 348/2014; iii) aprobar la reconversión de la Concesión de Explotación del área "Loma Guadalajara" en una CENCH en los términos del artículo 27 bis y concordantes de la Ley N° 17.319, aprobando el Plan Piloto presentado; iv) aprobar la conversión de la participación del diez por ciento (10%) de EDHIPSA en la CENCH del área "Loma Guadalajara" en una asignación del dos y medio por ciento (2,5%) del volumen de hidrocarburos que se produzca en la CENCH del área "Loma Guadalajara", a pagar mensualmente en base al valor de la producción que, durante el mes calendario inmediatamente anterior, haya resultado por aplicación de lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 17.319; v) aprobar la redistribución del diez por ciento (10%) de la participación en la CENCH de EDHIPSA según el punto anterior, en un seis y medio por ciento (6,5%) a favor de la empresa Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina y un tres y medio por ciento (3,5%) a favor de la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A.; vi) terminar el Contrato de Concesión suscripto entre la Provincia de Río Negro y la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A. y vii) tomar nota de la extinción de los contratos de UT y AOC entre Petrolera Aconcagua Energía S.A. y EDHIPSA;

Que la Provincia de Río Negro consideró no ejercer el derecho de preferencia previsto en el Decreto N° 348/14, conforme surge del expediente;

Que, de aprobarse la propuesta, la participación en la CENCH quedaría distribuida en un sesenta y cinco por ciento (65%) a favor de Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina y en un treinta y cinco por ciento (35%) a favor de Petrolera Aconcagua Energía S.A. (actualmente Tango Energy Argentina S.A.);

Que, en ese contexto, las empresas Cedente y Cesionaria acompañaron la documental necesaria para iniciar el procedimiento de autorización de cesión del área "Loma Guadalajara" por parte del Poder Ejecutivo Provincial, conforme el artículo 72° y s.s. de la Ley N° 17.319;

Que el artículo 72° de la Ley N° 17.319 establece expresamente que "Los permisos y concesiones acordados en virtud de esta ley pueden ser cedidos, previa autorización del Poder Ejecutivo, en favor de quienes reúnan y cumplan las condiciones y requisitos exigidos para ser permisionarios o concesionarios, según corresponda. La solicitud de cesión será presentada ante la autoridad de aplicación, acompañada de la minuta de escritura pública";

Que la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, dentro de sus facultades como Autoridad de Aplicación, evaluó la propuesta y la documentación presentada por las empresas;

Que en el expediente se acompaña constancia de reinscripción de las empresas en el Registro de Empresas Petroleras de la Nación conforme Disposición N° 337/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Nación, como así también, constan los estados contables, presentados por la Cedente y Cesionaria, acreditando la solvencia patrimonial, económica y financiera para operar y cumplir con los compromisos de inversión;

Que las empresas Cedente y Cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación la Minuta de Escritura Pública de Cesión exigida por la Ley N° 17.319;

Que asimismo dentro de la documental acompañada presentaron constancias de libre deuda emitidos por ARCA, Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, y el Departamento Provincial de Aguas;

Que la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A no registra deuda en concepto de Canon de Superficie, Regalías, Aportes y Compromiso de Capacitación, Investigación y Desarrollo sobre el área "Loma Guadalosa". No obstante, a la fecha, en el marco del Decreto N° 1523/18, existe un Plan de Trabajo comprometido por Petrolera Aconcagua Energía S.A. en el marco de la Concesión de Explotación del área "Loma Guadalosa" con inversiones pendientes equivalentes a un (1) pozo exploratorio en la Concesión de Explotación por un monto de dólares estadounidenses siete millones (USD 7.000.000);

Que el Cesionario tiene capacidad técnica, económica y financiera suficiente para ser titular y operador de la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos a aprobarse, conforme surge del Informe Económico;

Que en los términos del artículo 72°, 98° y concordantes de la Ley N° 17.319, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial aprobar la propuesta y autorizar la cesión del sesenta y cinco por ciento (65%) del total de participación en la CENCH a aprobarse sobre el área "Loma Guadalosa";

Que las empresas, en la Nota de fecha 04/08/2025 solicitaron la reconversión de la Concesión de Explotación Convencional en una Concesión de Explotación No Convencional (CENCH), en los términos del artículo 27 bis de la Ley N° 17.319, presentando un Plan Piloto el cual consiste en la perforación de dos (2) pozos horizontales de aproximadamente 3.000 metros de longitud de rama lateral con el objetivo en la formación Vaca Muerta durante los primeros tres (3) años de la CENCH;

Que, sujeto a los resultados de los pozos propuestos, las empresas evaluarán la factibilidad técnico-económica de desarrollar un Plan de Desarrollo Tentativo Conceptual en aproximadamente cuarenta y seis (46) pozos horizontales;

Que, se le corrió traslado al área técnica de la Autoridad de Aplicación, la cual requirió a los proponentes documentación e información complementaria a los fines de su correcta evaluación. Las empresas presentaron documentación e información complementaria ante la Autoridad de Aplicación;

Que el Área Técnica de la Autoridad de Aplicación evaluó la propuesta y la documentación presentada, informando que "el área técnica procedió al análisis integral del bloque considerando los antecedentes del área y las actividades realizadas a la fecha, en el marco del Plan de Inversiones vigente, para luego avanzar en la evaluación de las oportunidades de desarrollo de objetivos no convencionales como convencionales, a fin de determinar la viabilidad de la propuesta en análisis. Las reservas/recursos recuperables de objetivos convencionales determinados e informados alcanzan los 5 MMBOE, y corresponden a las Formaciones Los Molles y Punta Rosada (GAS), como objetivos primarios, y a las Formaciones Tordillo y Quintuco (OIL), como objetivos secundarios. Mientras que las actividades asociadas a su desarrollo son la perforación del pozo exploratorio LG.xp-1001, pendiente de ejecución en el marco de la concesión de Explotación Convencional. En un posible escenario de desarrollo convencional se podrían perforar hasta seis (6) pozos para explotar la estructura asociada a las reservas mencionadas. Mientras que las actividades propuestas para el otorgamiento de la CENCH, para la evaluación de la prospectividad de Vaca Muerta shale, se basa en un Plan Piloto, por un plazo de tres (3) años, que buscará determinar la productividad promedio de las dos zonas definidas para el bloque, Zona O (ZO) y Zona E (ZE). Las actividades propuestas en el Plan Piloto consisten en la perforación, terminación y puesta en producción de dos (2) pozos horizontales, con 3000 mt de rama lateral. El primero de ellos, que se ejecutará durante el año 2026 en la ZO incluirá a un pozo piloto, mientras que el segundo pozo se ejecutará en el año 2027 en la ZE. Ambos serán perforados al mismo "landing", o nivel de navegación, denominado "Cocina". El tercer año del Plan Piloto, les permitirá evaluar los resultados de las actividades ejecutadas en el área y definir la factibilidad técnicoeconómica de avanzar con un desarrollo para la totalidad o parte del área. El monto de inversión comprometido para esta etapa es de 36 MUSD, sin incluir los montos a erogar por las Instalaciones de Producción Temprana, y su plazo de ejecución es de tres (3) años. En caso de que los resultados del Plan Piloto sean acordes a lo esperado, PAE estima un Desarrollo Continuo del área en el cual se podrían llegar a perforar, en un caso de éxito, hasta cuarenta y cuatro (44) pozos horizontales, en donde la Inversión estimada para el Desarrollo del área Loma Guadalosa es de 1.044,2 MUSD, sin incluir costos de abandono de pozos y costos operativos, de transporte y almacenamiento. El EUR estimado por pozo es de 1.053 MMBOE, mientras que los Recursos Prospectivos No Convencionales definidos para el área son de 48.4 MMBOE";

Que, "de acuerdo a lo mencionado, los volúmenes definidos para un posible desarrollo de tipo No Convencional de la Formación Vaca Muerta, en el área Loma Guadalosa, son claramente superiores a los definidos y visualizados para los objetivos convencionales. Por lo tanto, el área técnica entiende que la propuesta de cesión y reconversión del área presentada por la empresa Pan American Energy S.A. resultan oportunos para avanzar en la prospectividad, evaluación y posterior desarrollo de la Formación Vaca Muerta en este sector de la cuenca. Mientras que las reservas y/o recursos definidos para los objetivos convencionales del área, y aquellas actividades asociadas a su desarrollo quedan establecidas como oportunidades remanentes del área;

Que mediante Informe económico obrante en el expediente analiza que el modelo presentado muestra racionalidad económica por lo que se encuentran presentes las condiciones para demostrar la economicidad y la comercialidad del Proyecto, estimándose una Tasa Interna de Retorno equivalente al doce con siete por ciento (12,7%);

Que además explica que dicho análisis económico considerando una regalía del doce por ciento (12%) para el proyecto, en línea con la alícuota aplicada por dicho concepto sobre la producción shale, en la totalidad de los proyectos no convencionales vigentes en la Provincia;

Que resulta prioritario para el desarrollo energético en la Provincia de Río Negro la exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos mediante técnicas no convencionales;

Que resulta de interés estratégico para la Provincia promover inversiones en proyectos no convencionales, priorizando la explotación eficiente y sustentable de los recursos hidrocarburíferos;

Que los concesionarios de la CENCH deberán cumplir satisfactoriamente con las disposiciones de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y del Departamento Provincial de Aguas, para el desarrollo de los trabajos propuestos;

Que la reconversión de la Concesión de Explotación del área "Loma Guadalosa" en una CENCH torna innecesario continuar con la tramitación de la solicitud de prórroga de la concesión, correspondiendo aceptar el desistimiento presentado por la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A.;

Que, conforme la presentación de fecha 19/09/2025, deberá consignarse forma precisa a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A. por su actual denominación Tango Energy Argentina S.A. en la parte resolutive del presente;

Que, a los fines de readecuar el título de concesión de explotación del área "Loma Guadalosa" otorgada en el marco del Decreto N° 1.523/18, resulta necesario y oportuno establecer los términos y condiciones mediante el Modelo de Acta Acuerdo, en cumplimiento de los principios rectores de los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales con Objetivo No Convencional;

Que la Constitución Nacional reconoce a las provincias el dominio originario de sus recursos naturales, entre los que se encuentran los hidrocarburos;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 70° establece que corresponde a la Provincia la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas y en su Artículo 79° específicamente establece que los yacimientos de gas, petróleo y de minerales nucleares existentes en el territorio provincial y en la plataforma marítima, son bienes del dominio público provincial;

Que lo dispuesto en nuestra Carta Magna ha quedado afianzado en la práctica a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, por la cual han quedado transferidos de pleno derecho a las provincias todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que a través del artículo 1° de la Ley Q 4.296, la provincia de Río Negro reafirmó el pleno ejercicio del dominio y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran ubicados en el territorio provincial y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, en el marco de toda la normativa de las Leyes N.º 17.319 y N° 26.197;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03521-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 181° inc. 1° de la Constitución Provincial y Artículo 3° Ley Provincial Q N° 4.296;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro:

DECRETA:

Artículo 1°.- Tener presente el desistimiento de la empresa Tango Energy Argentina S.A. respecto de la solicitud de prórroga presentada mediante Nota de fecha 02/09/2024, en el marco de la Ley N° 5.733, que como anexo IF 2025-01007906-GDERNE-SEE forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Autorizar la cesión de la empresa Tango Energy Argentina S.A. a favor de la empresa Pan American Energy, S.L. Sucursal Argentina, del cincuenta y ocho y medio por ciento (58,5%) del total de la participación (90%), derechos y obligaciones en la concesión de explotación de hidrocarburos del área hidrocarburífera "Loma Guadalosa", en los términos del artículo 72 de la Ley N° 17.319.

Artículo 3°.- Aprobar la reconversión de la concesión de explotación de hidrocarburos del área "Loma Guadalosa" en una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre la totalidad de superficie del área "Loma Guadalosa", en los términos del artículo 27 bis y concordantes de la Ley N° 17.319, por el plazo de treinta y cinco (35) años a contar desde la fecha de su solicitud, 04/08/2025, operando su vencimiento el día 04/08/2060.

Artículo 4°.- Aprobar la conversión de la participación de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A., equivalente al diez por ciento (10%) en la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos del área "Loma Guadalosa", en un derecho equivalente a la asignación del dos y medio (2,5%) del volumen de hidrocarburos que se produzca en la CENCH del área "Loma Guadalosa", a pagarse mensualmente en base al valor de la producción que, durante el mes calendario inmediatamente anterior, haya resultado por aplicación de lo establecido en el artículo 61° de la Ley N° 17.319.

Artículo 5°.- Autorizar la redistribución de la totalidad de la participación de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A., equivalente al diez por ciento (10%) en la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos del área "Loma Guadalosa", asignando un seis y medio por ciento (6,5%) a la empresa Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina, y un tres y medio (3,5%) a la empresa Tango Energy Argentina S.A., quedando la titularidad total de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos del área "Loma Guadalosa" distribuida en un sesenta y cinco por ciento (65%) a favor de Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina y en un treinta y cinco por ciento (35%) a favor de Tango Energy Argentina S.A.

Artículo 6°.- La autorización que se otorga en los Artículos 2° y 5° del presente, tendrá una validez de treinta (30) días desde su notificación.

Artículo 7°.- La Empresa Cedente y la Empresa Cesionaria involucradas en la cesión autorizada por el presente decreto, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Artículo 8°.- Aprobar el Plan Piloto presentado por los Concesionarios para los primeros tres (3) años de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos del área "Loma Guadalosa", incorporado como Anexo IF-2025-01007777-GDERNE-SEE del presente.

Artículo 9°.- Aprobar en todos sus términos el Modelo de Acta Acuerdo de Reconversión y Readecuación de la Concesión de Explotación sobre el área "Loma Guadalosa" que como Anexo IF-2025-01007801-GDERNE-SEE forma parte integrante del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 27 bis y concordantes de la Ley Nacional N° 17.319. Dicha Acta, instrumenta la reconversión de la concesión existente en una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH), bajo los términos, condiciones y obligaciones allí establecidos.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti

— — —

ANEXOS

Anexo 1 - PLAN DE INVERSIONES					
Actividad Comprometida - PLAN PILOTO					
INVERSIONES EN EXPLOTACION	Año	2026	2027	2028	TOTAL
PERFORACIÓN DE POZOS	MMUSD	18	18		36
	# Pozos	1	1		
ESTUDIOS - ANALISIS DE RESULTADOS				X	
TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN	MM USD	18	18		36

— — —

ACTA ACUERDO DE RECONVERSIÓN Y READECUACIÓN DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN SOBRE EL ÁREA "LOMA GUADALOSA"

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los [-] días del mes de [-] del año 2025 se reúnen por una parte la PROVINCIA DE RÍO NEGRO (en adelante "LA PROVINCIA"), representada en este acto por la SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE, ANDREA CONFINI, constituyendo domicilio en calle Los Arrayanes y Los Sauces, ciudad de Cipolletti, Río Negro, en su carácter de la Autoridad de

Aplicación de la Ley N° 17.319 (en adelante "AUTORIDAD DE APLICACIÓN"); y por la otra, las empresas TANGO ENERGY ARGENTINA S.A., representada en este acto por [-] (en adelante denominada "TANGO ENERGY"); PAN AMERICAN ENERGY SL, SUCURSAL ARGENTINA, representada en este acto por [-] en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Yrigoyen N° 558, ciudad de Cipolletti, Río Negro (en adelante denominada "PAE" y, conjuntamente con , en adelante denominados "CONCESIONARIOS"); y convienen en celebrar el presente acuerdo:

ANTECEDENTES:

Que, por Decreto Provincial N° 1.523/18, el Poder Ejecutivo Provincial adjudicó a la empresa TANGO ENERGY, por el plazo de diez (10) años, la concesión de explotación sobre el área "Loma Guadalosa", en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/18 para la Adjudicación de Concesiones de Explotación y Exploración Complementaria de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro, aprobado por Resolución N° 220/18.

Que, en cumplimiento de dicho decreto, con fecha 17/12/18 se suscribió entre LA PROVINCIA y TANGO ENERGY el Contrato de Concesión, mediante el cual se otorgó a la empresa la concesión de explotación por el plazo de diez (10) años, para la explotación, exploración complementaria, transporte y comercialización de hidrocarburos en el área "Loma Guadalosa", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 17.319.

Que, conforme lo previsto en el artículo 3.4 del referido Contrato de Concesión, TANGO ENERGY cedió a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A. (EDHIPSA) el diez por ciento (10%) de los derechos y obligaciones que le correspondían en la concesión de explotación, suscribiéndose en consecuencia, en fecha 17/12/2018, un contrato de Unión Transitoria (UT) y un Acuerdo de Operación Conjunta (AOC) entre TANGO ENERGY y EDHIPSA, a efectos de la explotación y exploración complementaria del área.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° [-] se determinó:

1) Tener presente el desistimiento de la empresa PETROLERA TANGO ENERGY S.A. respecto de la solicitud de prórroga presentada mediante Nota de fecha 02/09/2024, en el marco de la Ley N° 5.733.-

2) Autorizar la cesión de la empresa TANGO ENERGY a favor de PAE del cincuenta y ocho y medio por ciento (58,5%) del total de la participación, derechos y obligaciones en la concesión de explotación convencional de hidrocarburos del área "Loma Guadalosa";

3) Aprobar la reconversión de la concesión de explotación convencional de hidrocarburos del área "Loma Guadalosa" en una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre la totalidad del área "Loma Guadalosa", conforme el plano y las coordenadas indicadas en el Anexo I del referido decreto (en adelante "CENCH "LOMA GUADALOSA"), por el plazo de treinta y cinco (35) años cuyo plazo de concesión será computado desde el 4 de agosto de 2025, en los términos del tercer párrafo del artículo 27 bis de la Ley Nacional N° 17.319;

4) Aprobar la conversión de la participación de EDHIPSA, equivalente al diez por ciento (10%) en la CENCH LOMA GUADALOSA, en un derecho equivalente a la asignación del dos y medio (2,5%) del volumen de hidrocarburos que se produzcan en la CENCH LOMA GUADALOSA, a pagarse mensualmente en base al valor de la producción que, durante el mes calendario inmediatamente anterior, haya resultado por aplicación de lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 17.319;

5) Aprobar la asignación de la totalidad de la participación de EDHIPSA en la CENCH LOMA GUADALOSA, equivalente al diez por ciento (10%), asignando un seis y medio por ciento (6,5%) a PAE y un tres y medio (3,5%) a TANGO ENERGY, quedando la titularidad total de la CENCH LOMA GUADALOSA distribuida en un sesenta y cinco por ciento (65%) a favor PAE y en un treinta y cinco por ciento (35%) a favor de TANGO ENERGY;

6) Aprobar el Plan Piloto presentado por los CONCESIONARIOS para los primeros tres (3) años de la CENCH LOMA GUADALOSA, para el desarrollo No Convencional del área "LOMA GUADALOSA". Mientras que aquellos compromisos de inversión pendientes de ejecución, asociados a reservas/recursos convencionales, quedan establecidos como oportunidades remanentes del área.

Que, por el referido Decreto Provincial N° [-], LA PROVINCIA instruyó a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a suscribir un Acta Acuerdo con los CONCESIONARIOS, a fin de reflejar en dicho instrumento los términos y condiciones aplicables a la CENCH LOMA GUADALOSA.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y los CONCESIONARIOS han acordado la celebración del presente acuerdo (en adelante, el "ACUERDO"), mediante el cual se establecen las pautas jurídicas, técnicas y económicas que regirán la CENCH LOMA GUADALOSA.

Artículo 1º: OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Provincial N° [-], la CENCH LOMA GUADALOSA otorgada a favor de los CONCESIONARIOS en los términos del artículo 27 bis y concordantes de la Ley N° 17.319, cuya superficie y coordenadas se detallan en el Anexo A de este ACUERDO, tiene la siguiente participación:

- PAE: 65%
- TANGO ENERGY: 35%

La CENCH LOMA GUADALOSA es otorgada sobre la totalidad del área "Loma Guadaluza", por un plazo por única vez de treinta y cinco (35) años contados a partir del día 4 de agosto de 2025, fecha de presentación de la solicitud de reconversión.

PAE asume la operación de la CENCH LOMA GUADALOSA.

Artículo 2°: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

2.1. DE LOS CONCESIONARIOS

Los CONCESIONARIOS, cada uno en la medida de su porcentaje de participación en la CENCH LOMA GUADALOSA, declaran y garantizan en forma irrevocable a LA PROVINCIA que:

2.1.1. Cumplirán en tiempo y forma el PLAN PILOTO aprobado para la CENCH LOMA GUADALOSA, y los PLANES DE DESARROLLO futuros propuestos por los CONCESIONARIOS y que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación.

2.1.2. Las actividades a realizar en el área se ejecutarán con arreglo a las más racionales y eficientes técnicas y en correspondencia con la característica y magnitud de las reservas comprobadas.

2.2. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Por medio del presente la AUTORIDAD DE APLICACIÓN declara y garantiza en forma irrevocable a los CONCESIONARIOS que:

2.2.1. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene plenas facultades para celebrar el ACUERDO y cumplir sus obligaciones.

2.2.2. Los CONCESIONARIOS tendrán el uso y goce pacífico sobre la CENCH LOMA GUADALOSA y LA PROVINCIA se compromete a realizar sus mayores esfuerzos y tomar las medidas necesarias a dichos fines.

Artículo 3°: CONDICIONES GENERALES

3.1. COMPROMISO DE INVERSIÓN: Los CONCESIONARIOS se comprometen a ejecutar las actividades e inversiones proyectadas del PLAN PILOTO aprobado para la CENCH LOMA GUADALOSA. El anexo B del presente ACUERDO contiene el detalle de las actividades comprometidas por los CONCESIONARIOS para el PLAN PILOTO, expresado en cantidades y valorizado en dólares estadounidenses, por un monto total de DOLARES TREINTA Y SEIS MILLONES (USD 36.000.000), siendo el plazo establecido para su ejecución de tres (3) años, en los cuales durante los primeros dos (2) años se ejecutaran las perforaciones comprometidas, mientras que el tercer año tiene como finalidad la evaluación de los resultados obtenidos. En caso de obtener los resultados esperados, con una antelación de noventa (90) días al vencimiento del plazo del PLAN PILOTO, los CONCESIONARIOS deberán presentar, para la aprobación de la Autoridad de Aplicación, la actualización del PLAN DE DESARROLLO del área, con arreglo al Esquema de Desarrollo Conceptual presentado oportunamente de la solicitud de CENCH.

3.2. BONO DE RECONVERSIÓN: Los CONCESIONARIOS se obligan a pagar a LA PROVINCIA en concepto de BONO DE RECONVERSIÓN de la CENCH LOMA GUADALOSA la suma única y total de DOLARES ESTADOUNIDENSES [-]. El pago deberá realizarse dentro de los, diez (10) días de firmado este ACUERDO en la cuenta [-].

3.3. ASIGNACIÓN A EDHIPSA: En virtud de lo dispuesto en el artículo [-] del Decreto Provincial N° [-], mediante el cual se aprobó la conversión de la participación de EDHIPSA en la CENCH LOMA GUADALOSA, los CONCESIONARIOS se obligan, durante la vigencia de la CENCH LOMA GUADALOSA a abonar a EDHIPSA, en carácter de contraprestación económica, un monto equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del volumen total de hidrocarburos producidos en los pozos cuyo objetivo sea la Formación Vaca Muerta dentro del área de la CENCH LOMA GUADALOSA.

Dicho pago se calculará sobre la producción obtenida al cierre de cada mes calendario, valorizado sobre el valor boca de pozo, de los precios efectivamente obtenidos por la CONCESIONARIA en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHIPSA (CUIT: 30672878825) del Banco Patagonia, o en otras que EDHIPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente y con cinco (5) DÍAS HÁBILES de antelación.

Para el pago correspondiente el vencimiento operará en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía de Nación. El tipo de cambio, cotizaciones divisas, a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

Los CONCESIONARIOS remitirán a EDHIPSA el comprobante de pago correspondiente.

3.4. FISCALIZACIÓN Y CONTROL: LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN ejercerá sobre la OPERADORA y/o CONCESIONARIOS un poder de policía amplio, sin restricciones ni necesidad de aviso previo, a través

del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos, establecido por Ley Q N° 2.627 y decreto reglamentario, quien se encuentra facultado para emitir Actas de Inspección y/o de Infracción, a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos en la provincia de Río Negro, garantizando la observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales, normas legales, reglamentarias y técnicas que rigen la actividad.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá recabar de los CONCESIONARIOS toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, así como las auditorías que considere necesarias.

Los CONCESIONARIOS deberán facilitar la información requerida y colaborar con el ejercicio de la actividad de contralor de que se trate, así como proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso a las áreas, a dichos fines.

3.5. COMPRESIONERINO: Los CONCESIONARIOS en sus contrataciones vinculadas a las actividades en la CENCH LOMA GUADALOSA se sujetarán a los principios rectores de la Ley N° 5804 relacionados con la prioridad de contratación de mano de obra local domiciliada en la Provincia de Río Negro.

Cuando, por la naturaleza de las tareas o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no sea posible o conveniente contratar mano de obra, proveedores o empresas de servicios locales (incluyendo falta de disponibilidad, incumplimiento de plazos, riesgos para la operación o la seguridad, entre otros), los CONCESIONARIOS quedarán eximidos de dicha obligación.

3.6. PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE: Los CONCESIONARIOS estarán obligados a cumplir durante toda la vigencia de la CENCH LOMA GUADALOSA con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de concesiones y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: artículo 41 de la Constitución Nacional; y artículos 84 y 85, concordante con el artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Ley N° 17.319 y su reglamentación vigente; Leyes Provinciales N° 2952 de Código de Aguas, N° 3250 de Gestión de Residuos Especiales, N° 3266 de Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, N° 5140 general de cambio climático; N° 5545 de Marco Regulatorio y de Fomento para la Movilidad Sostenible; Ley N° 5.594, Decreto Provincial N° 656/04; y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 105/92, 319/93, 341/93, 05/96, 24/04, 25/04 y 277/25.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN vigilará el cumplimiento por parte de los CONCESIONARIOS de las normas jurídicas anteriormente descriptas que sirven de encuadre a la protección del ambiente, conforme las facultades que le otorga el artículo 36, concordante con el artículo 75 de la Ley N° 17.319.

3.7. UTILIZACIÓN DE AGUA Y GESTIÓN DE EFLUENTES. Los CONCESIONARIOS se comprometen a utilizar el agua de manera racional y eficiente, minimizando la generación de efluentes y, de ser posible, promoviendo su reutilización.

Todas las actividades relacionadas con el agua —incluyendo la captación, la perforación de pozos y la construcción de obras— deberán ajustarse a lo establecido en el Código de Aguas de la Provincia de Río Negro (Ley 2952) y sus decretos reglamentarios. Asimismo, será necesario obtener el certificado de viabilidad de ubicación y desarrollar redes de monitoreo.

La gestión de efluentes líquidos —desde su generación, pasando por el tratamiento, transporte y disposición final— se regirá por el Código de Aguas de la Provincia de Río Negro (Ley 2952) y la Ley de Residuos Especiales de la Provincia de Río Negro (Ley 3250), junto con sus decretos y normativas complementarias.

3.8. CANON: Los CONCESIONARIOS pagarán a LA PROVINCIA, anualmente y por adelantado por cada km² o fracción, un canon equivalente al previsto en el artículo 58 de la Ley N° 17.319 y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por aplicación del artículo 102 de la Ley N° 17.319.

3.9. REGALÍAS: Las regalías hidrocarburíferas a pagar por los CONCESIONARIOS durante la vigencia de la CENCH LOMA GUADALOSA será del doce por ciento (12%), con excepción de las regalías a pagar por la producción convencional proveniente del Pozo Loma Guadalupe x-1001 (PLU.RN.LGu.x-1001) cuya alícuota será del doce por ciento (12%) más el tres por ciento (3%) correspondiente al Aporte de Producción. Las regalías se calcularán y liquidarán conforme lo previsto en el artículo 59 y concordantes de la Ley N° 17.319.

3.10. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA: Los CONCESIONARIOS participarán como integrante de la sociedad local y regional en la que actúa, y asumirán una conducta ética, a través de inversión socialmente responsable, contribuyendo al desarrollo provincial en materia de educación, ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario.

Anualmente los CONCESIONARIOS deberán presentar un reporte de sostenibilidad donde informará de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las líneas de mejora propuestas para ser implementadas el año siguiente.

3.11. APOORTE DE INFRAESTRUCTURA: Los CONCESIONARIOS se obligan a abonar a la PROVINCIA, mediante un aporte de recursos, por única vez, para ser destinados a financiar equipamientos y obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos y de saneamiento.

Dicho aporte será abonado dentro de los diez (10) días de firmado este ACUERDO en la cuenta [-].

3.12. COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO:

Los CONCESIONARIOS deberán abonar anualmente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN durante la vigencia de la CENCH, el aporte correspondiente según los montos que se detallan a continuación:

PRODUCCIÓN DEL ÁREA	Compromiso para Capacitación (USD/Año)
Hasta 1000 BOE/día	50.000
Entre 1001 y 2000 BOE/día	75.000
Entre 2001 y 3000 BOE/día	100.000
Entre 3001 y 4000 BOE/día	125.000
Más de 4000 BOE/día	150.000

Para la primera anualidad los CONCESIONARIOS deberá efectivizar dicho monto dentro de los sesenta (60) días contados a partir del otorgamiento de la CENCH, las anualidades siguientes deberán abonarse hasta el 28 de febrero de cada año.

3.13. MONEDA DE PAGO. Los pagos comprometidos en el presente ACUERDO que se encuentren denominados en DÓLARES, se abonarán en pesos argentinos al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente a las operaciones del día hábil anterior al pago.

Artículo 4°: INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Durante la vigencia de la CENCH LOMA GUADALOSA, los CONCESIONARIOS deberán suministrar en tiempo y forma a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la documentación técnica, información y programas de acuerdo con lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

Artículo 5°: CUMPLIMIENTOS

Las inversiones comprometidas en el PLAN PILOTO deberán ser certificadas anualmente por la Provincia, a partir de lo cual se darán por cumplidas las actividades previstas en el Artículo 3.1. Las mismas condiciones regirán para el Plan de Desarrollo que se apruebe para la CENCH.

El cumplimiento de los PLANES DE INVERSIÓN, Piloto y Desarrollo, serán evaluados tomando en cuenta los trabajos efectivamente previstos en dichos planes, sin que ello implique garantía de resultados técnicos o económicos.

En caso de no cumplirse con el COMPROMISO DE INVERSIÓN del PLAN PILOTO, entendido éste como la efectiva ejecución de las actividades comprometidas en dicho Plan, la PROVINCIA, previa intimación por un plazo de noventa (90) días para subsanar un eventual incumplimiento, podrá iniciar las acciones tendientes a determinar la caducidad de la CENCH LOMA GUADALOSA, según sea el caso. La caducidad de la CENCH por parte de la PROVINCIA tendrá por efecto la reversión total del área "Loma Guadaluza" a la PROVINCIA por parte de los CONCESIONARIOS.

Artículo 6° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los treinta (30) días de suscripta el ACTA ACUERDO, los CONCESIONARIOS deberán constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN PILOTO, a los efectos de avalar el cumplimiento del mismo aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de inversiones de dicho PLAN.

En igual sentido, dentro de los treinta (30) días de aprobado el PLAN DE DESARROLLO, los CONCESIONARIOS deberán presentar, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total comprometido para los primeros cinco (5) años de dicho Plan. Así sucesivamente para los siguientes subperiodos de cinco años, hasta el vencimiento de plazo de la CENCH..

Dicha garantía será restituida a los CONCESIONARIOS, conforme las certificaciones de las actividades realizadas. La garantía mencionada deberá ser constituida de acuerdo a las modalidades establecidas en el Decreto N° 200/24. La misma no reconocerá intereses ni actualizaciones monetarias por el depósito de garantía en efectivo, pero los que devengaren los títulos y valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de estos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

La garantía mencionada deberá constituirse consignando como beneficiario al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro – Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Artículo 7°: REGIMEN TRIBUTARIO

Los CONCESIONARIOS quedarán sujetos a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales que resulten de aplicación general al presente ACUERDO.

A los efectos de establecer el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente ACTA está dada por la suma convenida en el PLAN PILOTO, estando la CONCESIONARIA obligada al pago total de este impuesto.

El pago se deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACTA ACUERDO.

La CONCESIONARIA se comprometen a abonar a partir de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACTA ACUERDO, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la PROVINCIA, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia de la CENCH, sin adicionales ni complementos.

Artículo 8°: FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACTA ACUERDO

La totalidad de las obligaciones asumidas en este ACTA ACUERDO resultarán exigibles a partir del día siguiente a la suscripción de esta.

Artículo 9°: LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1. El presente ACUERDO se regirá y será interpretado conforme a las leyes de la República Argentina.

9.2. Las PARTES procurarán solucionar de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al presente y tratarán de llegar a un acuerdo sobre dichas cuestiones o disputas.

Las cuestiones o divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente ACTA que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti, salvo las materias que por su naturaleza sean de competencia federal o de competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 10: DISPOSICIONES GENERALES

Únicamente en lo que no hubiera sido expresamente previsto en el presente en el ACTA ACUERDO, se considerarán de manera supletoria las disposiciones pertinentes del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/25 aprobado por Decreto N° 629/25 en la medida en que no se opongan a lo aquí convenido. En todos los demás aspectos regirá la normativa provincial y nacional vigente que resulte de aplicación.

Las PARTES suscriben el presente ACUERDO en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

— — —

Anexo A

Superficie y coordenadas CENCH LOMA GUADALOSA

1. Identificación del Área

Denominación: Loma Guadalosa

Superficie: 101,243 km²

2. Delimitación

Coordenadas

Proyección Gauss Krüger Elipsoide WGS84

Esquinero	X	Y
ESQ 4	2568159,46	5758296,90
3-2	2568160,36	5754676,01
3-1	2568160,36	5749646,02
ESQ 3	2568160,65	5744794,49
2-1	2572510,35	5744796,04

ESQ 2	2575661,98	5744793,34
1-2	2575660,34	5748846,02
1-1	2575660,34	5753826,01
ESQ 1	2575657,11	5758287,44
4-1	2572460,35	5758296,00
ESQ 4	2568159,46	5758296,90

Anexo B PLAN PILOTO

El Área Loma Guadaluza cuenta con una superficie de 25.018 Acres (101,243 km²) y se encuentra ubicada en el sector este de la cuenca Neuquina, a unos 60 km al norte de la ciudad de Neuquén.

El PLAN PILOTO que se detalla a continuación, permite la evaluación y delineación del Área, para eventualmente avanzar con un potencial Plan de Desarrollo.

Objetivo: Evaluación de la prospectividad de Vaca Muerta Shale por medio de pozos horizontales. Estos pozos permitirán la estimación de productividad promedio por zona del bloque, así como el diseño de estrategias de perforación y terminación para avanzar con un plan de desarrollo posterior.

Compromiso de actividad:

- Perforación de dos (2) pozos horizontales de aproximadamente 3.000 m de longitud de rama lateral con objetivo a la formación Vaca Muerta (Fig. 3). El primer pozo incluirá la perforación de un pozo piloto vertical.

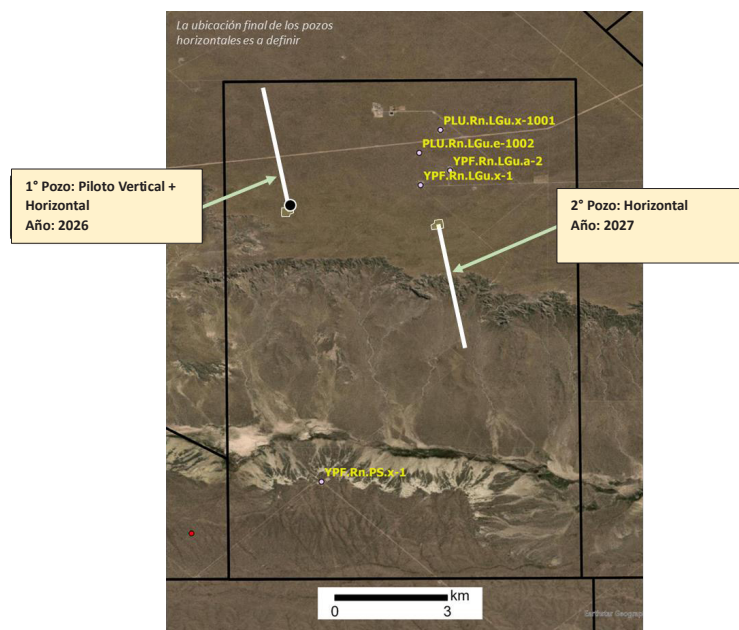


Figura 3. Área Loma Guadaluza: ubicaciones tentativas pozos PLAN PILOTO

Plazo estipulado:

- A perforar durante los tres (3) años desde el otorgamiento de la CENCH.

El cronograma tentativo de perforación y enganche de pozos se muestra en la siguiente tabla:

Año	Pozo
2026	1 Piloto + horizontal
2027	1 horizontal
2028	Evaluación de resultados

Durante esta fase se analizarán los resultados del presente PLAN PILOTO, y se evaluará la factibilidad técnico-económica de avanzar con un desarrollo para la totalidad o parte del área.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de agosto de 2025

Señores

Secretaría de Estado de Energía y Ambiente

Attn: Lic. Andrea Confini

Secretaría de Estado de Energía y Ambiente



Ref.: Concesión de Explotación Área Loma Guadaluza – Desistimiento de Pedido de Prórroga - Solicitud de Autorización de Cesión y Reconversión de la Concesión en una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en representación de Petrolera Aconcagua Energía S.A. ("PAESA"), Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A. ("EDHPSA") y Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina ("PAE"), con relación a la Concesión de Explotación de Hidrocarburos sobre el área Loma Guadaluza (la "Concesión"), de la cual PAESA y EDHPSA resultan titulares en conjunto del ciento por ciento (100%) de participación, a fin de solicitar lo siguiente:

1.- Desistimiento

En el marco de la Ley N° 5733 de la Provincia de Río Negro, PAESA solicitó mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2024, y complementada con fecha 9 de octubre de 2024, su inscripción en el Registro Provincial de Prórrogas de Concesiones de Explotación sobre Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas, y la prórroga por diez (10) años del plazo de vigencia de la Concesión.

En virtud de la solicitud de reconversión de la Concesión en una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre la totalidad de la superficie del área Loma Guadaluza referida en el punto 3 de la presente, por medio de la presente PAESA desiste del pedido de prórroga de la Concesión, solicitando que esa Secretaría tome nota de dicho desistimiento. Se hace saber que el desistimiento del pedido de prórroga de la Concesión conforme este punto 1 se encuentra condicionado a la resolución favorable de la solicitud de reconversión en los términos del punto 3 de la presente, como así a la autorización de cesión referida en el punto 2.

2.- Cesión de Participación

I. PAESA y PAE han acordado la cesión del cincuenta y ocho y medio por ciento (58,5%) del total de participación de PAESA en la Concesión a favor de PAE (la "Cesión"), sujeto a la previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello, sujeto a la resolución favorable de la reconversión de la Concesión solicitada en el punto 3, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 72 de la Ley N° 17.319 y en el Art. 1° del Decreto Provincial N° 348/2014, solicitamos que se autorice la Cesión, procediéndose oportunamente a la publicación del decreto de autorización de cesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

En virtud de lo anterior, EDHPSA, PAESA y PAE acuerdan que el diez por ciento (10%) de participación de EDHPSA en la Concesión sea asignado en el sesenta y cinco por ciento (65%) a PAE y en el treinta y cinco por ciento (35%) a PAESA, de modo tal que los cotitulares y sus respectivos porcentajes de participación en la CENCH a otorgarse finalmente serán los siguientes:

Titular	Participación
Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina	65%
Petrolera Aconcagua Energía S.A.	35%

Asimismo, una vez autorizada la Cesión y la Reconversión y transferida la participación de EDHPSA, se terminará, liquidará y cancelará registralmente, según corresponda, el Contrato de UT y el AOC.

IV. Operador

Se deja constancia que una vez autorizada la Cesión y la Reconversión, PAE asumirá el rol de operador de la CENCH, cesando PAESA de esta manera en sus funciones como tal.

4.- Varios

I. Constitución de Domicilio y Unificación de Personería.

A los fines de la presente solicitud, PAE, EDHPSA y PAESA constituyen domicilio en:

PAE: Av. Leandro N. Alem N° 1180, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EDHPSA: Los Arrayanes esquina Los Sauces, Cipolletti.

PAESA: Tucumán N° 1, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adicionalmente, en el marco del expediente a través del cual tramitan las solicitudes objeto de esta presentación ante esa autoridad de aplicación, PAESA, EDHPSA y PAE unifican personería en PAE.

II. Autorizados.

Autorizamos por la presente:

En representación de PAE a: Gonzalo A. Fratini Lagos, Fernando Fresco, Nicolás Bertorello y Kevin Tournon;

En representación de EDHPSA a: Romina Rodríguez Luge; y

En representación de PAESA a: Sebastián Maggio y José Luis Bustamante;

para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta lleven a cabo los actos necesarios para obtener la conformidad solicitada, incluida la presentación de documentos y aclaraciones si fuera necesario, el seguimiento correspondiente del expediente y el retiro de copias.

II. Dejamos constancia que la suscripción por parte de EDHPSA de la presente solicitud de autorización de cesión implica su conformidad a los términos de la Cesión a favor de PAE y su renuncia al ejercicio del derecho de preferencia previsto en el Art. 14.2.6 del Acuerdo de Operación Conjunta suscripto entre PAESA y EDHPSA con fecha 17 de diciembre de 2018 ("AOC") y del Art. 23.2 del Contrato de Unión Transitoria para la Explotación, Desarrollo y Exploración Complementaria del área Loma Guadaluza, suscripto entre PAESA y EDHPSA con fecha 17 de diciembre de 2018 (el "Contrato de UT").

3.- Reconversión

I. En virtud de la Cesión referida en el punto 2 anterior, por medio de la presente PAE, EDHPSA y PAESA venimos a solicitar que, en el mismo acto en el que se autorice la Cesión, y en términos de lo previsto en el Art. 27 bis y concordantes de la Ley N°17.319, modificada por la Ley N°27.742, se resuelva:

- la reconversión de la Concesión en una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre la totalidad del área (101,17 km²) que abarca el Área Loma Guadaluza (la "CENCH") a favor de PAE, EDHPSA y PAESA (la "Reconversión"), y
- la terminación del Contrato de Concesión de Explotación vigente entre PAESA, EDHPSA y la Provincia de Río Negro de fecha 17 de diciembre de 2018, tomándose debida nota de que se terminará, liquidará y cancelará registralmente, según corresponda, el Contrato de UT y el AOC.

II. Plan Piloto

El Anexo J – Informe Técnico, que se adjunta a la presente, contiene los detalles técnicos relativos al Plan Piloto propuesto asociado a la solicitud de Reconversión mencionada previamente.

El Plan Piloto consiste básicamente en la perforación de dos (2) pozos horizontales de aproximadamente 3,000 m. de longitud de rama lateral con objetivo en la formación Vaca Muerta en un plazo de tres (3) años contados a partir del otorgamiento de la CENCH. Esta actividad permitirá evaluar la factibilidad técnico-económica de avanzar con un Plan de Desarrollo para la totalidad o parte del bloque. En un escenario de éxito se estima que el desarrollo del área podría requerir de aproximadamente cuarenta y seis (46) pozos horizontales.

Con motivo de la Reconversión y del Plan Piloto propuesto, se solicita que se resuelva que los trabajos comprometidos en el Plan Piloto reemplazan y dejan sin efecto cualquier compromiso de la Concesión pendiente a la fecha.

III. Sujeto a la resolución favorable respecto de la Reconversión, EDHPSA opta por convertir su porcentaje de participación del diez por ciento (10%) en la CENCH en una asignación igual al dos y medio por ciento (2,5%) del volumen de hidrocarburos que se produzcan en el área bajo la mencionada CENCH, lo cual deberá constar en el acto aprobatorio.

El pago de dicha producción será realizado mensualmente en base al valor de la producción que, durante el mes calendario inmediatamente anterior, haya resultado por aplicación de lo establecido en el artículo 61 de la Ley N°17.319.

III. Documentación acompañada.

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Anexo A: Minuta de escritura pública de cesión, inicialada por PAE, EDHPSA y PAESA.
- Anexo B: Copia certificada y legalizada del testimonio del poder del representante de PAE, y copia de las Actas de Designación de Autoridades de PAESA y de EDHPSA.
- Anexo C: Copia certificada y legalizada de los estatutos de PAE inscriptos ante la Inspección General de Justicia.
- Anexo D: Copia certificada y legalizada de la inscripción del representante legal de PAE, y copia de la inscripción de los directores de PAESA, ante las autoridades correspondientes y del acta de designación de autoridades de EDHPSA.
- Anexo E: Certificado de Reinscripción de PAE en el Registro de Empresas Transportistas de Hidrocarburos por Ductos y Terminales Marítimas y en el Registro de Empresas Petroleras de la Nación, ambos vigentes para el periodo 2024-2025 y Constancia de inicio del certificado de reinscripción en trámite para el periodo 2025-2026 de ambos Registros; y Certificado de Reinscripción de PAESA en el Registro de Empresas Petroleras de la Nación para el periodo 2024-2025.
- Anexo F: Declaración de Libre Deuda de PAE expedido por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA); Declaración de Libre Deuda de PAESA expedido por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y por el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro.
- Anexo G: Constancia de cumplimiento tributario y certificado fiscal para contratar de PAE y PAESA expedida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de PAE, PAESA y EDHPSA de la Agencia de Recaudación Tributaria (Río Negro).
- Anexo H: Memoria y balance de los ejercicios comerciales de los últimos tres años de PAE y primer balance trimestral 2025 de PAE.
- Anexo I: Constancia de CUIT de PAE, PAESA y EDHPSA.
- Anexo J: Informe Técnico.

5.- Petitorio

- Se tenga presente el desistimiento de PAESA al pedido de prórroga de la Concesión, según lo detallado en el punto 1;
- Se autorice la cesión de PAESA a favor de PAE del cincuenta y ocho y medio por ciento (58,5%) del total de participación;
- Se resuelva la reconversión de la totalidad de la Concesión en una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos a favor de PAE, PAESA y EDHPSA por un plazo de treinta y cinco (35) años, el cual incluirá un periodo de Plan Piloto de tres (3) años, todo ello conforme lo previsto en el Art. 27 bis, 35 y concordantes de la Ley N°17.319;
- Se resuelva que el Plan Piloto presentado reemplaza cualquier compromiso pendiente a la fecha en la Concesión;
- Se tome nota de la opción ejercida por EDHPSA mediante la cual recibirá el dos y medio por ciento (2,5%) de la producción del área bajo la CENCH, y se asignará su participación del diez por ciento (10%) a PAE y PAESA, de modo que los cotitulares de la CENCH

terminen siendo PAE y PAESA con participaciones del sesenta y cinco por ciento (65%) y el treinta y cinco por ciento (35%), respectivamente;

VI. Se resuelva la terminación del Contrato de Concesión de Explotación suscrito entre PAESA y la Provincia de Río Negro con fecha 17 de diciembre de 2018, según lo detallado en el punto 2, y

VII. Se tome nota de la terminación, liquidación y cancelación registral, según corresponda, del Contrato de UT y del AOC.

Se deja constancia que los puntos I a VII del Petitorio resultan parte de una única solicitud, por lo cual la resolución favorable de cualquiera de ellos sólo resulta viable para PAESA, EDHPSA y PAE solo si conjuntamente se resuelven también en forma favorable el resto de las peticiones.

Sin otro particular y a la espera de una resolución favorable a nuestra solicitud, saludamos a Usted muy atentamente.

Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina

Nombre: Marcelo Gabriel Figueroa
Carácter: Apoderado

Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Nombre: Diego Sebastián Trabucco
Carácter: Presidente

Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A.

Nombre: Romina Rodríguez Luge
Carácter: Presidente

--oOo--

DECRETO N° 828/25

DECTO-2025-828-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 22 de Septiembre de 2025

Visto: El Expediente electrónico N° EX-2025-00988793-GDERNE-SA#ME del registro digital del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), el Decreto Ley N° 1/18, Ley N° 5.763, Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que el contexto macroeconómico y coyuntural exige a este Gobierno contar con herramientas de financiamiento que permitan continuar asumiendo obligaciones inherentes a su gestión, pagos de haberes salariales, transferencias ordinarias a municipios como así también la prestación de los servicios esenciales imposibles de postergar;

Que las principales variables macroeconómicas como el tipo de cambio, tasas de interés, caída en los niveles de actividad y pérdida de los recursos tributarios en términos reales impactan en la disponibilidad de caja, lo cual fundamenta la necesidad de contar con instrumentos que garanticen continuar implementando políticas públicas, los que han sido expresamente previstos en nuestra normativa;

Que en tal sentido cabe recordar que la Ley H N° 3.186 (de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial), en el Título III, Del Sistema De Crédito Público, determina su encuadre general: "Artículo 47 - El crédito público se rige por lo establecido en la Constitución Provincial, en su artículo 95, por las disposiciones de la presente, sus reglamentos, por las normas que dicte el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y por las demás disposiciones legales que autoricen operaciones específicas. Crédito público es la capacidad que tiene el Estado provincial para endeudarse, con el objeto de captar medios de financiamiento para: a) Realizar inversiones productivas. b) Atender casos de evidente necesidad provincial. c) Reestructurar la organización del Gobierno Provincial. d) Refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses y otros cargos;"

Que por su parte el Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 dispone en su artículo 47° que "Se entiende por Crédito Público al grado de capacidad financiera - política que tiene el Estado para obtener la disposición de capitales ajenos, libremente entregados. Capacidad financiera, implica asegurar al acreedor la preexistencia de valores materiales que cubren ampliamente su solicitud dineraria, en tanto, la capacidad política refleja la seguridad del cumplimiento de las condiciones contraídas por el Gobierno Provincial. Se entiende por Empréstito Público, el contrato de derecho público mediante el cual el Estado Provincial obtiene de terceros el uso y disposición de capitales con la obligación de cancelar los intereses y reembolsarlo al término de cierto plazo. Se entiende por Deuda Pública, el aspecto pasivo del empréstito; la situación

pasiva en que se halla colocado el Estado por la obligación asumida en el empréstito. En otros términos, el Crédito Público se materializa en un empréstito y éste se transforma en deuda pública, que subsistirá todo el tiempo de vigencia hasta su cancelación total. El objeto de endeudamiento obedece a cuatro situaciones en particular: a) Realizar inversiones productivas, en cuanto constituyan un instrumento para la intensificación y mejoramiento de la producción de bienes y servicios tendientes a completar la estructura económica de la Provincia. b) Atender casos de evidente necesidad provincial, entendiéndose por tal, a los desequilibrios económicos - financieros que provengan, en principio, de déficits operativos (ingresos corrientes menos egresos corrientes más intereses de la deuda) de carácter, inicialmente transitorios, que en virtud a su recurrencia provocan carencias en los servicios esenciales a cargo del Estado, pudiendo ante la necesidad de sostener los servicios de asistencia social, salud y educación, recurrir a formalizar operaciones de crédito para atenderlos...";

Que a su turno, la Ley N° 5.763 que determinó el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, en su Título I, Disposiciones Generales, Capítulo V alude a las Operaciones de Crédito Público, refiriendo el artículo 50º: "Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos setenta mil millones (\$70.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico. El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio";

Que asimismo, el artículo 58º del mismo cuerpo legal dispone: "Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley H n° 5663, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2025 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros", operando plenamente para garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el mentado artículo 50º de la misma Ley;

Que en cuanto a los montos disponibles, la aludida norma refiere "...con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos setenta mil millones (\$70.000.000.000) o su equivalente en otras monedas...";

Que el destino de las dos autorizaciones es "...para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico...";

Que en este orden, se destaca que la contratación que se insta prevé un financiamiento por hasta la suma de pesos cincuenta mil millones (\$ 50.000.000.000), con un plazo de pago de trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde su desembolso, y respecto a la tasa de interés, se aplicará Tasa Tamar bancos privados por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de mil millones de pesos o más, informado por el Banco Central de la República Argentina más Spread de 550 puntos básicos;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03512-25;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda, en el marco de la Ley N° 5.735, a contratar con el Banco Patagonia S.A. un Préstamo por hasta la suma de pesos cincuenta mil millones (\$ 50.000.000.000) y a ceder en garantía de las obligaciones de pago el derecho sobre los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- Aprobar los términos y condiciones generales detallados en el Modelo de Contrato de Préstamo y Cesión de Derechos que como Anexo I (IF-2025-01008917-GDERNE-ME) forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1) Moneda y monto del acuerdo: Hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$50.000.000.000), percibida en el presente Ejercicio Fiscal 2025.

2) Plazo total: Hasta trescientos sesenta y cinco (365) días desde el momento de su efectivo desembolso.

3) Tasa de Interés: El capital devengará, sobre saldos y en forma anual vencida, la tasa de interés variable que resulte de adicionar 550 (quinientos cincuenta) puntos básicos a la última tasa TAMAR bancos privados por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de mil millones de pesos o más, informado por el Banco Central de la República Argentina el día hábil bancario inmediato anterior al inicio de cada período mensual de intereses.

4) Amortización: En doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los 30 días de la fecha de desembolso y las restantes cada 30 días.

5) Comisiones: Por la estructuración de la operación se cobrará hasta el 1% sobre el monto total disponible y aprobado.

6) Gastos e Impuestos de la operación: Todos los honorarios y gastos notariales, tasas, impuestos aranceles y sellados presentes y futuros, derivados de la instrumentación, notificación, ejecución y cancelación de la operación son a cargo de la Provincia.

7) Garantía y mecanismo de pago: La cesión y transferencia en garantía a favor del Banco Patagonia S.A., de los derechos sobre los importes que le correspondan percibir a la Provincia, en virtud del régimen vigente de Coparticipación correspondientes a la Provincia de Río Negro, por hasta la concurrencia de las sumas necesarias para cubrir y cancelar el importe que la Provincia adeude en virtud de la presente operación. Asimismo, se podrá realizar la cancelación con fondos propios de la Provincia.

8) Instrumentación: A satisfacción del Banco Patagonia S.A., incluyendo solicitud de préstamo comercial, cesión de derechos por escritura pública, notificación por acto público a las autoridades competentes que corresponden.

Artículo 3°.- Facultar al Señor Ministro de Hacienda a suscribir la documentación consignada en el Artículo precedente y toda otra que sea necesaria para la instrumentación de la mencionada operación de crédito.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO

ESCRITURA NUMERO: CONTRATO DE PRÉSTAMO Y CESIÓN DE DERECHOS EN GARANTÍA. BANCO PATAGONIA S.A. y PROVINCIA DE RÍO NEGRO.-

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco, ante mí Escribano Autorizante, comparecen por una parte el Sr. _____ que dice ser argentino, mayor de edad, con documento de identidad número _____, y el Sr. _____ que dice ser argentino, mayor de edad, con documento de identidad número _____; y por la otra parte, _____, que dice ser argentino, mayor de edad, con Documento Nacional número _____, y _____, que dice ser argentino, mayor de edad, con Documento Nacional número _____, todos ellos vecinos de esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, los Sres. _____ y _____, en nombre y representación de la Provincia de Río Negro, en adelante la "PROVINCIA", CUIT número 30-67284630-3, con domicilio en 25 de Mayo 99, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en su carácter de _____ y _____ respectivamente; y los dos primeros nombrados lo efectúan en nombre y representación del BANCO PATAGONIA S.A., CUIT número 30-50000661-3, con domicilio legal en Avenida de Mayo 701 piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Apoderados, en adelante el "BANCO", y cuyas personerías se acreditarán más adelante. Y los comparecientes, en adelante en forma conjunta como las "Partes", manifiestan: (1) Que la PROVINCIA ha solicitado al BANCO, y éste ha aceptado el otorgamiento de un préstamo comercial por un importe de capital de Pesos cincuenta mil millones (\$ 50.000.000.000) por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a desembolsarse en su Cuenta Corriente N° 250-900001178-000 con destino a financiar desequilibrios financieros; (2) Que a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la PROVINCIA correspondientes al préstamo comercial indicado precedentemente y hasta su íntegra cancelación, la PROVINCIA ha ofrecido al BANCO y éste ha aceptado, ceder en garantía a su favor los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponden hasta la concurrencia de las sumas necesarias para cancelar el préstamo comercial así como todos los saldos deudores que se originen en la cuenta corriente antes indicada producto de los débitos totales y parciales del mismo, entendiéndose que tales débitos no producen novación alguna, en adelante las "OBLIGACIONES GARANTIZADAS"; (3) Que la Cesión se extenderá automáticamente a las sucesivas

prórrogas que expresamente se convengan entre la PROVINCIA y el BANCO; (4) Que la PROVINCIA está autorizada para celebrar el presente contrato de cesión de derechos en garantía, conforme Ley N° 5.763, la Resolución N° xxx/25 del BCRA y la nota xx-2025-xxxxxxx- de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación y otros dictámenes de los órganos de contralor interno que en éste acto se adjuntan en copias certificadas por escribano público se entregan en este acto; (5) Que la PROVINCIA cuenta con las autorizaciones e intervenciones correspondientes de conformidad con las disposiciones del BCRA (Com. "A" 3054 y complementarias o modificatorias que regulen el financiamiento al sector público) y del Ministerio de Economía de la Nación (Ley nro. 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", Decreto Reglamentario nro. 1731/2004, y normas modificatorias y complementarias, y otras normas aplicables de carácter nacional). En virtud de lo expuesto, las Partes convienen celebrar el presente CONTRATO de préstamo comercial (en adelante el PRESTAMO) y cesión de derechos en garantía, el cual queda sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Definiciones. Según se emplean en este CONTRATO, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación, a menos que otro significado se indique expresamente o sea requerido por el contexto donde figuren: (1) "BCRA" es el Banco Central de la República Argentina o cualquier entidad que lo reemplace y realice funciones similares; (2) "CESION" es la cesión de derechos en garantía sobre los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta la concurrencia de las sumas necesarias para cancelar totalmente las OBLIGACIONES GARANTIZADAS y los saldos deudores originados y a originarse en la Cuenta Corriente; (3) "CONTRATO" es el presente contrato de Préstamo Comercial y Cesión de Derechos en garantía, y demás términos y condiciones accesorios, y todo contrato complementario que lo reemplace o lo modifique, varíe o altere de cualquier forma; (4) "Día Hábil" es cualquier día en que operen los bancos comerciales en la ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Río Negro y no estén obligados o autorizados a cerrar; (5) "Recursos" son los derechos que tiene la PROVINCIA sobre la Coparticipación, y que cede en garantía en este acto en virtud de la legislación vigente, necesarios para cancelar totalmente las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, por la suma de Pesos cincuenta mil millones (\$ 50.000.000.000) a la que se adicionará cualquier otra suma derivada de costos, gastos, impuestos y/o cualquier otro cargo vinculado al Préstamo Comercial y/o a esta cesión y hasta su total cancelación; (6) "Cuenta Corriente" es la cuenta corriente en pesos, número 250 - 900001178 -000 de titularidad de la PROVINCIA de Río Negro abierta en la Sucursal Viedma del BANCO Patagonia S.A.; (7) "MECON" es el Ministerio de Economía de la Nación; (8) "Banco Nación" es el BANCO de la Nación Argentina en su calidad de agente de pago de los recursos o quien en el futuro lo reemplace; (9) "Coparticipación" son los importes que le corresponden percibir a la PROVINCIA, en virtud de los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo reemplace; y (10) "Cuenta Receptora" es la cuenta N° 900001178, CBU N° 0340250600900001178011, abierta en el BANCO de titularidad de la Provincia, a la cual el BANCO Nación transferirá los fondos que retenga en cumplimiento de la presente CESION. **CLAUSULA SEGUNDA: PRESTAMO COMERCIAL** La PROVINCIA solicita al BANCO un préstamo comercial, y el BANCO acepta dicho otorgamiento por Moneda: Pesos Capital: pesos cincuenta mil millones (\$ 50.000.000.000). Plazo: doce (12) meses. Fecha de Vencimiento: trescientos sesenta y cinco (365) días desde el momento de su efectivo desembolso. Gastos aplicables: 1% de estructuración sobre el monto total disponible y aprobado. El primer servicio de intereses tendrá lugar a los treinta (30) días de efectivizarse el desembolso, y los restantes cada treinta (30) días, debiendo abonarse, cuando así corresponda, conjuntamente con las cuotas de amortización del capital.

EL CAPITAL será reembolsado en doce (12) cuotas consecutivas con vencimiento la primera de ellas a los treinta (30) días de la fecha de desembolso, y las restantes cada treinta (30) días

El CAPITAL devengara sobre saldos y en forma anual vencida, la tasa de interés variable que resulte de adicionar 550 (quinientos cincuenta) puntos básicos a la última tasa TAMAR bancos privados por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de mil millones de pesos o más informado por el Banco Central de la República Argentina el día hábil bancario inmediato anterior al inicio de cada período mensual de intereses.

Si el Banco Central de la República Argentina dejara de publicar la tasa TAMAR referida, las partes negociarán de buena fe durante un plazo de cinco (5) días hábiles bancarios sobre la forma de establecer la variación de la tasa de interés, de no arribar a ningún acuerdo en el plazo referido, el BANCO determinara la forma de modificación de la tasa de interés. Si no existiera acuerdo con la nueva forma de determinación de la tasa de interés, el Deudor podrá cancelar anticipadamente el saldo total correspondiente al desembolso efectuado por el BANCO, dentro de los cinco (5) días de la modificación de la precitada forma de determinación de la tasa. **CLAUSULA TERCERA:** Salvo instrucción expresa en contrario, el BANCO efectuará el desembolso del PRESTAMO, mediante crédito en la cuenta indicada en el presente CONTRATO. La referida acreditación servirá y tendrá los efectos de suficiente recibo y constancia de desembolso del préstamo. **CLAUSULA CUARTA:** La PROVINCIA se obliga a restituir el capital prestado en la forma establecida en el presente CONTRATO. El plazo del PRESTAMO podrá ser extendido ante la solicitud de la PROVINCIA y a exclusiva opción del BANCO. Asimismo, la PROVINCIA podrá

cancelar anticipadamente la presente operación sólo en caso de cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos: i) notificar fehaciente al BANCO de su voluntad de pre cancelar con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se estipula hacer el pago y ii) abonar al BANCO en dicha fecha, la totalidad del capital, de los intereses, gastos y demás accesorios y la comisión de pre cancelación sobre el capital reembolsado anticipadamente especificada en el presente CONTRATO. CLAUSULA QUINTA: A partir de la fecha del desembolso el PRESTAMO devengará intereses compensatorios sobre saldos de capital a la tasa especificada en el presente CONTRATO. CLAUSULA SEXTA: Todos los pagos que la PROVINCIA deba efectuar los realizará: 1) En el domicilio del BANCO o donde éste lo indique posteriormente; y 2) El día pactado para cada vencimiento en horario bancario de atención al público. Para el caso en que resultará en día inhábil, se entenderá que el vencimiento se operará el primer día hábil bancario inmediatamente siguiente y los intereses correrán hasta el día del efectivo pago. Toda suma percibida por el BANCO se imputará en el siguiente orden: gastos, impuestos, intereses punitivos, intereses compensatorios y capital. Ningún pago imputado voluntaria o involuntariamente a capital se interpretará como renuncia a intereses, gastos o impuestos. CLAUSULA SEPTIMA: El PRESTAMO será desembolsado simultáneamente con la constitución de las garantías consignadas en el presente CONTRATO.

Sin embargo, queda entendido, a todos los efectos legales que, si hubiera cualquier demora y por razones prácticas el PRESTAMO fuese desembolsado previo a su constitución, ello no afectará la circunstancia de que este PRESTAMO se otorga con la condición sine qua non de tales garantías. Las garantías amparan las obligaciones emergentes del PRESTAMO hasta el monto del capital, sus intereses -compensatorios y punitivos-, primas de seguros, costas y gastos de cobro. Estas garantías subsistirán hasta la total cancelación del PRESTAMO por todo concepto.

Los débitos en cuenta corriente o caja de ahorros, extensiones a los plazos del PRESTAMO, las renovaciones, prórrogas, refinanciaciones o cualquier modificación en las condiciones del PRESTAMO que la PROVINCIA pudiera acordar con el BANCO, en ningún caso importarán novación y se considerarán convenidas con expresa reserva de las garantías otorgadas. CLAUSULA OCTAVA: La PROVINCIA asume el compromiso -que subsistirán hasta tanto se opere la cancelación de la deuda emergente del PRESTAMO solicitado por todo concepto- de mantener a disposición del BANCO y a su simple requerimiento, la totalidad de la documentación que respalda el destino de los fondos del PRESTAMO. A tal fin, la PROVINCIA declara conocer y aceptar que el BANCO podrá revisar en su domicilio, la documentación respaldatoria de la operación y toda otra información sobre la misma. CLAUSULA NOVENA: Si como consecuencia de un cambio en las leyes, reglamentaciones o sus respectivas interpretaciones o principios de aplicación, o como consecuencia de una orden o determinación gubernamental o administrativa el BANCO quedará sujeto a tasas, gravámenes o impuestos que graven el préstamo solicitado o el mantenimiento de los recursos utilizados por el BANCO para financiar la presente operación; o se imponga al BANCO límites de cartera, relaciones técnicas, tasas de interés obligatorias, indicativas u orientativas, depósitos especiales o encajes aplicables respecto de los activos o depósitos necesarios para el mantenimiento de las obligaciones del BANCO en virtud del presente, o tales requisitos sean modificados o considerados aplicables al BANCO por la autoridad competente, o se produjese algún acontecimiento que modificase significativamente las circunstancias del mercado con respecto a este tipo de operaciones de crédito; el BANCO podrá a) dar por caídos los plazos notificando a la PROVINCIA con una anticipación no menor de quince (15) días para la cancelación del capital, sus intereses y eventuales accesorios, vencido dicho lapso la obligación quedará en mora con las consecuencias señaladas para dicho supuesto en el presente; o b) notificar a la PROVINCIA para la renegociación de buena fe de las condiciones durante un lapso de diez (10) días, vencidos los cuales sin haberse logrado un acuerdo, el BANCO podrá exigir la cancelación íntegra del capital adeudado, sus intereses y accesorios. CLAUSULA DECIMA: La PROVINCIA toma a su cargo el pago de cualquier tributo de cualquier naturaleza que exista o fuese creado en el futuro por el Gobierno Nacional, o por cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional o por organismos provinciales o municipales y que se relacione con el pago de todos o cualesquiera de los montos debidos de acuerdo al préstamo solicitado, de manera tal que todos los pagos por capital, intereses y/o cualquier otro accesorio que fuese debido en virtud del PRESTAMO se efectúe libre de retenciones de dichos tributos. El Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro impuesto vigente o futuro que será a cargo de la PROVINCIA, se adicionarán al importe correspondiente y se cancelará en la oportunidad que establezca la normativa aplicable. También será a cargo de la PROVINCIA el pago de todos los impuestos, tasas, honorarios, aranceles, costos y costas, presentes y futuros, que recaigan sobre el préstamo y sus garantías, o se originen con motivo de su instrumentación, cumplimiento, ejecución y/o cancelación, incluyéndose los honorarios de los letrados del BANCO, telegramas, franqueos, fotocopias, etc. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La omisión o demora en el ejercicio por parte del BANCO de cualquier derecho o privilegio emergente del presente, no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La PROVINCIA no podrá ceder ninguno de los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO sin previo consentimiento expreso y por escrito del BANCO firmado por un apoderado con facultades suficientes al efecto. En ausencia de tal requisito el BANCO podrá a su sola opción exigir a la PROVINCIA dentro del quinto día de intimada el íntegro pago de capital, intereses y gastos adeudados y

cualquier otro concepto que correspondiere, considerando en este caso toda la deuda como de plazo vencido o exigible. CLAUSULA DECIMA TERCERA: La PROVINCIA manifiesta con carácter de declaración jurada, que son completos y exactos los datos consignados en este CONTRATO y que no dará a los fondos provenientes del PRESTAMO solicitado otro destino que el indicado. Por el presente la PROVINCIA autoriza en forma irrevocable y definitiva al BANCO, al Banco Central de la República Argentina o a quien esas Entidades designen, a verificar estas circunstancias en cualquier momento obligando a la PROVINCIA a poner a su disposición, ante su solo requerimiento, los elementos necesarios para tales fines. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Tomamos debido y efectivo conocimiento del Código de Ética y del Programa de Integridad del Banco, ambos disponibles en <https://www.bancopatagonia.com.ar/institucional/banco-patagonia/eticae-integridad.php>; a cuyos términos ajustaremos nuestro accionar respecto del BANCO y terceros, evitando incurrir en cualesquiera de las conductas previstas en el artículo 1º de la ley 27.401, o en la Convención Interamericana Contra la Corrupción. Se considerará causal de incumplimiento, si el BANCO verificara, a su exclusivo criterio, nuestra vinculación o participación, directa o a través de interpósita persona, en hechos calificados como delictivos por la legislación penal; o utilizáramos el nombre o la marca del Banco, o nuestra relación comercial con el mismo, o la asistencia crediticia otorgada, como recurso para facilitar o consumir los hechos referidos. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION DE DERECHOS: Objeto. 15.1. La PROVINCIA cede y transfiere como medio de pago y en garantía del pago íntegro y puntual del capital, comisiones e intereses adeudados por la PROVINCIA, en beneficio único y exclusivo del BANCO, y éste acepta, los derechos sobre los Recursos que le corresponda percibir a la PROVINCIA a través del régimen de coparticipación, ello en los términos de los artículos 1.614 y 1.615 del Código Civil y Comercial de la Nación, que fueran necesarios para cancelar totalmente las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, por la suma de Pesos cincuenta mil millones (\$ 50.000.000.000), así como también toda otra suma a su cargo -expresamente previstas en el presente-. 15.2. A partir de la notificación del presente Contrato al MECON y/o al BANCO Nación, los Recursos que corresponda percibir a la PROVINCIA a través del régimen de coparticipación, serán recibidos directamente por el BANCO y aplicados a la cancelación de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o de cualquier saldo deudor que genere la Cuenta Corriente sin perjuicio que, en caso de insuficiencia de éstos, la PROVINCIA sigue obligada a cancelar todos los importes vencidos. 15.3. El BANCO queda expresamente e irrevocablemente facultado por la PROVINCIA, a aplicar los fondos que diariamente se acrediten en la Cuenta Receptora, a la cancelación de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS que la PROVINCIA adeude en virtud del PRESTAMO COMERCIAL solicitado en el presente Contrato. 15.4. A los efectos de proteger la garantía, el BANCO queda expresamente facultado por la PROVINCIA, a dar instrucciones a la Provincia y/o al MECON y/o al BANCO Nación, y a tomar todos los recaudos que resulten necesarios para resguardar la eficacia de la garantía. 15.5. Monto Garantizado. Esta cesión se constituye por la suma de Pesos cincuenta mil millones (\$50.000.000.000), a la que se deberá adicionar cualquier importe correspondiente a los intereses compensatorios y punitivos que sean devengados, como así también, cargos, gastos, daños, impuestos, costas, aforo y demás accesorios posteriores que provoque el incumplimiento de la PROVINCIA. CLAUSULA DECIMA SEXTA. Gastos, Impuestos y Comisiones. 16.1. La PROVINCIA a toma a su cargo el pago de cualquier tributo, presente o futuro, costos, costas, comisiones o cualquier otro gasto, de cualquier naturaleza, que existieren o fueren creados en el futuro por el Gobierno Nacional o por cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional o por organismos municipales, provinciales o nacionales y que se relacionen con la instrumentación y/o notificación y/o cumplimiento y/o el pago de todos o cualesquiera de los montos debidos de acuerdo a la Cesión y/o a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS y/o a su cancelación y/o a su ejecución judicial o extrajudicial, de manera tal que todos los pagos por capital, intereses o cualquier otro accesorio que fuese debido en virtud de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS y/o de la Cesión, se efectúen libres de retenciones por los conceptos expresados. 16.2. Quedan a cargo de la PROVINCIA todos los honorarios, gastos e impuestos que corresponda abonar en virtud de la Cesión, quedando asimismo el BANCO facultado para debitarlos de la Cuenta Corriente. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. 17.1 Vigencia. La presente Cesión subsistirá hasta la cancelación total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a entera satisfacción del BANCO. 17.2 Caducidad de plazos. El BANCO podrá dar por caducos todos los derechos concedidos y, consecuentemente, exigir el pago de lo adeudado de verificarse alguno de los supuestos contemplados en el presente CONTRATO con relación al préstamo solicitado y con motivo de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. 17.3 La omisión o demora por parte del BANCO en el ejercicio de cualquier derecho o privilegio emergente de este CONTRATO y/o de la Cesión y/o del PRESTAMO, no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia a tales derechos o privilegios, ni su no ejercicio o ejercicio parcial impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio emergente de este CONTRATO. 17.4. La invalidez de cualquier cláusula de esta Cesión o parte de ella no afectará la validez de las restantes o la parte restante. Las Partes deberán acordar los términos en que se ajustarán las cláusulas no invalidadas, teniendo como objetivo primordial el cumplimiento de los fines para los cuales se celebró el CONTRATO. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Cesión. La PROVINCIA no podrá ceder ni transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo este CONTRATO sin el previo consentimiento por escrito del BANCO. CLAUSULA DECIMA NOVENA. Modificaciones. El presente CONTRATO de Préstamo Comercial y Cesión de Derechos podrá ser prorrogado, renovado o

modificado por mutuo acuerdo celebrado por escrito, mediando las autorizaciones que resulten pertinentes. En tal caso, la cesión de derechos en garantía pactada en el presente permanecerá vigente, se aplicará automáticamente a las nuevas obligaciones sin que se pierda la antigüedad y grado de prelación que el BANCO tiene sobre los Recursos cedidos en garantía. CLAUSULA VIGESIMA. Declaraciones y Garantías de la PROVINCIA. La PROVINCIA declara bajo juramento y garantiza que: (1) Cuenta con todas autorizaciones legales requeridas para concertar el presente, resultando lo convenido válido y exigible a la PROVINCIA y oponible a terceros; (2) El presente CONTRATO no contraviene disposición contenida en norma alguna, ya sea constitucional, legal o reglamentaria, nacional, provincial o municipal, así como tampoco contraviene compromiso o convenio alguno del cual la PROVINCIA sea parte; (3) Garantiza la existencia, legitimidad y extensión de los Recursos cedidos en garantía; (4) La cesión de los Recursos contemplada en el presente CONTRATO es irrevocable mientras no se encuentren íntegramente cumplidas y canceladas las obligaciones de la PROVINCIA frente al BANCO, y la misma otorga al BANCO un primer grado de prelación y privilegio para la percepción de los Recursos cedidos en garantía de acuerdo al presente CONTRATO; y (5) Los Recursos cedidos en garantía no reconocen ningún tipo de afectación legal o convencional que impidan su libre disposición o cesiones de derechos preferentes, ni embargos o trabas de cualquier naturaleza de los derechos cedidos, que afecten su validez o la prelación al cobro, con excepción de las cesiones preexistentes con el BANCO. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMPROMISOS. La PROVINCIA se compromete a: (1) Tomar todos los recaudos que puedan ser necesarios para asegurar la vigencia de todas las autorizaciones y aprobaciones del Estado Nacional, Estado Provincial que fueran requeridas para mantener la vigencia y la exigibilidad de esta Cesión en garantía; (2) Prestar al BANCO toda la colaboración necesaria, efectuando todas las notificaciones, actos, diligencias o declaraciones que fueran requeridas por aquel, para el ejercicio, conservación o protección de los Recursos cedidos en garantía del Préstamo Comercial; (3) Informar al BANCO inmediatamente luego de tomar conocimiento de cualquier ley, decreto, resolución, sentencia o circunstancia fáctica que tenga por efecto la posibilidad de que la PROVINCIA incumpla cualesquiera de los compromisos u obligaciones asumidos en la CESION; (4) Brindar información general, en oportunidad que el BANCO lo solicite fundadamente, sobre la evolución de la situación económica, fiscal y financiera de la PROVINCIA, como también información sobre los Recursos cedidos en garantía; (5) Solicitar y presentar al BANCO, en oportunidad que este lo solicite fundadamente, la actualización de los informes o dictámenes presentados en oportunidad de la firma del presente CONTRATO; (6) Comunicar, dentro de las 48 horas de ocurrido, cualquier situación desfavorable que le ocurra a la PROVINCIA y que pudiere impactar en forma desfavorable respecto de las obligaciones asumidas por la PROVINCIA; y (7) Respetar y en su caso, prever, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del Préstamo. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Poder especial irrevocable. A efectos de allanar cualquier obstáculo administrativo o de cualquier otra índole respecto del cobro por el BANCO de los Recursos Cedidos en garantía en el presente, la PROVINCIA otorga a favor del BANCO un poder especial irrevocable, en los términos del artículo 1330 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por el todo el lapso que esté vigente la vinculación contractual producto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, otorgando al BANCO facultades suficientes para notificar el presente contrato, su liberación -previa cancelación íntegra de las obligaciones emergentes de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS-, cobrar y percibir los importes que se ceden por el presente, solicitar a la PROVINCIA y/o el MECON y/o el Banco Nación, certificaciones y liquidaciones de los Recursos, y en fin realizar cuantos más actos y gestiones resulten menester para el cumplimiento en tiempo y forma del presente. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. Rendición de cuentas. El BANCO presentará a la PROVINCIA una rendición de cuentas en forma mensual dentro de los diez (10) días de finalizado cada mes, detallando el estado de la Cuenta Corriente y la aplicación de los Recursos cedidos para la cancelación de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La conformidad de la PROVINCIA se presumirá si dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidas no se encuentra en poder del BANCO el reclamo de la PROVINCIA. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. Notificación. 24.1. Las partes manifiestan que, sin perjuicio de la obligación de notificar la presente, la PROVINCIA otorga suficiente mandato al BANCO para notificar, por acto público, la presente Cesión al MECON y al Banco Nación, su liberación -luego de la íntegra cancelación de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS- y/o a cualquier otro ente que corresponda. La notificación tendrá, sin perjuicio de los efectos y prioridad que le otorga la ley, en particular lo previsto en los artículos 1614, 1615 y siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, los siguientes: 1. Notificar el presente instrumento y la transferencia de los derechos cedidos operada entre las partes en virtud de la Cesión, debiendo la Provincia y/o el MECON y/o el Banco Nación y/o cualquier otro ente que corresponda proceder conforme aquí se estipula; 24.2. La obligación para la PROVINCIA y/o el MECON y/o el Banco Nación y/o cualquier otro ente que corresponda de informar, a la mayor brevedad posible desde la notificación de la presente, el detalle de aquellas notificaciones que, respecto de los derechos cedidos, hubiere recibido con antelación a la Cesión. A tal efecto, la PROVINCIA instruye al MECON y/o al Banco Nación para que procedan en tal sentido, e informen la existencia de derechos previos o cesiones preferentes, indicando los importes cedidos en caso de corresponder, y el importe garantizado, autorizándolo a brindar al BANCO dicha información a la mayor brevedad posible, por ser ello condición precedente del Contrato. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: Ley aplicable, Jurisdicción y Domicilios. La

interpretación y ejecución del CONTRATO se regirá por las leyes de la República Argentina, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro de la Primera Circunscripción Judicial, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, como también a oponer cualquier defensa, excepción o inmunidad, que pudiera corresponderle en relación a la jurisdicción o su condición. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios a todos los efectos derivados del presente instrumento y los contratos en el otorgados: el BANCO en la calle Avenida de Mayo 701, Piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA PROVINCIA en calle 25 de Mayo 99, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Dichos domicilios se considerarán vigentes para todas las comunicaciones que deban efectuarse en virtud del presente, hasta tanto se notifique fehacientemente su cambio. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman de conformidad ante mí, doy fe. -

--oOo--

DECRETO N° 839/25

DECTO-2025-839-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 24 de Septiembre de 2025

Visto: el Expediente N° 201727-SEYA-2025 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Ley N° 17.319, Ley N° 4.296, Ley N° 4.818, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1.293/17 el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la empresa Chevron Argentina S.R.L, la cesión de los derechos y obligaciones sobre la Concesión de Explotación del área "Puesto Flores-Estancia Vieja" a favor de la Empresa President Petroleum S.A, cediendo en consecuencia el derecho a renegociar los términos de la Concesión de Explotación;

Que por Decreto N° 1.641/17 ratificado por Ley N° 5.251 se aprobó el Acuerdo de Renegociación del área hidrocarburífera "Puesto Flores – Estancia Vieja", otorgando la prórroga del plazo de la Concesión de Explotación por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original, de forma tal que su vencimiento opera el día 14/11/2027;

Que en cumplimiento del Art. 3.1.1 del Acuerdo de Renegociación, la Concesionaria suscribe un Contrato de UT con la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A (EDHIPSA), instrumentándose la cesión gratuita del diez por ciento (10%) de los derechos y obligaciones que le correspondan en relación a las áreas. El mencionado contrato en su art. 7.2.1 dispone que la Empresa (President Petroleum S.A.) deberá realizar todas las inversiones comprometidas en el plan de trabajo e inversión previsto en el Contrato de Prórroga; y en su Art. 6.1 determina que los derechos, obligaciones y responsabilidades estarán en proporción a sus respectivos porcentajes de participación; determinado así el carácter mancomunado de la responsabilidad de la UT;

Que, a través del Decreto N° 1.507/18, el Poder Ejecutivo Provincial adjudicó las Concesiones de Explotación sobre las áreas "Puesto Prado" y "Las Bases" a la empresa President Petroleum S.A por el plazo de diez (10) años, operando su vencimiento el día 18/12/2028. El mencionado decreto aprueba el Plan de Inversiones a ejecutar, determina las obligaciones de la adjudicataria, debiendo la empresa President Petroleum S.A suscribir el Contrato de Concesión dentro de los 30 días conforme al Art. 22.1 del PBC 01/2018, suscribir con EDHIPSA un Contrato de UT por las áreas adjudicadas y presentar la Póliza de Caucción por el monto equivalente del presupuesto correspondiente al primer año del Plan de Inversiones y del Plan de Remediación Ambiental conforme Art. 26.2 del PBC 01/2018;

Que, durante la vigencia de la Concesión de Explotación, se aprobó mediante Decreto N° 729/19 la reunificación de las áreas hidrocarburíferas "Puesto Flores– Estancia Vieja" con la fracción de superficie ubicada en el extremo norte del área "Loma de Kauffman". Anexada esta fracción el área se extendió a una superficie de 246.3 km2, ajustándose a la trampa productiva lo cual posibilita el desarrollo adecuado de la Concesión de Explotación;

Que, en virtud de la superficie producto de la reunificación de las áreas, la Concesionaria se obligó a ejecutar un compromiso de inversión por un total de dólares estadounidenses cuatro millones trescientos cincuenta mil (USD 4.350.000), en el plazo de tres (3) años;

Que, en otro orden, y ante la presentación de la empresa President Petroleum S.A solicitando autorización para revertir el ciento por ciento (100%) del Permiso Exploratorio sobre el área hidrocarburífera "Angostura", se aprueba la propuesta mediante el Decreto N.º 137/24;

Que el Decreto N° 1.361/23 ratificó el Acuerdo, a través del cual, la Concesionaria se comprometió a ejecutar el compromiso de Inversión remanente del Área "Angostura" por un total de dólares estadounidenses once millones cuarenta y un mil (UDS 11.041.000,00), en el Área "Puesto Flores – Estancia Vieja", a ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses;

Que por Decreto N° 163/19 se reconoció la condición de Concesionario de Transporte de Gas Natural del Gasoducto, desde la Planta de Tratamiento de Gas del área "Las Bases" hasta la interconexión con los Gasoductos Medanito y Mainque y Neuba II (Gasoducto Las Bases) a la Empresa President Petroleum Sociedad Anónima, en su calidad de Concesionario de Explotación del área "Las Bases" adjudicada por Decreto N° 1.507/18, desde el día 18 de diciembre del año 2018, por el término de diez años (10) años, más las eventuales prórrogas, con los alcances previstos en los Artículos 28°, 39° y 41° de la Ley N° 17.319;

Que, a través del Decreto N° 138/24, se autorizó a la empresa President Petroleum S. A a revertir el cincuenta y uno con 90/100 (51.9%) de la superficie del área "Puesto Flores- Estancia Vieja", quedando una superficie de 118.47km2;

Que en respuesta a la Nota N.º 183/24 SH; la empresa presentó la Póliza de Seguro de Caucción N°43209 de la empresa Premiar Caucción; que indica el objeto de la licitación o el contrato; Contrato de Concesión de explotación área Puesto flores - Estancia Vieja Loma de Kauffman; Acreditación Plan de Inversiones, según Nota N°183/24 SH – Decreto Provincial N.º 137/24 y Decreto provincial N.º 138/24, se deja establecido que la fecha de vencimiento del plazo de concesión de explotación es el 14 de noviembre de 2.027 según Ley N.º 5.251 de la Provincia de Río Negro;

Que, así conforme lo mencionado en párrafos anteriores, la empresa President Petroleum S.A es titular de las Concesiones de Explotación sobre las áreas hidrocarburíferas "Puesto Flores-Estancia Vieja", "Puesto Prado" y "Las Bases", y de la Concesión de Transporte del Gasoducto Las Bases, todas ubicadas en la Provincia de Río Negro;

Que, en fecha 27/11/2025 la empresa President Petroleum S.A notificó mediante Nota a la Autoridad de Aplicación, que el día 11/11/2024 (fs. 177/194), instó un proceso de renegociación privada con tenedores de pagarés bursátiles emitidos por la Sociedad, y/o sus respectivos agentes, para intentar alcanzar una potencial revisión del perfil de la deuda objeto de dichos instrumentos, y alcanzar un acuerdo de refinanciación que permitiera lograr la sustentabilidad de dicha deuda acorde al flujo de caja de la Sociedad;

Que, continúa la nota expresando: "(...) la solicitud de formación de concurso preventivo judicial no representa una afectación de los compromisos asumidos por PRESIDENT en las Concesiones de Explotación y/o en la Concesión de Transporte, los que se mantienen en todos sus términos. Asimismo, PRESIDENT garantiza de este modo la continuidad de la producción de hidrocarburos, el pago de regalías y demás aportes a la Provincia de Río Negro, pago de salarios a sus empleados y proveedores locales, esenciales para la conservación de los principales activos de la compañía";

Que la apertura del Concurso Preventivo fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro N° 6352 de fecha 06/01/2025;

Que la Provincia de Río Negro se presentó ante la Sindicatura con fecha 14/4/25 los autos: "President Petroleum S.A s/Concurso Preventivo" (fs. 196/229), a verificar los créditos que en dicho momento registraba, adjuntando la Certificación de la Secretaría de Hidrocarburos de fecha 10/04/2025 consistente en la deuda de la Concesionaria en concepto de Regalías Hidrocarburíferas y Aporte Complementario de Producción por la explotación de las áreas "Puesto Flores - Estancia Vieja" y "Puesto Prado", correspondiente a los períodos octubre 2024 y noviembre 2024 (25 días);

Que, la entonces concursada en fecha 05/08/2025 informa la decisión adoptada por unanimidad de los accionistas de solicitar la propia quiebra, conforme surge del acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 04/08/2025. En consecuencia, solicita se tenga en cuenta la petición de quiebra formulada por President Petroleum S.A. y se declare la quiebra directa de la Sociedad, con efectos a partir de la fecha de resolución;

Que, de esta manera, en fecha 12/08/2025, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, P.B. CABA, en el marco de los autos: "Exp N° 23674/2024- President Petroleum S.A. s/ Concurso Preventivo" de conformidad con lo dispuesto en los arts. 77 y 86 de la Ley 24.522, declaró la quiebra de President Petroleum S.A., CUIT 33-71191343-9, inscripta en la IGJ el bajo N°11774 Libro 55 T - de Sociedades por Acciones del 17.6.2011, con domicilio social inscripto sito en la calle Leandro N. Alem, 592, piso 6, de esta Capital Federal, publicándose la misma en el Boletín Oficial de Nación N° 35.728 de fecha 14/08/2025;

Que, en virtud de los antecedentes obrantes en autos y ante la toma de conocimiento de la resolución judicial que declara a la empresa President Petroleum S.A en estado legal de falencia, la Autoridad de Aplicación, actuando de manera inmediata y sin dilación, se presentó mediante escrito de fecha de presentación 19/08/2025 (fs. 249/251) en el expediente judicial N° 23674/2024-President Petroleum S.a. s/Quiebra, y manifestó, entre otras, que la suspensión intempestiva de la operación de las áreas y en particular, en el "Puesto Flores-Estancia Vieja", provocaría riesgos inherentes tanto para el ambiente como para la seguridad de las instalaciones y de quienes trabajan en ellas, conforme fuera acreditado mediante Informes Técnicos obrantes a fojas 240/246, y Nota de fecha 13/08/2025 mediante la cual la Secretaría

de Estado de Energía y Ambiente, puso en conocimiento a EDHIPSA de la declaración de quiebra de la Concesionaria President Petroleum S.A, expresando la importancia que tiene el yacimiento "Puesto Flores- Estancia Vieja" para la Provincia de Río Negro, y todos los perjuicios que provocaría la suspensión de la actividad, instruyendo a EDHIPSA que arbitre y active los recursos y medidas necesarias por si y/o a través de terceros para lograr una urgente transición del Operador de las áreas alcanzando de la manera más armónica posible una estabilidad operativa de las mismas, a los fines de evitar futuros perjuicios;

Que, en virtud de las presentaciones del síndico y de la Provincia de Río Negro, considerando los perjuicios que ocasionaría la paralización de la producción, tanto en lo económico, en lo social y en lo ambiental, el Juez con fecha 21/08/2025 dispone en los términos del Artículo 189° de la LCQ la inmediata continuación de la explotación en el área "Puesto Flores-Estancia Vieja", limitada temporalmente al dictado de las resoluciones administrativas por parte de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente;

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente que regula el régimen de los hidrocarburos, y, en consecuencia, las Concesiones de Explotación, una de las causales de caducidad, es la determinada en el inciso f) del Artículo 80° de la Ley N° 17.319, que establece el siguiente supuesto: "haber caído su titular en estado legal de falencia, conforme con la resolución judicial ejecutoria que así lo declare".

Que conforme a lo dispuesto en el último párrafo de dicha norma; y del mismo modo con que corresponde interpretar al artículo 8° del Acuerdo de renegociación suscrito con la empresa, atento la naturaleza de la causal de caducidad, no corresponde a la Autoridad de Aplicación; previo a decretar la caducidad, realizar intimación alguna a la concesionaria;

Que atento haberse configurado el supuesto del Artículo 80° de la Ley N° 17.319, corresponde disponer la caducidad de las Concesiones de Explotación y de Transporte de las que resulta titular la empresa President Petroleum S.A;

Que, la declaración de quiebra no constituye un incumplimiento subsanable, sino una situación jurídica definitiva y de carácter público, que implica la pérdida de la capacidad de ejercicio y de disposición patrimonial necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales, técnicas, financieras y operativas derivadas del título habilitante, y que inhabilita al Concesionario, la empresa President Petroleum S.A, para continuar desarrollando la actividad bajo el régimen de la Ley 17.319, y la normativa provincial vigente;

Que, conforme surge de las presentes, se encuentra firme la resolución judicial que declara la quiebra del titular de las Concesiones de Explotación sobre las áreas "Puesto Flores- Estancia Vieja", "Puesto Prado" y "Las Bases" y la Concesión de Transporte del Gasoducto Las Bases, por lo que no resulta procedente otorgar un plazo de subsanación, ni intimación previa; conforme el artículo 80° de la Ley N°17.319;

Que se encuentran acreditadas todos los extremos legales para el dictado del acto administrativo que determine la caducidad, en resguardo del interés público y del adecuado aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos provinciales;

Que, se encuentran dentro de las facultades de la Autoridad de Aplicación disponer directamente el dictado del acto administrativo que determine la caducidad, en resguardo del interés público y del adecuado aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos provinciales;

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 37 y 85 de la Ley N.º 17.319, la declaración de caducidad de las Concesiones de Explotación y la Concesión de Transporte, conlleva la pérdida, para la empresa President Petroleum S.A, de todos los derechos emergentes del título de las Concesiones, generando ello que, los pozos activos, con todos sus accesorios e instalaciones vinculadas necesarias para la producción de los hidrocarburos pertenecientes a los yacimientos, pasan de pleno derecho al dominio del Estado Provincial;

Que, respecto de los bienes afectados a las Concesiones, se establece que los mismos quedarán bajo administración del Estado, a los efectos de su conservación y seguridad, para un posterior llamado a Licitación Pública conforme la normativa vigente;

Que, en este contexto, corresponde asimismo instruir a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, en su carácter de Autoridad de Aplicación para que, en el marco de sus competencias, de conformidad con la normativa vigente, y de acuerdo a los organismos que se encuentran dentro de su esfera (Secretaría de Hidrocarburos, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y Departamento Provincial de Aguas), adopte las medidas necesarias para efectivizar la recuperación de las deudas en concepto de la actividad de inversión pendiente de ejecución, cánones, regalías, multas u otras obligaciones económicas pendientes a cargo del titular, utilizando a tal efecto los mecanismos administrativos, judiciales o concursales que estime procedentes, a fin de preservar los intereses del Estado Provincial y asegurar la integridad patrimonial del régimen concesional;

Que ante la necesidad de garantizar la continuidad de la producción de la concesión de explotación del "Área Puesto Flores – Estancia Vieja" y los puestos laborales, se impone la necesidad de desdoblar las decisiones vinculadas a la caducidad de la explotación, definiendo la misma, y difiriendo mediante un acto administrativo posterior la determinación de deudas y/o créditos a cargo de la concesionaria;

Que como fue mencionado en el Expediente N° 23674/24 S/Quiebra y en el Informe Técnico (fs. 242/244) de fecha 13/08/2025 resulta imprescindible la continuidad de la actividad en el área "Puesto Flores-Estancia Vieja" que garantice la producción y evite daños ambientales, económico e incluso pérdidas de trabajo;

Que, en lo que respecta al área "Puesto Prado" surge del Informe Técnico (fs. 245/246), que la continuidad de la operación si bien no presenta limitaciones de operatividad, la suspensión de la actividad constituye una afectación directa en la producción de hidrocarburos provincial;

Que, según Informe Técnico (fs. 240/241), en cuanto al área "Las Bases", dado que actualmente el área no cuenta con actividad, y el gasoducto asociado se encuentra fuera de servicio, la determinación de caducidad de la Concesión de explotación y de Transporte no generaría un perjuicio en el periodo de transición previo a la Licitación Pública;

Que uno de los objetivos de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífera Provincial S.A (EDHIPSA) es promover la explotación racional de hidrocarburos, incrementando la producción que genere beneficios para la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 17.319 establece: "Las actividades relativas a las exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización estarán a cargo de empresas estatales, empresas privadas o mixtas, conforme a las disposiciones de esta ley y las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo";

Que, conforme a la normativa vigente, a los fines y objetivos establecidos para la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífera Provincial S.A. (EDHIPSA), y considerando las circunstancias excepcionales que atraviesan las Concesiones de Explotación y Transporte actualmente bajo titularidad de President Petroleum S.A., la asignación de las mismas a la referida empresa provincial deviene oportuna, razonable y conveniente para el interés público. En tal sentido, EDHIPSA se configura como la herramienta más idónea para garantizar la continuidad, el desarrollo sustentable y la optimización de la gestión de dichas concesiones, en virtud de su capacidad técnica, operativa y su alineamiento con las políticas públicas provinciales en materia de recursos hidrocarburíferos;

Que, particularmente, a los fines de mantener la producción tratamiento y distribución de los producido en las áreas hidrocarburíferas, evitando de esta manera la paralización, resulta imperioso encomendar a Empresa de Desarrollo Hidrocarburífera Provincial S.A. (EDHIPSA) por si o a través de terceros realice las diligencias necesarias que garanticen la continuidad de la explotación de las áreas "Puesto Flores Estancia Vieja" y "Puesto Prado", en virtud de la importancia del área para la provincia;

Que la asignación planteada resulta la vía más armoniosa a los fines de que las concesiones continúan siendo explotadas de la manera más eficaz y de acuerdo a la legislación en la materia tanto nacional como provincial;

Que conforme lo dispone el artículo 83° de la Ley 17.319, "Comprobada la causal de nulidad o caducidad con el debido proceso legal, el Poder Ejecutivo dictará la pertinente resolución fundada".; corresponde dictar el presente en relación a las concesiones de la empresa President Petroleum S.A. ;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría legal de la Secretaría de Hidrocarburos, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03565-25;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial y artículo 3º de la Ley Q N° 4.296;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar la caducidad de las Concesiones de Explotación de las áreas hidrocarburíferas "Puesto Flores – Estancia Vieja", "Puesto Prado" y "Las Bases", así como de la Concesión de Transporte del Gasoducto "Las Bases", todas adjudicadas a la empresa President Petroleum S.A., CUIT 33-71191343-9, conforme lo dispuesto en el inciso f) del artículo 80 de la Ley N.º 17.319, por haber caído su titular, President Petroleum S.A en estado legal de falencia, situación configurada mediante resolución judicial dictada en fecha 12/08/2025 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.º 23, Secretaría N.º 46, en los autos caratulados: Expte N.º 23674/2024 – President Petroleum S.A. s/ Quiebra".

Artículo 2º.- Tener por extinguidos, en consecuencia, todos los derechos otorgados a President Petroleum S.A. en virtud de las mencionadas Concesiones de Explotación y de Transporte, en los términos de los artículos 37 y 85 de la Ley N.º 17.319, quedando todos los pozos productivos, instalaciones, bienes y accesorios afectados a las Concesiones declaradas caducas, en beneficio y dominio del Estado Provincial. Instruir a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente para que, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente, adopte las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 3°.- Asignar en forma excepcional y temporal, por un plazo de ciento ochenta días (180), las Concesiones de Explotación "Puesto Flores – Estancia Vieja" y "Puesto Prado", a la Empresa EDHPSA, conforme los fundamentos que surgen del presente y de los Informes Técnicos obrantes en el expediente para llevar a cabo todas las medidas necesarias que garanticen la continuidad operativa, ambiental y de seguridad en las áreas alcanzadas, hasta tanto se defina un nuevo llamado a Licitación Pública de las Concesiones de explotación, en el marco de la Ley N° 17.319 y Ley Q N° 4.296.

Artículo 4°.- Instruir a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, por si o a través de organismos dependientes y de Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, a que por medio del correspondiente acto administrativo, se determine la existencia y cuantificación de créditos a cargo de President Petroleum SA, como consecuencia de los incumplimientos de compromisos de inversión en exploración y/o explotación; de la presente caducidad que aquí se resuelve; multas, deudas en concepto de regalías, cánones, intereses y/o cualquier otro concepto que se encuentre a cargo de la empresa, ya sean de naturaleza pre o pos concursal, intimándose a la empresa al pago, a los fines de adoptar oportunamente la totalidad de medidas necesarias a los fines de que la Provincia perciba tales acreencias por los carriles legales pertinentes. Independientemente de las acciones que puedan dirigirse contra terceros fiadores de las obligaciones del concesionario, en los términos del art. 84 de la Ley 17.319, la certificación que en virtud del presente artículo se dicte, tendrá carácter de título ejecutivo, a los fines de la pertinente ejecución fiscal. A estos fines se remitirá oportunamente a Fiscalía de Estado el presente expediente, conjuntamente con la póliza de caución previamente considerada.

Artículo 5°.- Notifíquese el presente al síndico designado en el expediente judicial mencionado en el Artículo 1° del presente, a los efectos legales correspondientes.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 821.- DECTO-2025-821-E-GDERNE-RNE.- 18-09-2025.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Martha Elena Sepúlveda (DNI N° 29.235.447), de Planta Permanente, Categoría 10, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, de la Ley L N° 1844 en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE a partir del 14 de Agosto del 2025.- Expte. N° 073861 DRH-2024

DECRETO N° 823.- DECTO-2025-823-E-GDERNE-RNE.- 19-09-2025.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Pomona.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Pomona, el día 30 de septiembre de 2025.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Pomona a adherir a la medida.

DECRETO N° 825.- DECTO-2025-825-E-GDERNE-RNE.- 19-09-2025.- Modificar el Artículo 1° del DECTO-2025-256-E-GDERNE-RNE, de fecha 01 de Abril de 2025, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Designar a partir del 01 de Octubre de 2.025, a la Señora Graciela Rosana Girotti Mendyk (D.N.I. N° 16.644.711), en el cargo de Directora de Comisiones de Fomento Zona Atlántica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, cargo que revestirá carácter de ad honorem."

DECRETO N° 826.- DECTO-2025-826-E-GDERNE-RNE.- 22-09-2025.- Aceptar la renuncia presentada por Alfredo Gabriel Quevedo, CUIL N° 20-24005882-1, Legajo N° 42272/0 revista en la Secretaría de Trabajo desde el 01/02/2014 como personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 8, Ley 1844, en los términos de adhesión a la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNERNE, a partir del 1 de agosto de 2025.- Expte. EX-2025-592748-GDERNE-MGEYS#ST

DECRETO N° 829.- DECTO-2025-829-E-GDERNE-RNE.- 23-09-2025.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de septiembre del 2025, de la Sra. Señora Andrea Mariana Confini (D.N.I. N° 22.329.725) en el cargo de Secretaria de Energía y Ambiente.

DECRETO N° 830.- DECTO-2025-830-E-GDERNE-RNE.- 23-09-2025.- Encargar el Despacho de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, a partir del día 23 de septiembre de 2025 y hasta la designación de su titular, al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
PROCURACIÓN GENERAL
Resolución PG N° 199/2025

Expediente Número VI-01801-2025

Capacitación sobre "Inclusión y Accesibilidad en el
Ministerio Público para Personas con Discapacidad (PCD)"

Viedma, 10 de Septiembre de 2025

Visto: La Ley L N° 5639; y

CONSIDERANDO:

Que el aludido marco legal, establece la formación y capacitación obligatoria, continua y permanente en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías de la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada y organismos autárquicos, empresas y sociedades del Estado y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público (conf. art. 1 Ley L N° 5639).

En consecuencia, corresponde a esta Procuración General garantizar el cumplimiento efectivo de lo normado por la citada ley, organizando las instancias de formación específicas para los integrantes del Ministerio Público de Río Negro.

En este sentido, la capacitación en la temática de Discapacidad resulta una herramienta indispensable para promover prácticas institucionales acordes a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por los derechos humanos.

A tales fines, se ha previsto la realización de una actividad denominada "Inclusión y Accesibilidad en el Ministerio Público para Personas con Discapacidad (PCD)", destinada a Funcionarios/as y Empleados/as, todos de la ciudad de Viedma.

La mencionada capacitación será dictada por Profesionales del Área de Gestión Humana del Poder Judicial, en particular por las Terapistas Ocupaciones, quienes llevan adelante en forma cotidiana las tareas de implementar y garantizar los ajustes razonables requeridos para las PCD en el ámbito del Ministerio Público.

A los fines de una articulación que permita realizar la actividad aludida, sin impactar en el desempeño institucional del organismo, se proyecta desarrollar las mismas en grupos de -hasta- treinta (30) personas, en la Sede del Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción de Río Negro. Dichas capacitaciones tendrán lugar las siguientes fechas: 18/09/2025, 30/09/2025, 09/10/2025, 21/10/2025, 06/11/2025 y 18/11/2025, en el horario de 08 a 10 hs.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 incs. l, m y cctes. de la Ley K 4199,

El Procurador General

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley L N° 5639 y como Capacitación Obligatoria para Funcionarios/as y Empleados/as del Ministerio Público de la ciudad de Viedma la actividad denominada "Inclusión y Accesibilidad en el Ministerio Público para Personas con Discapacidad (PCD)", conforme las pautas que obran en Anexo I.

Artículo 2º.- Disponer que la actividad se llevará a cabo en grupos de hasta treinta (30) personas, los días 18/09/2025, 30/09/2025, 09/10/2025, 21/10/2025, 06/11/2025 y 18/11/2025, en el horario de 08 a 10 hs., en la Sede del Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción, sito en calle 25 de mayo 647 de la ciudad de Viedma.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, en su carácter de Autoridad de Aplicación y en orden a lo dispuesto por el artículo 5º inc. e) de la Ley L N° 5639.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

Crespo, Jorge Oscar.-

Anexo I

Capacitación sobre "Inclusión y Accesibilidad en el
Ministerio Público para Personas con Discapacidad (Pcd)"

Terapia Ocupacional e Inclusión Laboral	Ministerio Público
Circunscripción: 1era.	Ciudad: Viedma

Formato de Propuesta	Destinatarios: Procuración General, Defensorías, Fiscalías y Mesas de Entradas del MP.
Fundamentación	- Dar a conocer las Misiones y Funciones de Terapia Ocupacional. - Marco Normativo, Modelo Social de la Discapacidad. Herramientas y Recomendaciones para el trato adecuado de PCD*.
Objetivos	* Brindar herramientas para la atención al justiciable con condición de Discapacidad. * Orientar a los equipos de trabajo en relación a la temática de la discapacidad, terminologías actuales, leyes, etc. * Dar a conocer estrategias y recomendaciones para el trato adecuado de las PCD*. * Propiciar un espacio reflexivo a fin de detectar equipos de trabajo que favorezcan la inclusión laboral de las PCD*.
Ejes/Núcleos Temáticos y/o Problemáticos/ Contenidos	- Nuevas conceptualizaciones desde el Modelo Social, Diversidad Funcional, Inclusión Laboral, Certificado Único de Discapacidad (CUD). Prevención de la Discapacidad. - Herramientas para la atención de PCD*.
Estrategias Metodológicas	Conceptualizaciones. Marco Normativo. Brindar insumos para el trato de las PCD*.
Carga Horaria	2 hs. Reloj de 08:00 a 10:00 hs.
Cronograma de trabajo	Se planifica la actividad en un encuentro teórico-práctico.
Coordinador del evento y docentes a cargo	Equipo de TO Lic. Daniela Belli (Terapista Ocupacional y Docente) Lic. Carolina Martínez (Terapista Ocupacional)
Evaluación	A través de encuesta de satisfacción.
Bibliografía	Convención de Derechos de las PCD*. Ley Nac. N° 22431, Ley Provincial N° 2055, Ley N° 5639, Acordada N° 19/2019, Recomendaciones para el Trato Adecuado, Manual de Buenas Prácticas.

* PCD (Personas con Discapacidad)

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 760

EX-2024-00810850-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 17 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-P-400-17, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Horacio Valdmann (matrícula 2571 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-P-400-17, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Cr. Alejandro Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia.-

--O--

Resolución N° 764

EX-2025-00938654-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 18 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-529-04, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Horacio Valdmann (matrícula 2571 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-529-04 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Cr. Alejandro Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia.-

Resolución N° 768

EX-2025-00739815-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 19 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso UAP Proyecto VMOS - Cabo Allen", y
CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la firma VMOS S.A., para realizar uso de agua pública para la Red Contra Incendio (RCI) en la Cabecera de Bombeo Allen y otros usos industriales vinculados a la construcción del proyecto VMOS;

Que la fuente de abastecimiento es el Canal de Riego ubicado en el punto [Latitud 39° 0'23.76"S Longitud 67°41'59.38"O]. La captación es mediante bombas y el caudal máximo instantáneo requerido es de 42,5 m³/h, lo que equivale a 11,81 litros por segundo;

Que a orden 13 obra un informe técnico, que indica que es factible utilizar esa fuente de abastecimiento, siempre y cuando se considere la dinámica del sistema de riego. Es importante destacar que, durante el periodo de corte, el canal no dispone de agua. Además, la obra de captación no debe interferir con el funcionamiento del servicio de riego, por lo que construcción debe realizarse en el periodo de corte;

Que a orden 17, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30º inciso e), se incorpora copia de la RESOL-2025-541-E-GDERNE-SAYCC#SGG expedida por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, donde se aprueba la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Vaca Muerta Oil Sur - Tramo II – Estación Cabecera Allen – Terminal de Carga de Petróleo Punta Colorada, denominada "Acueducto para la red contra incendios y consumo de agua industrial";

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (orden 18);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º, inciso c), 2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el permiso de uso de agua pública a favor de la firma VMOS S.A. CUIT: 30718713354, con domicilio real en Ing. Enrique Butty 235, Planta Baja, Oficina 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio especial en la calle 25 de mayo N° 196, de la ciudad de Viedma, con la finalidad de su utilización para la Red Contra Incendio (RCI) en la Cabecera de Bombeo Allen y otros usos industriales vinculados a la construcción del proyecto VMOS.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento que la fuente de abastecimiento es el Canal de Riego ubicado en el punto [Latitud 39° 0'23.76"S Longitud 67°41'59.38"O]. La captación es mediante bombas y el caudal máximo instantáneo requerido es de 42,5 m³/h, lo que equivale a 11,81 litros por segundo. El volumen real explotado, se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución.

Artículo 3º.- El mantenimiento y operación del sistema de captación y conducción de agua para el uso previsto, será pura y exclusivamente responsabilidad del solicitante; y se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Artículo 4º.- Establecer que la firma VMOS SA, deberá instalar un caudalímetro totalizado, cuyos registros deberán ser informados bimestralmente, bajo la modalidad de declaración jurada, al Departamento Provincial de Aguas a los efectos de realizar el cálculo de la regalía a abonar.

Artículo 5º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 282/25, N° 297/25 y modificatorias.

Artículo 6º.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 7º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 8º.- El permiso podrá ser restringido temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas

Artículo 9º.- El permiso otorgado por la presente se extiende por un plazo de diez (10) años.

Artículo 10º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 11º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 12º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 13º.- El presente uso se encuentra alcanzado por lo establecido en la Resolución 596/25.

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al Consorcio de Segundo Grado de Alto Valle, publíquese en el Boletín Oficial cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 775

EX-2025-00883778-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 19 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago El Trébol, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-090-03, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Yamila Scarpin (matrícula 5018 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 802-14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-1-B-090-03, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 779

EX-2025-00947342-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 22 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 10-3-G-005-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.R.N.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual además cuenta con la intervención de la Intendencia General de Riego;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro en relación al inmueble designado catastralmente como 10-3-G-005-01, establecida en plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a orden 04 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Cr. Alejandro Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia.-

--O--

Resolución N° 780

EX-2025-00990221-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 22 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-2-D-300-15 y 16, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación división en PH del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de unificación y división en PH de las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-2-D-300-15 y 16, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Cr. Alejandro Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Resolución N° 489

Cipolletti, 09 de septiembre de 2025

Visto:

Las atribuciones conferidas por el art. 23 inc. 9) del Decreto Ley 199/66.

El Decreto Nacional N° 2.284/91 y la Ley Provincial N° 2.541/92;

CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo Profesional el control de la matrícula en la Provincia de Río Negro y el ejercicio de Poder de Policía en las profesiones de Ciencias Económicas.

Que los incrementos de precios en los distintos gastos de funcionamiento y en las prestaciones a los matriculados hacen necesaria la adecuación de los valores a la realidad, con el fin de mantener el equilibrio entre ingresos y gastos.

Que es necesario fijar pautas ciertas para el cobro del Derecho de Legalización que asegure un ingreso mínimo para el normal desempeño de la Institución aplicando la Unidad de cuenta utilizada para el cálculo de los honorarios de referencia, para realizar las actualizaciones de las tasas correspondientes,

Que con igual criterio se procede a ajustar la escala de honorarios de referencia, en tanto servicio que se brinda a los matriculados y que les resulta de utilidad para establecer las cotizaciones de sus trabajos en el marco de la ética aplicable al ejercicio profesional

Que resulta necesario precisar los costos de legalización de la variedad de trabajos profesionales,

Que también este Consejo Profesional realiza controles básicos sobre el Informe de Auditoría y su consistencia con los Estados Contables sobre los que se informa, y los Otros informes y Certificaciones.

Que los trabajos firmados por los profesionales habilitados legalmente sirven a su comitente y terceros como documento para la toma de decisiones.

Que por Resolución N° 415 se ha establecido el procedimiento de Legalización Web con firma digital de actuaciones profesionales, a través de la plataforma de gestión

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º): Fijar una tasa por servicio administrativo de legalización de firmas, según lo determinado en el Anexo I que forma parte de esta Resolución, estableciendo como mínimo de tasa de legalización para los ítems 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, la suma de \$ 76.000.- (Pesos setenta y seis mil).-

Artículo 2º): Fijar una penalización equivalente a 10 unidades de cuenta a los profesionales que no cumplen con el plazo asignado para presentar el Diploma Original, firmar el Libro de Matricula en el proceso de inscripción.

Artículo 3º): Derogar la Resolución N° 486 del 17 de junio de 2025.

Artículo 4º): Establecer el 01 de octubre de 2025 como fecha para que entre en vigencia la escala establecida por la presente resolución.

Artículo 5º): Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Consejo, regístrese y archívese.

El Consejo Directivo.-

Cr. Sergio D. Gondolo, Presidente.- Cra. Ángela Quintero, Secretaria.-

— — —

Anexo I - Tasas de Legalizaciones

º	Concepto	Derecho de Legalización
1º)	Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$76.000.-
2º)	Certificación Literal de Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$76.000.-
3º)	Certificación de Estado Situación Patrimonial Artículo 11 Ley 24522	El 30% del 5% de los Honorarios Sugeridos según la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 76.000.-
4º)	Estado de Situación Patrimonial	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$76.000.-
5º)	Manifestación de Bienes	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$76.000.-
6º)	Inventario Inicial - Constitución Sociedades	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$76.000.-
7º)	Flujo de Fondos	\$ 96.000.-
8º)	Balance y Estado de Resultados para ser presentados en Obras Públicas	\$ 96.000.-
9º)	Certificaciones de Ingresos	\$ 56.000.-
10º)	Formularios AFIP	\$ 56.000.-
11º)	Certificación de Origen de Fondos	\$ 96.000.-
12º)	Otras Certificaciones	\$ 56.000.-
13º)	Precio de Transferencia	\$ 128.000.-
14º)	Copia de Estados Contables - firmas en original	\$ 32.000.-
15º)	Copia Archivo Digital	\$ 152.000.-

* Escala de Tasas de Legalizaciones

Base de Cálculo 5 % S/ Honorarios sugeridos: Suma de Activo + Pasivo

Escala de Honorarios

Desde	Hasta	Base	Excedente
0	15.200.000,00	1.520.000,00	
15.200.001,00	50.911.000,00	1.520.000,00	2,00%
50.911.001,00	152.224.000,00	2.234.140,00	1,50%
152.224.001,00	304.448.000,00	3.753.830,50	1,00%
304.448.001,00	508.428.000,00	5.276.070,50	0,80%
508.428.001,00	1.525.284.000,00	6.907.910,50	0,60%
1.525.284.001,00	3.050.568.000,00	13.009.047,10	0,40%
3.050.568.001,00	15.252.840.000,00	19.110.183,70	0,30%
15.252.840.001,00	30.505.680.000,00	55.717.000,30	0,20%
30.505.680.001,00	en adelante	86.222.680,30	0,10%

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 141/2025

Viedma, 12 de Septiembre de 2025. Visto: Los Expedientes N° 891-DRyFC-2024, N° 893-DRyFC-2024 y N° 132-DRyFC-2025, del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes EX-2024-00683048-GDERNE-ME#SGG, EX-2024-00725587-GDERNE-ME#SGG, EX-2024-00729742-GDERNE-ME#SGG, N° 208435-A-2024, N° 208331-SM-2024, EX-2024-00573971-GDERNE-ME#SGG, N° 208508-S-2024, EX-2024-00476852-GDERNE-ME#SGG y EX-2024-00470993-GDERNE-ME#SGG, del registro de la Secretaría General de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2024 al 30/09/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 88/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 88/2025. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 88/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 88/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 142/2025

Viedma, 12 de Septiembre de 2025. Visto: Los Expedientes N° 424-DRyFC-2024, N° 439-DRyFC-2024 y N° 523-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 003185-SCAC-2024, N° 003186-SCAC-2024, N° 003508-SCAC-2024, N° 2359-SRF-2024, N° 218016-SF-2023, N° 2737-SCAC-2024, N° 2755-SG-2024, N° 219184-SF-2023 y N° 3069-SA-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2024 al 30/06/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 85/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 85/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 85/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 85/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 143/2025

Viedma, 12 de Septiembre de 2025. Visto: El Expediente N° 610-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 10629-MSYJ-2024, N° 9750-MSYJ-2024 y N° 10014-MSYJ-2024, del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2024 al 30/04/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 86/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 86/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 86/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y

del Dictamen DRyFC N° 86/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 144/2025

Viedma, 12 de Septiembre de 2025. Visto: El Expediente N° 151-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas y los Expedientes N° 156492-SEYA-2024 y N° 109502-SE-2021 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período del 01/01/2024 al 31/01/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 83/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 83/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 83/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 83/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 145/2025

Viedma, 12 de Septiembre de 2025. Visto: El Expediente N° 325-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 10251-MSYJ-2024, N° 9963-MSYJ-2024 y N° 10073-MSYJ-2024 del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2024 al 31/03/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 84/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 84/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 84/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 84/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 76/2025 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Por la Locación de Un Inmueble en la Ciudad de San Carlos de Bariloche con destino al Funcionamiento de la Inspección Regional de Personas Jurídicas, por el Término de Treinta y Seis (36) Meses, dependientes del Ministerio de Gobierno Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Uno con Noventa y Seis Centavos(\$ 181.520.391,96).

Apertura: 03/10/2.025

Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 77/2025 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Locación de un Inmueble en la ciudad de Viedma por el Término de Treinta y Seis (36) meses, con opción a Prórroga, con destino al Funcionamiento de la Inspección Regional de Personas Jurídicas, dependientes del Ministerio de Gobierno Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Seis Centavos (\$ 366.738.755,76).

Apertura: 03/10/2.025

Hora: 09:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública N° 24/25

Contratación de los servicios de limpieza integral de los sistemas cloacales en las cooperativas de agua y cloacas de la Provincia de Río Negro

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de limpieza integral de los sistemas cloacales en las cooperativas de agua y cloacas de la Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la contratación asciende a la suma de Pesos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos 00/100 (\$ 76.858.500,00) IVA incluido.

Plazo de Contratación: El plazo de la contratación será de 22 días.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el día 13 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro MINISTERIO DE SALUD Departamento de Suministros

Licitación Pública N° 38-25

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Insumos para Esterilización" con destino a la Subsecretaría de Gestión de Medicamentos.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Doscientos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta (\$256.220.240,00).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 7 de Octubre del 2025 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 -Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

Solicitud y Consultas de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500).-

Licitación Pública N° 41-25

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Material Descartable Específico para Laboratorios" con destino a los hospitales provinciales.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Doscientos Noventa y Tres Millones Seiscientos Dos Mil Ochocientos (\$293.602.800,00).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 6 de Octubre del 2025 a las 12:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 -Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro-.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

Solicitud y Consultas de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500).-
--O--

Licitación Pública N° 42-25

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Autoclave de 500 L" con destino al servicio de esterilización del Hospital Área Programa Cipolletti.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Ciento Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con Treinta Centavos (\$184.257.956,30).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 6 de Octubre del 2025 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 -Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro-.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

Solicitud y Consultas de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500).-
--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
Licitación Pública N° 04/2025

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la Adquisición de Camión con Hidroelevador Articulado en la localidad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de \$180.000.000 (Pesos Ciento Ochenta Millones), por todo concepto IVA incluido.

Forma de Pago: La oferta podrá contemplar alternativas de pago, tanto de contado, como así también pagos contra entrega y/o financiamiento.

Plazo de Entrega: Hasta (60) días corridos de recibida la Orden de Compra.

Lugar de Entrega: En la Municipalidad de Gral. Fdez. Oro sita en calle San Martín 272 de esta ciudad, libre de todo gasto.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de octubre de 2025 a las 12.00 hs en el edificio principal de la Municipalidad de General Fernández Oro sito en San Martín 272 de la ciudad de General Fernández Oro. Las ofertas se recibirán hasta las 11.00 hs. del día 13 de octubre de 2025.

Consultas Técnicas: Las mismas se recibirán en el horario administrativo por ante la mesa de Entradas de la Municipalidad o a través del correo electrónico legales.gfo@gmail.com.

Pliegos y Consultas Técnicas: El presente Pliego se encuentra a disposición de los interesados en la sede del edificio municipal a un costo de Pesos Cincuenta y cuatro mil (\$54.000.).-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 818/2025

Viedma, 11 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente VI-01710-2025 caratulado: "Concurso cargo Psicólogo/a Forense San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 29/23 se aprobó la estructura, misión y funciones del Cuerpo de Investigación Forense de este Poder Judicial.

Que dicha norma contempla cargos de Psicólogo y Psicóloga Forense en cada Circunscripción Judicial, estableciendo la cantidad y funciones a cumplir.

Que a la fecha se encuentra vacante un cargo en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche.

Que en atención a ello, corresponde llamar a concurso para la cobertura de la misma.

Que la estabilidad en el cargo se adquiere conforme las condiciones establecidas en el Reglamento Judicial.

Que la Administración General y la Contaduría general han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria para cubrir el cargo.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Psicólogo/a Forense en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y clase remunerativa 340, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731, Reglamento Judicial y Acordada 29/23.

Artículo 2º.- Establecer como requisitos para el cargo, los siguientes: a) título de Licenciado/a en Psicología y/o Psicólogo/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) especialidad legal o forense concluida o en curso, c) poseer experiencia profesional y laboral en la práctica forense.

Artículo 3º.- Hacer saber que quien no presente la certificación que acredita la especialidad legal y/o forense completa, su designación será a término, condicionada a la culminación de la misma dentro de los dos (02) años de ingresado/a. Cumplido lo cual, podrá ser designado/a de modo definitivo. En caso de no contar, transcurrido el plazo señalado, con la especialidad completa se revocará la designación transitoria realizada.

Artículo 4º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 5º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 15/09/2025 y hasta el 15/10/2025 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de geogle drive, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde del 15/09/2025 y hasta el 15/10/2025 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (15/10/2025 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de geogle drive, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Licenciado/a en Psicología y/o Psicólogo/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI (anverso y reverso)
- d) Título y/o certificaciones que acrediten la especialidad legal o forense.
- e) Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso c) del artículo 2° de la presente.
- f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

- h) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- i) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- j) Constancia de CUIL.
- k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- l) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- m) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio.

Su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 7º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 6º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 8º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 10º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, integrado por el Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Gabriel Navarro, la Subdirectora del Cuerpo de Investigación Forense de la Tercera Circunscripción, Verónica Martínez y la Psicóloga Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, Verónica de los Ángeles Murias, quienes prestaron su conformidad de modo previo.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 11º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de 20 puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 15º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Criado, María Cecilia. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición
Dirección General de Sistemas

Cargo: Delegado CIO STJ y PG - Res. 830/25-STJ - Localidad de Viedma

Cargos: Delegado Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO) STJ y PG, con clase remunerativa 340 del escalafón "C" - Expertos, con asiento en la localidad de Viedma, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO), conforme las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ - t.o, 028/23-STJ y Reglamento Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ, 024/17-STJ-t.o. y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 23/09/2025 a las 08:30 Hs., hasta el 02/10/2025 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=534>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=534> o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 830/2025

Viedma, 16 de Septiembre de 2025

Visto: El expediente VI-01837-2025 Dirección General de Sistemas - Delegado Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO) STJ y PG, Concurso Público de Antecedentes y Oposición, con asiento en la localidad de Viedma, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Resolución 797/25-STJ se ordenó al Área de Gestión Humana a gestionar la cobertura del cargo vacante de Delegado de Coordinación de Implementación y Operaciones del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General (CIO STJ y PG), dependiente de la Dirección General de Sistemas con asiento en la ciudad de Viedma.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, la incorporación deberá asumirse bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados estrictamente.

Que por Acordada 004/25 - STJ, se modificó la estructura orgánico - funcional de la Dirección General de Sistemas, mediante la cual dicho cargo pasó a integrar el Escalafón "C" - Expertos.

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional, Técnico y Expertos.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/2017-STJ t.o. y 028/2023-STJ t.o. y, Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01) cargo de Delegado/a CIO STJ Y PG, en el ámbito de la Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO), con asiento en la localidad de Viedma.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, conforme Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ t.o. y 028/23-STJ t.o. y, el Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01) cargo de Delegado de Coordinación de Implementación y Operaciones del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General (CIO STJ y PG), clase remunerativa 340 del escalafón "C" - Expertos, con dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO), con asiento en la localidad de Viedma, conforme los requisitos, misiones y funciones establecidas en el punto A.4.1 de la Acordada 024/17-STJ t.o.

Artículo 2º.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Requisitos generales al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente.
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Experiencia mínima de tres (03) años en roles que combinen gestión de sistemas y capacitación de usuarios;
5. Conocimiento avanzado de procedimientos judiciales y administrativos;
6. Acreditar haber impartido cursos, talleres o capacitaciones, respaldada por certificados, evaluaciones de desempeño o cartas de recomendación;
7. Conocimientos en herramientas de gestión de tickets o sistemas de seguimiento de soporte;
8. Conocimiento avanzado de herramientas informáticas en uso en el Poder Judicial.
9. Preferentemente domicilio en la localidad de Viedma;

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 13º de la Ley 5731, en función del Artículo 198º de la Constitución Provincial.
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 23/09/2025 a las 8:30 horas, hasta el 02/10/2025, a las 13:30 horas.

Artículo 4º.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición a través de Examen Teórico-Práctico; y 3) Entrevista Personal. El procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 6º de esta resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de Antecedentes, un máximo de cuarenta (40) puntos en el Examen Teórico-Práctico y, un máximo de treinta (30) puntos

en la Entrevista Personal. Pasarán a la instancia de entrevista solo aquellos/as participantes que en las dos primeras etapas logren un mínimo de cuarenta (40) puntos y al menos la mitad del puntaje máximo en ambas. Integrarán el Orden de Mérito final los/as postulantes que logren un puntaje igual o superior de setenta (70) puntos en el proceso de selección.

Artículo 5º.- Hacer saber que en las etapas de Antecedentes Laborales y de Formación Profesional se evaluarán aquellos relacionados con el cargo a cubrir. No se tendrán en cuenta ni experiencia laboral ni capacitaciones de temáticas que no sean referidas al puesto a cubrir. Para evaluar formación profesional y antecedentes laborales se considerarán solo aquellos que estén certificados y tengan una antigüedad de 10 años o menos, con excepción de títulos terciarios, universitarios o de postgrado. Se tendrán en cuenta las constancias de los antecedentes laborales que se presenten con nota certificada de parte de la empresa o institución en la que se desempeñó el/la participante. Si hubiese trabajado por cuenta propia deberá presentar certificados extendidos por alguno/s de sus clientes. El jurado no analizará constancias en sábanas de ANSES, ya que ellas no manifiestan el tipo de tarea que desempeñaron.

Artículo 6º.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la Sra. Directora General de Sistemas, Ing. Miriam Daoud; el Director de la Coordinación de Implementación y Operaciones, Sr. Horacio Hruschka; y a la Lic. Verónica Cévoli de la Dirección de Infraestructura y Sistemas.

Artículo 7º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante.

El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los y las participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 8º.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

1. Constancia de inscripción;
2. Copia certificada de títulos académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
3. Certificaciones Laborales afines al cargo;
4. Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: estudios cursados y títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, todo ello debidamente acreditado con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
5. Sábana de Aportes Previsionales o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional del ANSES (únicamente los mayores de 35 años);
6. Domicilio electrónico (email);
7. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
8. Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta *oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar*. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9º.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rh/ingreso-empleados.php>, y complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción comprendida, desde la fecha de su aprobación, y hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 11º.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el/la profesional designado/a.

Artículo 12º.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/2018-STJ.

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Criado, María Cecilia.-

--oOo--

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición

Cuerpo de Investigación Forense

Cargo: Técnico de Informática Forense - Res. 831/25-STJ - Localidad de Viedma

Cargos: Técnico de Informática Forense, con clase remunerativa 220 del escalafón "C" - Técnicos, con asiento en la localidad de Viedma, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente del jefe o de la jefa de Informática Forense, conforme las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ - t.o, 029/23-STJ - y 014/25-STJ y Reglamento Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ-t.o, 029/23-STJ-t.o., 015/25-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 22/09/2025 a las 08:30 Hs., hasta el 02/10/2025 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=535>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=535> o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

--oOo--

Provincia de Río Negro

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

Resolución STJ N° 831/2025

Viedma, 16 de Septiembre de 2025

Visto: El expediente VI-01571-2025 caratulado "Cuerpo de Investigación Forense - Técnico en Informática Forense", Concurso Público de Antecedentes y Oposición, con asiento en la localidad de Viedma, y;

CONSIDERANDO:

Que la Acordada 029/23-STJ establece la estructura, misión y funciones del Cuerpo de Investigación Forense.

Que además, entre otras cuestiones, desde la entrada en vigencia de la citada norma, el Departamento de Informática Forense cambió su denominación a Laboratorio de Informática Forense.

Que de las reuniones de trabajo llevadas a cabo en dicho marco, surgió la necesidad de implementar acciones de mejora continua a través del desarrollo de diferentes proyectos para la unificación de métodos de trabajo del equipo que conforma el Laboratorio de Informática Forense.

Que del análisis preliminar surgió la necesidad de institucionalizar el Laboratorio de Informática Forense del Poder Judicial de Río Negro, como así también, de reforzar su estructura con la incorporación de un nuevo profesional.

Que el Sr. Gerente de Gestión Humana dio expresas instrucciones de convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Técnico/a de Informática Forense, conforme los términos previstos en los puntos 4 y 4.2 de la Acordada 029/23 - STJ.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, la incorporación deberá asumirse bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados estrictamente. Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional, Técnico y Expertos.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 029/23, 028/23 y 014/25-STJ y, Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01) cargo de Técnico/a de Informática Forense, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en todo el territorio provincial, dependiente funcional y jerárquicamente del Jefe o de la Jefa del Laboratorio de Informática Forense.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, conforme Ley Orgánica 5731, Acordadas 029/23, 028/23 y 014/25-STJ y, el Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01) cargo de Técnico/a de Informática Forense, clase remunerativa 220 del Escalafón "C" - Técnico, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en todo el territorio provincial, dependiente funcional y jerárquicamente del Jefe o de la Jefa del Laboratorio de Informática Forense, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Requisitos generales al momento de la inscripción:

- Ser Argentino/a o residente permanente;
- No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
- No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
- Poseer título universitario o terciario habilitante, relacionado a la informática;
- Poseer experiencia en la práctica forense, con relación a dispositivos tecnológicos.
- Requisitos previos a la designación:
- Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
- Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
- No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 13º de la Ley 5731, en función del Artículo 198º de la Constitución Provincial;
- Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
- Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rh/h/>, y podrá realizarse a partir del 22/09/2025 a las 08:30 horas, hasta el 02/10/2025 a las 13:30 horas.

Artículo 4º.- Establecer un sistema de evaluación que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 6º de esta resolución, que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes, mediante aplicación de Grilla de Calificación, la que otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos; 2) Oposición mediante Examen Teórico (Multiple Choice) según el Temario que oportunamente se establezca y, elaboración de Trabajo Monográfico, esta instancia otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos en el Examen Teórico y, hasta un máximo de veinte (20) puntos en el trabajo monográfico; y 3) Entrevista Personal con el Jurado Examinador, para Defensa del Trabajo Monográfico presentado, la cual otorgará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos. Integrarán el Orden de Mérito final los/as postulantes que logren un puntaje acumulado igual o superior de setenta (70) puntos en el proceso de selección.

Artículo 5º.- No accederán a la instancia de entrevista con el Jurado Examinador quienes no logren alcanzar al menos ocho (8) puntos en el Examen Teórico y, al menos diez (10) puntos en el Trabajo Monográfico elaborado.

Artículo 6º.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador al Sr. Director del Cuerpo de Investigación Forense, Dr. Gabriel A. Navarro; al Jefe del Laboratorio de Informática Forense, Lic. Gastón M. Semprini; y al Lic. Gerardo A. Nilles.

Artículo 7º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes y entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante.

El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los y las participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 8º.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

- Constancia de inscripción;
- Copia certificada de títulos académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- Certificaciones Laborales afines al cargo;
- Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- Sábana de Aportes Previsionales o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional del ANSES (únicamente los mayores de 35 años);
- Domicilio electrónico (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia;
- Cada postulante deberá acompañar un Trabajo Monográfico relacionado a la Informática Forense, mediante el cual proponga como va a desarrollar las funciones descriptas en el Punto 4.2 de la Acordada 029/23-STJ. El trabajo monográfico deberá tener entre un mínimo de ocho (8) hojas y un máximo de veinte (20) hojas (sin incluir la bibliografía), hoja tamaño A4, letra Times New Roman, tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive el Trabajo Monográfico, deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos, cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite no serán tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9º.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhhh> y complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción comprendida, desde la fecha de su aprobación, y hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 11º.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el/la profesional designado/a.

Artículo 12º.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Criado, María Cecilia.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Aviso de Contratación

Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón

En el marco del Contrato de Préstamo ARG-63/2025 a suscribirse entre la Provincia de Río Negro y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), destinado al Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón, la UPCEFE del Ministerio de Hacienda de Río Negro, en su carácter de Organismo Ejecutor, informa las adquisiciones efectuadas:

- i) Expediente: 237639-DS-2025.
- ii) Licitación Pública N°: 40/2025.
- iii) Objeto: Adquisición de camionetas doble cabina 4x4 para el Programa de Emergencia.
- iv) Proveedor Adjudicado: Autossan S.A.
- v) Monto Total Adjudicado: \$47.100.000,00.-
 - Item 2: Precio unitario \$47.100.000,00 - (Camioneta doble cabina 4x4, transmisión manual de seis velocidades, motor diésel 2.400 cc, con equipamiento adicional y otros).
- vi) Orden de Compra: N° 01/25 - Fecha: 15/09/2025.
- vii) Entrega: Secretaría de Energía y Ambiente, Colón N° 275 - 2° Piso, Viedma - Plazo: 45 días.

El proceso fue tramitado por la Subsecretaría de Suministros, realizándose esta publicación por la UPCEFE en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.16 de la Política de Adquisiciones de FONPLATA - RD N° 1394/2017.

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Reynal Carlos Alejandro y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección N, Manzana 854, Lote 02, Matrícula 19-36496, sito en calle 12, barrio Lago Moreno, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1271-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumple el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Moreno e Hirst Annetta Fanny, Moreno e Hirst Ricardo José, Moreno e Hirst Federico Mauricio, Moreno e Horst Daniel Francisco y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 623, Lote 09, Tomo 896, Folio 143, Finca 163646, sito en calle Jaime Davalos 290, barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. 1191-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumple el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Dupuy Carlos Hipólito y/o sucesores y/o a terceros, Dupuy Zulema y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 286, Lote 09, Tomo 199, Folio 223, Finca 22627, sito en calle Gobernador Vernet 3441, barrio Malvinas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1122-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Nova S.A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 253, Lote 16, Tomo 796, Folio 41, Finca 112669, sito en calle Coiron 143, barrio Frutillar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1185-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---●---

El Municipio de Viedma cita y emplaza a Ramón Roque Godoy, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 18, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 287, Parcela 22, Tomo:831, Folio:107, Finca 155, de la ciudad de Viedma, Sito en Calle N° 20 Carlos Gardel N° 802, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Romero María Rosa s/Regularización Dominial Ley N° 3396 (1683-VDM)", Expte. N° 2759-R-2025, en trámite ante el Municipio de Viedma. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en oficina de la Dirección de Tierras Municipales de la Municipalidad de Viedma sita en calle Alvaro Barros N° 1508, primer piso de la ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

---●---

El Municipio de Viedma cita y emplaza a Lilia Cristina Campano, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 18, Circunscripción 1, Sección A, Manzana 466, Parcela 02, Tomo:652, Folio:48, Finca 130869, de la ciudad de Viedma, sito en calle Cipolletti N° 376, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Pincheira, Laura Rocío s/Regularización Dominial Ley N° 3396 (1680-VDM)", Expte. N° 2735-P-2025, en trámite ante el Municipio de Viedma. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en oficina de la Dirección de Tierras Municipales de la Municipalidad de Viedma sita en calle Alvaro Barros N° 1508, primer piso de la ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 04/09/2025 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Rivadavia N° 184 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Mueblería - Artículos del Hogar, a nombre del Sr. Tarruella Hugo Daniel CUIT 20-12275935-1, con domicilio particular

calle en Rivadavia N° 184 de la Ciudad de Viedma, según Disposición N° 1309/03 de fecha 08/09/2003, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Bidegain Romina Judith CUIT N° 23-30285943-4, con domicilio particular en calle Periodistas Argentinos N° 411 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Bidegain Romina Judith. Viedma, 04 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

--O--

SSEyH 05/09/2025 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Álvaro Barros N° 1198 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Despensa y Verdulería, a nombre de la Sra. Arenas Sonia Isabel CUIT 27-31737313-4, con domicilio particular en Camino 18 Parcela A 234 s/N San Javier, según Disposición SSEyH N° 279/2024 de fecha 09/05/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Burgos Ana Valeria, CUIT 27-30417441-8, con domicilio particular en calle 11 N° 387 de la Ciudad de Viedma para desarrollar la actividad de Despensa y Verdulería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas - Artículos de Kiosco y Regalería.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Burgos Ana Valeria. Viedma, 05 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

--O--

SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Ruta Nacional N° 3 KM 966 Local 2 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Accesorios y Repuestos del Automotor, a nombre del Sr. Althabe Carlos Gabriel, CUIT 20-32302688-3, con domicilio particular en calle Castelli N° 90 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 611/2018 de fecha 13/07/2018, gestionándose la nueva habilitación a nombre de firma Althabe Repuestos S.R.L., CUIT N° 30-71889745-5, con domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 3 Km 966 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Althabe Repuestos S.R.L..

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

--O--

SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Boulevard Contín N° 229 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Dietética - Venta de Productos Regionales - Sala de Fraccionamiento de Frutos Secos, a nombre del Sr. Leguisamon Carlos Ángel CUIT 20-16203983-1, con domicilio particular calle en Las Heras N° 1675 Esc. 6 PB A de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 150/25 de fecha 25/03/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Marini Mónica Patricia CUIT N° 27-16862561-3, con domicilio particular en calle Los Crisantemos N° 301 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Marini Mónica Patricia CUIT N° 27-16862561-3.

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires N° 73 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Artículos para el Hogar - Venta de Electrodomésticos - Colchones - Motos y Accesorios - Créditos y Prestamos con Capitales Propios - Venta Online con Distribución de Entrega, a nombre de la firma Electrónica Megatone S.A. CUIT 30-54365973-4, con domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 168 Km 473,60 de la ciudad de Santa Fe, según Disposición SSEyH N° 320/2022 de fecha 05/04/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de firma Electrónica Megatone S.R.L., CUIT 30-54365973-4, con domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 168 Km 473,60 de la ciudad de Santa Fe.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Electrónica Megatone S.R.L.

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

--O--

SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Alem N° 242 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Salón de Eventos, a nombre de Unión Personal Civil de la Nación CUIT 30-53848945-6, con domicilio fiscal en calle en calle Moreno N° 1332 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Disposición SSEyH N° 224/2022 de fecha 16/03/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Unión Personal Civil de la Nación Río Negro CUIT 30-56110212-7, con domicilio fiscal en calle Tucumán N° 130 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio fiscal declarado por Unión Personal Civil de la Nación Río Negro.

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

--O--

SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Ruta provincial N° 1 KM 13 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Salón de Eventos, a nombre de Unión Personal Civil de la Nación CUIT 30-53848945-6, con domicilio fiscal en calle en calle Moreno N° 1332 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Disposición SSEyH N° 223/2022 de fecha 16/03/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Unión Personal Civil de la Nación Río Negro CUIT 30-56110212-7, con domicilio fiscal en calle Tucumán N° 130 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio fiscal declarado por Unión Personal Civil de la Nación Río Negro.

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

--O--

SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Winter N° 1070 Local 1 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Carnicería - Elaboración de Chacinados - Elaboración de Milaneras y Hamburguesas - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Knodel Milton Sebastián CUIT 20-34580315-8, con domicilio particular en calle Dr. Baraja N° 598 de la ciudad de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH N° 123/2025 de fecha 17/03/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de firma La Uma S.A.S., CUIT N° 30-71891544-5, con domicilio fiscal en calle Winter N° 1070 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma La Uma S.A.S..

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto "DJR" 5/2025

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 293-DJR-2025 de su registro, Notifica a Leonardo Jesús Prost (DNI N° 23.321.057), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 103/2024, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 29 de julio de 2025. Visto... Considerando...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad contra el Sr. Leonardo Jesús Prost (ex Oficial Subinspector (AS-EG) de la Policía de Río Negro, DNI N° 30.649.177, domiciliado en calle Belgrano N° 459 de la ciudad de Carmen de Patagones), por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 68/2025, por el importe detallado en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Correr Traslado al enjuiciado de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y emplazarlo para que dentro del término de quince (15) días hábiles conteste las imputaciones allí endilgadas, formule su descargo y ofrezca las pruebas de las que intente valerse. Artículo 3º.- Hacer Saber al enjuiciado: a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- puede presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafa en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (...) 3) Vía correo electrónico (...) hacia la dirección de e-mail [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) (...) i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada, sin perjuicio de la comunicación electrónica que se curse en el caso que hubiere informado fehacientemente una casilla de correo electrónico al momento de notificarse de la demanda. Si las partes no hubieren ofrecido pruebas a producir en el juicio, quedará la causa automáticamente en estado de dictar sentencia, una vez firme la declaración de rebeldía. j) Que las actuaciones y la documental/instrumental acompañada por la FIA quedan a su disposición -para consulta y/o extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicio de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro, sin necesidad de petición formal. (...) k) Que puede allanarse a la demanda patrimonial interpuesta por la FIA, pudiendo en tal caso depositar -dentro del plazo otorgado para formular descargo- el importe de \$ 8.336.103,71 determinado más arriba por capital e intereses calculados al 21/05/2025, en la Cuenta Corriente N° 250-900001694-000 de este Tribunal de Cuentas abierta en el Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009, debiendo en tal caso presentar en la sede del Tribunal o enviar a la dirección de correo electrónico [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) un escrito manifestando el allanamiento a la demanda patrimonial de la FIA y adjuntar el o los comprobantes bancarios que acrediten el pago total, circunstancia que implicará la culminación del presente Juicio de Responsabilidad. Al allanarse a la demanda podrá solicitar la concesión de un plan de pagos, debiendo en tal caso invocar los motivos que fundamentan el pedido y sugerir el número de cuotas mensuales y consecutivas. Dicha solicitud, que puede ser presentada vía email a [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar), será resuelta por la Presidencia, previo traslado a la FIA para que emita opinión al respecto. (...) Las partes podrán consultar el Expte. Principal (N° 293-DJR-2025 -escaneado hasta la foja 58), el Expte N° 174380-V-2023 y el Preventivo N° 10/2022 de la Subcomisaría 59° de la localidad de Viedma, vía navegador web, ingresando al:

Link: <https://nube.tribcuentasrionegro.gov.ar/index.php/s/52Kqw8Ne7fEBysW>

Contraseña: *Bahy1quuu5thahma9Rahph2Li0auvi3aezohc9luke2eittheig* (...).

Firmado digitalmente por: Falugi Natalia - Presidente-, Suárez Maximiliano Felipe -Vocal-, Armas María Patricia - Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro"; y la Resolución FIA N° 68/2025, que en su parte pertinente dice: "///ma. 30 Abr 2025. Autos y Vistos (...) Resulta (...) Considerando (...) El Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro la promocion de Juicio de Responsabilidad al Ex Oficial Subinspector (AS-EG) Prost Leonardo Jesús (...) por la suma de (...) (\$) 1.733.347,29) con mas los intereses que corresponda aplicar desde que la suma es debida hasta el momento de su efectivo pago, (...) Firmado por María Dolores Cardell -Fiscal -". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Armas María Patricia Secretaria Auditora Legal- Tribunal de Cuentas de Río Negro- Viedma 11.09.2025.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE

En el marco del programa de regularización dominial y previo a la declaración de dominio por Prescripción Administrativa por parte de la Municipalidad de Coronel Belisle, cfr. Ley Nacional 21.477 ,

Ley provincial 3079 y art. 90 de la Constitución Provincial, se emplaza e íntima formalmente a titulares y/o terceros para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a ejercer sus derechos en el trámite de Prescripción Administrativa de dominio (Expediente 015/2025) de parte de la parcela 080830 remanente según Plano de Mensura Particular CO 316/24 cuya N.C. de origen DC. 08-C-5 parcela 080830, inscripta provisoriamente en fecha 15/10/24 ante la Gerencia de Catastro bajo la N.C. Departamento catastral 08; Circunscripción 3; Sección B; Fracción B 64, Parcela 005, superficie 19 has. 66 áreas, 41 centiáreas. Organismo prescribiente Municipalidad de Coronel Belisle, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. Fdo. Diego Agüero- Intendente Municipalidad de Coronel Belisle-.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Frijoles" que tramita en el Expediente 46.379-M-2021 presentada por JG. Fluorita S.A. ha quedado ubicada en la Grilla: 4166-IV del Catastro Minero. Mineral: Fluorita Categoría: 1° Superficie: 432 Has. Punto Descubrimiento: Y=3508987.76 X=5358734.31 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3507900 X 5359500 Y 3510300 X 5359500 Y 3510300 X 5357700 Y 3507900 X 5357700 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Sierra Grande. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85° Anexo I de la Ley "Q" 5702. Registro Protocolar - Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85° del Anexo I de la Ley "Q" 5702). - Notifíquese. - Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40° Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería). Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. - Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Dpto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería. -

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal. -

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 355 Viviendas

Salazar, Claudio Martín (DNI N° 36.307.634)

Medrano, Valeria Daiana (DNI N° 35.592.508)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio. -

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 250 "B" Viviendas

Travecino, Lucas Francisco (DNI N° 27.091.213)

Díaz, Marina Gabriela (DNI N° 30.514.934)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 19572

5-2025-002045

La Dra. Paola Bernardini, quien cumple funciones en el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la ciudad de El Bolsón, sito en calle Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, provincia de Río Negro, cita a presentarse a todos los acreedores de la Sra. Franco Malvina Soledad CUIT 27289768020, en el proceso Franco, Malvina Soledad s/ Quiebra - Pedido de Quiebra, N° EB-00023-C-2025. Se informa que se ha declarado la quiebra de la Sra. Franco, habiéndose designado como Síndica a María Del Rosario Rodríguez, con domicilio procesal constituido en calle Otto Goedecke 1901 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y domicilio electrónico en contadoravity@gmail.com, teléfono celular 2944- 313291.

Se informa asimismo que los acreedores tendrán plazo para presentarse, hasta el 15 de octubre de 2025 ante el Síndico, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el domicilio informado, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes. Se informa asimismo se se ha extendido el plazo hasta el día 17 de noviembre de 2025 para que la sindicatura presente el informe individual, y hasta el día 17 de diciembre de 2025 para que formule el informe general.

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El Bolsón, 3 de septiembre de 2025.-

---●---

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 30 Secretaría N° 60

El Juzg. Nac. de 1° Inst. Comercial N° 30 a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 60 a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6° piso, CABA, comunica por cinco días que el 18/08/2025 se abrió el concurso de Mutual del Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional (protección recíproca) S/Concurso Preventivo (COM 13179/2025) CUIT 30-53515782-7), con domicilio en Tacuarí 566/568, CABA. Sindicatura clase "A": "Coronel, Núñez & Asociados", Sanabria 4821, CABA, 154404-6839. Plazo para verificar ante el síndico: hasta el 03/12/2025, los pedidos de verificación y documentación respaldatoria deberán enviarse debidamente escaneados (en formato PDF, no foto ni imagen) por correo electrónico a: serfa.nunez@gmail.com, terecoronel1414@gmail.com o albertoquinteros@estudioquinteros.com.ar. Cuenta para arancel verificadorio: Banco Patagonia SA, titular: Quinteros Alberto Daniel, CBU: 0340023408230204583001 - CUIT 20-07800775-4. Informe individual: 23/02/2026. Audiencia informativa: 28/09/2026 a las 10 hs. Vencimiento del periodo de exclusividad: 05/10/2026.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2025. Fdo: Thelma L. Losa. Secretaria.

---●---

Edicto N° 19605

5-2025-002099

La Dra. Sosa Ángela, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 17 2da Circ. I Fuero Familia, secretaria única, sito en calle San Luis 853 1er piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Cinco (5) Días, al demandado Gerónimo Hernán Bustingorry (DNI 34.125.002), a estar a derecho en autos caratulados 'Nagel Mac Niles, Paula Beatriz c/ Bustingorry, Gerónimo Hernán' s/ Cuidado Personal' (Expte. N° RO-00478-F-2025), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Gral. Roca, 5 de septiembre de 2025.

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.-

Edicto N° 19607
5-2025-002082

La Dra. Paola Santarelli, Jueza en el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Notifíquese al Sr. Custodio Segundo González, Cédula de Identidad N° 100.959, el traslado de demanda en autos caratulados: "González, Norma Cristina c/ González, Custodio Segundo s/ Ordinario - Usucapión (VR-00369-C-2024)", publíquese edictos por 10 días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) citándose a Custodio Segundo González por diez días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 129, 130, 131, 315 y concordantes del C.P.C.yC.). Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 5 de septiembre de 2025.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Escobar Laura Beatriz, DNI 30.173.356 que en los autos "Escobar Laura Beatriz c/ Muñoz Jonathan Maximiliano s/ Daño y Amenazas (Prev. 69). MPFSA- 01542-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. - 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Luna Yeila Catherine, DNI 41.193.477 que en los autos "Luna Yeila Catherine c/ Matías Mesa y Otro s/ Amenazas "- MPF-SA-01598-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Otero Virginia Noemi, DNI 27.977.375 que en los autos "Otero Virginia Noemi c/ Flores Daniela s/ Lesiones (Vict. O.M.A. 16)" MPF-SA-01602-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Millan Martín Daniel, que en los autos "Municipalidad de San Antonio Oeste c/ NN s/ Denuncia" MPF-SA-01612-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 08-05-2024. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Vargas Mario Teófilo, DNI 37.995.530 que en los autos "Vargas Mario Teófilo c/ García Emanuel s/ Lesiones con Arma de Fuego (Prev. 245)". MPFSA- 01635-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Puccinno Ricardo Norberto, DNI 10.381.541 que en los autos "Puccinno Ricardo Norberto c/ NN s/ Robo con Escalamiento (Prev. 362)" MPFSA- 01686-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ponce Jorge Osmar, DNI 35.602.634 que en los autos "Subcria. 52º c/ NN s/ Robo (Prev. 09)" MPFSA-01698-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 23-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a "García Silvia Norma, DNI 11.777.021 que en los autos García Silvia Norma c/ NN s/ Robo (Prev. 379)" MPF-SA-01713-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 23-02- 2024 " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Godoy Analía, DNI 32.953.541 que en los autos "Godoy Analía c/ NN s/ Robo (Prev. 124)"- MPF-SA-01741-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Etchegaray Juan Carlos, DNI 14.549.231 que en los autos "Etchegaray Juan Carlos c/ NN s/ Estafa" MPFSA-01756-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Balloi Mario Óscar, DNI 13.477.214 que en los autos: "Balloi Mario Óscar c/ Balloi Simón David s/ Amenazas (Prev. 66)" MPF-SA-01761-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Montanari Alejandro Luis, DNI 29.161.834 que en los autos "Montanari Alejandro Luis c/ NN s/ Estafa (Prev. 160)" MPF-SA-01775-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Franco Mirta Noemi, DNI 10.477.089 que en los autos "Franco Mirta Noemi c/ NN s/ Denuncia" N° MPF-SA-01779-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 08-05-2024. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Amoros Iri Lorena, DNI 23.693.585 que en los autos "Amoros Iri Lorena c/ Pedraza Raúl s/ Denuncia" MPF-SA-01915-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Juárez Gabriela Analía, DNI 28.781.920 que en los autos "Juárez Gabriela Analía c/ NN s/ Lesiones"- MPF-SA-01926-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 22-07-2025. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Liguori Eduardo Rubén, DNI 20.857.837 que en los autos "Liguori Eduardo Rubén c/ NN s/ Robo (Prev. 408)" MPF-SA-02037-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 02-11-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Sus María Gimena, DNI 33.368.759 que en los autos SENAF SAO c/ Pacheco Yoselyn y Linares María Fernanda s/ Desobediencia Judicial. MPFSA- 02067-2022. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 21-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Castro Rus Ludmila Antonella, DNI 36.849.929 que en los autos "Castro Rus Ludmila Antonella c/ NN s/ Denuncia" N° MPF-SA-02078-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 21-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Llanqueleo Diana Edith, DNI 22.124.836 que en los autos "Vidal Juan Cruz c/ Kedak Lilen Ailín s/ Denuncia" N° MPF-SA-02099-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar las actuaciones policiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués – Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Troncoso Laura Elizabeth, DNI 34.667.912 que en los autos "Troncoso Laura Elizabeth c/ NN

s/ Hurto (Prev. 416)" Legajo N° MPFSA- 02086-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 inc. 4 del C.P.P. II.- Notifíquese. - Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Huencho Alicia, DNI 17.065.722 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Dte. Huencho Alicia) (Prev. 176)" MPF-SA-02065-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-08-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Barria Mariela Ruth, DNI 24.337.327 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Pérez Aldana Maylen) (Prev. 457)" MPF-SA-02085-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-08-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Pérez Aldana Maylen, DNI 38.093.562 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Pérez Aldana Maylen) (Prev. 457)" MPF-SA-02085-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-08-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar Las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Díaz Boris Alexis, DNI 33.386.937 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Díaz Boris Alexis) (Prev. 439)" MPF-SA-02090-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Maldonado Segundo Alejandro, DNI 6.898.721 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Maldonado Segundo Alejandro) (Prev. 185)" MPF-SA-02116-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Alcides Miguel Sanso, DNI 13.147.563 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Sanso Alcides Miguel) (Prev. 464)". MPF-SA-02139-2023. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Matamala Lucas Nahuel, DNI 45.562.020 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Matamala Lucas Nahuel) (Prev. 469)" MPFSA- 02141-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Marzo Adrián David, DNI 26.588.482 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Marzo Adrián David) (Prev. 459)" MPF-SA-02150-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-09-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Migone Lucas Eduardo, DNI 33.386.963 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Migone Lucas Eduardo) (Prev. 485)" MPF-SA-02167-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-09-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cardelli María Elina, DNI 18.457.850 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Cardelli María Elina) (Prev. 484)" MPF-SA-02168-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-09-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- - Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-. II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Bellomo Carlos Alberto, DNI 26.928.938 que en los autos "Bellomo Carlos Alberto c/ NN s/ Abigeato (Prev. 03)" MPF-SA-00430-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 02-09-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ojeda Nadia Samanta, DNI 32.356.656 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Dte. Ojeda Nadia Samanta) (Prev. 157)" MPF-SA-02054-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-08-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Rodríguez Marcia Cristina DNI 30.503.275 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Rodríguez Marcia Cristina) (Prev. 436)" MPFSA- 02059-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 23-08-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las

presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Oldenburger Silvana Edith, DNI 25.990.189 que en los autos "Oldenburger Silvana Edith c/ NN s/ Daño" MPFSA-02107-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Mera Sonia Haydee, DNI 17.634.255 que en los autos "Mera Sonia Haydee c/ NN s/ Hurto en Grado de Tentativa (Prev. 457)" MPF-SA-02158-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ñancuñil Jessica Ivonne, DNI 40.321.926 que en los autos "Ñancuñil Jessica Ivonne c/ Currulen Daiana Ayelen s/ Amenazas y Daño" MPF-SA-02203-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 27-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Oliva Leonardo Nicolás, DNI 30.121.782 que en los autos "Oliva Leonardo Nicolás c/ Morales Kevin Exequiel s/ Tentativa de Robo Calificado (Prev. 501)" MPF-SA-02224-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte p ertinente dice : San Antonio Oeste 28 - 02 - 2024 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP . II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Arriola Óscar Adolfo, DNI 41.479.029 que en los autos "Arriola Óscar Adolfo c/ Lillo Pablo s/ Denuncia" MPF-SA-02296-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 21-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Colombos Ricardo Anibal DNI 17.693.984 que en los autos "Subcria 57 c/ NN s/ Robo (Damn. Colombos Ricardo Anibal) (Prev. 41) N° Legajo: MPF-SA- 2338-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Pacheco Guillermo Francisco, DNI 23.527.432 que en los autos "Jiménez Maximiliano Javier s/ Robo"- MPF-VI-01805-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

Edicto N° 19658
5-2025-002079

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la UJC N° 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC, a cargo de Macarena Lapuente de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, correo oficial: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Saravia, Óscar Adolfo - DNI 07566300; y de Soto, María Isolina - DNI 04564696, para que se presenten en autos: "Soto, María Isolina y Saravia Óscar Alfredo s/ Sucesión Intestada" (Expte. VR-00441-C-2024). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días; (fdo.) Paola Santarelli- Jueza" Villa Regina, 11 de Septiembre de 2025. Macarena Lapuente, Coordinación Transitoria - OTIC.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cayunao Bustos Sabrina Magalí, DNI 37.605.495 que en los autos "Villalba Luis Ismael s/ Amenazas (Dcte Cayunao Bustos Sabrina Magalí)"- MPFSA- 00531-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 30-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Forcone Andrés Vicente, DNI 10.978.714 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Forcone Andrés Vicente)"- MPF-SA-00601-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Churata Braulio, DNI 94.089.886 que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Churata Braulio) (Prev. 472). MPF-SA-02176-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Guayquipi Lucas Guido, DNI 37.253.967. que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo En Grado De Tentativa (Dte. Guayquipi Lucas Guido) (Prev. 508)" MPF-SA-02208-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo:1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Morales Marcos Leonel DNI 33.953.473. que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn.

Morales Marcos Leonel) (Prev. 499)" MPF-SA-02216-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal .-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Barrios Alejandro Dario, DNI 28.617.783 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Barrios Alejandro)"- MPF-SA-00595-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal .-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Rubio José Luis, DNI 35.240.333 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Rubio José Luis)"- MPF-SA-00629-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal .-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Balderrama Silvia Natalia, DNI 32.856.551. que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Balderrama Silvia Natalia) (Prev. 474). MPFSA- 02178-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-09-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal .-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Pecot Natalia Daniela, DNI 30.951.081. que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Pecot Natalia Daniela) (Prev. 494)" MPF-SA-02213-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal .-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Lavayen Julián Marcelo, DNI 22.323.970 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Lavayen Julián Marcelo) (Prev. 537)" MPF-SA-02451-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal .-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cepeda Cristian Eduardo, DNI 28.757.493 que en los autos " Cepeda Eduardo Cristian c/NN s/ Hurto" Legajo N°: MPF-SA-00086-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-08-2018 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Mariela Lujan Coy – Fiscal Subrogante.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Michalczewski Lucas, DNI 38.092.134 que en los autos "Romero Michalczewski Lucas c/ NN s/ Hurto"- MPF-SA-00303-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Adjunta.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Godoy Carlos Alberto, DNI 18.261.108 que en los autos "Godoy Carlos Alberto c/NN s/ Hurto"- MPF-SA-01223-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 05-08-2025. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ripoll Vicente Pedro, DNI 5.513.712 que en los autos "Ripoll Vicente Pedro c/ N. R. F. E. s/ Robo Agravado en Grado de Tentativa - MPF-VI-01303-2017 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Otero Raúl Iván, DNI 25.105.349 que en los autos "Otero Raúl Iván (Damn.: La Anonima - Suc. Sierra Grande) c/ Antenao Leandro Ezequiel y Llanqueleo Carlos Daniel s/ Hurto en Grado de Tentativa"- MPFVI- 02553-2017. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Castillo Yanina Irene, DNI 38.377.527 que en los autos "Castillo Yanina Irene c/ Aguilar Enzo Juan Daniel s/ Lesiones Leves" MPF-SA-00265-2019. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 14-08-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc. 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Miranda Armando Raúl, DNI 23.939.263 que en los autos "Miranda Armando Raúl c/NN (Policia Cria 10º SAO) s/ Violación de Domicilio"- MPFSA- 01166-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Entraigas Enrique Eduardo, DNI 16.862.591 que en los autos "Fiscalía Descentralizada se S.A.O. s/ Investigacione Muerte Dudosa (Bergna Nicolás David)"- MPFSA-01247-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 05-08-2025 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-"

II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a García Andres Darío, DNI 24.255.463 que en los autos "García Andres Darío c/ García Derbis y Personal Policial de la Comisaria de Sierra Grande s/ Apremios Ilegales" - MPF-VI-01763-2018. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04-08-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Gauna Omar Sergio, DNI 7.399.326 que en los autos "Gauna Omar Sergio c/ NN s/ Investigación Muerte Dudosa"- MPF-VI-03376-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Collinao María Celia, DNI 4.161.564 que en los autos "Cuerpo de Seguridad Vial - San Antonio Oeste s/ Inv. Homicidio en Acdte. Tránsito"- MPF-SA-00082-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-09-2020. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ortiz Paulina, DNI 27.834.431 que en los autos "Ortiz Paulina c/ NN s/ Robo Calificado"- MPF-SA-00944-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : S an Antonio Oeste 05-08-2025 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ariaudo Gustavo Ángel, DNI 17.114.711 que en los autos "Ariaudo Ángel Gustavo c/ Castillo Franco Nicolás y Otro s/ Robo en Grado de Flagrancia"- MPFSA-02471-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Nahuelhual Daniela Susana, DNI 26.121.814 que en los autos "Nahuelhual Daniela Susana c/ Contreras Victor Edgardo s/ Robo en Grado de Tentativa en Flagrancia"- MPF-SA-02531-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-08-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- FDO.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Curihuala Noelia Ayelen, DNI 36.850.176 que en los autos "Curihuala Noelia Ayelen c/ Calfin Nazario s/ Privación Ilegítima de la Libertad"- MPF-VI-04453-2018 se ha dictado la resolución que en

su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 30-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Vázquez Miriam Elizabeth, DNI 30.976.236 que en los autos "Vázquez Miriam Elizabeth c/ Jacome Milton Alejandro s/ Desobediencia y Amenazas"- MPF-SA-00522-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Otero José Luis, DNI 21.471.165 que en los autos "José Luis Otero c/ Darío Rubén Farias s/ Amenazas (Prefectura SAO)"- MPF-SA-02296-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-08-2025 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cuyul Segundo Mariano, DNI 25.405.073 que en los autos: "Cuyul Segundo Mariano c/ García Fermín Silvano s/ Robo"- MPF-SA-02491-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Rodríguez Gonzalo Jesús, DNI 33.079.352 que en los autos "Rodríguez Gonzalo Jesús c/ NN s/ Robo (Cria. 10° - Prev. 112)"- Legajo N° MPFSA- 02573-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 14-11-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy – Fiscal Subrogante.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Herlein María Antonieta, DNI 33.379.859 que en los autos "Herlein María Antonieta c/ Carrizo Luis Daniel s/ Desobediencia Judicial"- MPF-VI-04548-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Torracca Andrea Mabel, DNI 35.163.736 que en los autos "Torracca Andrea Mabel c/ NN s/ Estafa" MPFSA-00066-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 29-02-2024 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc. 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ríos Franco Matías, DNI 36.693.932 que en los autos "Ríos Franco Matías c/ NN s/ Estafa (Cria. 29° - Prev. 119)" MPF-SA-00286-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc. 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-.- Fdo.: César Gustavo Arbués -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Liendo Roggia Dana Milena, DNI 41.750.911 que en los autos "Liendo Roggia Dana Milena c/ Carballo Adrian S/ Amenazas"- MPF-SA-01268-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 14-08-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Gomiz María de los Ángeles, DNI 31.996.443 que en los autos "Gomiz María de los Ángeles c/ NN s/ Robo"- MPF-SA-01295-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 17-10-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Díaz Héctor Andrés, DNI 32.057.379 que en los autos "Echagallo Marcela Cecilia y Díaz Héctor Andrés s/ Amenazas y Lesiones Recíprocas"- MPFSA-01607-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-09-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Hernández Noelia Emilia, DNI 30.284.577 que en los autos "Hernández Noelia Emilia c/ Corunao Sergio Daniel s/ Denuncia" N° MPFSA- 00101-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-03-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Davalos Rosana, DNI 22.866.182 que en los autos "Davalos Rosana Pabla c/ NN s/ Denuncia" N° MPF-SA-00952-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 27 - 10 - 2023 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Delgado Marisa Elizabeth, DNI 21.761.896 que en los autos "Delgado Marisa Elizabeth c/ Castillo Javier Antonio s/ Lesiones"- MPF-SA-01289-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-02-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Solguetti Paola Alejandra, DNI 28.792.189 que en los autos "Solguetti Paola Alejandra c/ NN s/ Amenazas" MPF-SA-01460-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-12-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al artículo 97 CPP.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

reza: "El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Espiasse Antonella Ángeles, DNI 42.653.007 que en los autos "Espiasse Antonella Ángeles c/ Molina Maximiliano Rubén s/ Lesiones" MPF-SA-01867-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 11-12-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

Edicto N° 19701
5-2025-002221

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en funciones en calle Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única ha dispuesto en los autos caratulados: "Silvestrini, Ana Maria c/ Nicomedes, Simón s/ Usucapión" (Expte. N° CI-CI-00752-C-2024), publicar edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ) para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes a los herederos universales del Sr. Simón Nicomedes (LE N°1594116) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-

H-329-15, sito en calle Perú 608 de la ciudad de Cipolletti, cuya designación catastral es 03-1-H-329-15, inscripto en Tomo Tomo 88, Folio 199, Finca 11.696 que se pretende usucapir, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.).

Cipolletti, 15 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19699
5-2025-002191

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en funciones en calle Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, ha dispuesto en los autos caratulados: "Urza Rodríguez Yolanda del Carmen c/ Quesada Alfonso s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° CI-29776-C-0000), publicar edictos por Dos (2) días (conforme art.699 inc. 2 del C.P.C.yC.) y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ) para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes a los herederos universales del Sr. Alfonso Quesada y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio urbano, ubicado en calle Primeros Pobladores N° 668, de la ciudad de Cipolletti, cuya designación catastral es 03-1-H-494-10, inscripto en Tomo 473, Folio 80, Finca 100.783 que se pretende usucapir, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.-

Cipolletti, 15 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19708
5-2025-002208

La Dra. Cecilia Wiesztort, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Única en Subrogancia a cargo de la Dra. María Cecilia Pontoriero, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, a cargo del Secretario Coordinador Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados: Winckler, Jennifer de los Ángeles c/ Pereira Paredes, Guzmán s/ Privación de Responsabilidad Parental Expte. Nro.BA-00494-F-2025", ha dispuesto citar al Sr. Guzmán Pereira Paredes DNI 94.642.910 a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación. Publíquense edictos en Radio Nacional durante dos días. San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19732
5-2025-002245

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza de Primera Instancia de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en Viedma -sito en Laprida 292- de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Ima GEN SAS s/Concurso Preventivo" Expte.

N° VI-01473-C-2024, hace saber que por providencia de fecha 09/09/2025 se dispuso reprogramar la audiencia informativa para el día 17 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de esta Unidad Jurisdiccional, estableciéndose modalidad mixta mediante asistencia presencial o bien remota, a través del siguiente enlace: <https://us06web.zoom.us/j/82246054432> – ID de reunión: 822 4605 4432 – Código de acceso: IMAUJ1.

Se hace saber que deberán estar presentes, de manera personal, los integrantes de la sociedad (Martín Nicolás Calvelo, Javier Alberto Mainette e Ignacio Gorriti), los miembros del Comité de Acreedores en representación de cada categoría, y aquellos acreedores que deseen concurrir; debiendo acompañarse la tasación de los bienes inventariados.

Asimismo, se comunica que en dicha oportunidad se evaluará la posibilidad de obtener la conformidad de las mayorías necesarias para arribar a un acuerdo preventivo. Podrán hacerse presentes oferentes interesados en la adquisición –en conjunto– del tomógrafo, de los bienes detallados en el inventario y de la locación del inmueble sede de la empresa. A tal efecto, se establece como plazo límite para la presentación de ofertas el día 13 de octubre de 2025, mediante presentación en el expediente N° VI-01473-C-2024 del sistema Puma.

Publiquense edictos por dos (2) días. Viedma, 17 de septiembre de 2025. Gustavo Javier Tenaglia Secretario.-

---●---

Edicto N° 19722
5-2025-002235

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento en funciones sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N), en autos caratulados: "Mella, Araceli de los Ángeles c/ San Martín, Alejandro Antonio y Otros s/ Homologacion de Convenio CEJUME(F) PUMA: VR-15185-F-0000 SEON: D-2VR-979-F2022, cita al Sr. Julio Andrés San Martín DNI N° 92.945.49, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC)..- Publíquese Edicto Por Dos Dias en el Boletín Oficial.-Villa Regina, 16 de Septiembre De 2025.-Fdo. María Luisa Figueroa Encina Secretaria.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Guerra Raúl Alberto, DNI N° 16995645 que en los autos MPF-VI-00278-2025 Comisaria N° 34 c/NN s/ Estafa (P. 61) se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-08-2025.Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-" fdo. Guillermo Ortiz - Fiscal del caso.-

---●---

Viedma, 25 de agosto del 2025. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Palacios Juan Carlos s/ Estafa" N° MPF-VI-02425-2025, de trámite por ante esta 1RA CJ - Fiscalía N° 6, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Paula de Luque Fiscal del caso.-

---●---

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 6, Fiscal Paula de Luque, hace saber a: Alejandra Mariela Sandoval (DNI 22979155), que en los autos " Castrillo María José s/ Defraudación (mc)" N° MPF-VI-02105-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : " Viedma , 25-08-2025 . -Autos y Vistos : ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Dra. Paula de Luque Agente Fiscal.".-

---●---

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona hace saber al Sr. Néstor Fabián Railefe DNI 21.843.796, que en los autos "MPF-VI-039800-2024 Fiscalía N° 8 c/NN s/Robo" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...]Autos y Visto. Considerando [...] Resuelvo: I.- Archivar las

presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese, haciendo saber que tiene 3 días para solicitar la revisión de lo resuelto ante el Fiscal Jefe, en caso de disconformidad con lo resuelto aquí. Firmado: Mariana Giammona".-

Edicto N° 19409
5-2025-001908

EL Dr. Jorge Benatti Juez a cargo de la Unidad Procesal N° Cinco, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernandez Secretaria, y de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Coordinadora O.T.I.F., cita a la demandada la Sra. Ana Belén González Igor, DNI: 34.805.859, para que en el plazo de Quince (15) días se presente en la causa efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique. Publíquese Edicto una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Cipolletti, 18 de Agosto de 2025.-

Edicto N° 19728
5-2025-002257

Diego Ariel de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, sito en Irigoyen 387 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Yolanda Gutierrez (DNI N°F-9986067), para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten en los autos "Gutierrez, Yolanda s/ Sucesión" (Expte. CI-01167-C-2025). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 17 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19730
5-2025-002256

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Castillo, Ermelina (DNI 9.739.230), para que dentro del término de Treinta (30) Días comparezcan en autos caratulados "Castillo, Ermelina s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-00748-C-2025) para hacer valer sus derechos y lo acrediten. Publíquese por Un Día (1) en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 17 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19731
5-2025-002254

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Riquelme Maximo (DNI N° 2.657.014) y de la Sra. Espinoza Ema (L.C. 558.927) para que comparezcan en autos "Riquelme, Maximo y Espinoza, Ema s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00580-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese en el Boletín Oficial por Un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 17 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19735
5-2025-002178

Andrea de la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) Secretaría única, sito en calle San Luis 853, 2do piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Villar Juana Esther DNI 3.616.862 en los autos caratulados RO-01711-C-2025 "Villar Juana Esther s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de septiembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 19737
5-2025-002189

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio

Oeste- sito en Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, notifica a Ortiz Dell, Álvaro Damián, DNI: 39.866.999, del inicio de la presente demanda en autos caratulados "Canigia, Leandro Ezequiel c/ Ortiz Dell, Álvaro Damián s/ Daños y Perjuicios" - Expte. N°: SA-00218-C-2024 y cita para que en el término de 17 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. San Antonio Oeste, 18 de septiembre de 2025.-

---●---

Edicto N° 19738

5-2025-002231

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la 3° Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaria a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Gallardo, Evelyn Aylen s/ Solicitud de Modificación de Nombre (F) (Exp. n° EB-03990-F-0000)", se ha ordenado publicar edictos por el término de ley, conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y 222 CPF. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "///El Bolsón, 12 de septiembre de 2025 ... Atento que los edictos datan del año 2019, cúmplase con la publicación de los mismos a los fines de actualizar la tramitación de estos actuados (...).- Fdo. Roca, Ximena Nora. - Secretaria.- Firmado Digitalmente.-

Artículo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.- La presente acción fue iniciada por Evelyn Aylen Gallardo, DNI 42.448.329.- El Bolsón, 18 de septiembre de 2025.-

---●---

Edicto N° 19739

5-2025-002154

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori en subrogancia, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Erica Alicia Ojeda, DNI 17.451.111 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ojeda Erica Alicia s/Sucesión Ab Intestato", BA-01299-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre de 2025.-

---●---

Edicto N° 19740

5-2025-002271

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Di Pilato, María Angela DNI: 17202330 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Di Pilato, María Angela s/ sucesión ab intestato" - Expte. N°: BA-01089-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre 2025.-

---●---

Edicto N° 19743

5-2025-002270

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra Santacatalina, Rosa Eladia, LC 2.021.330, en los autos caratulados N° RO-06662-C-0000 "Santacatalina Rosa Eladia s/ Sucesión AB Intestato Datos de Archivo Legajo 14 Orden 93 Año 2012 (Venida Del Juz.flia.11)". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de septiembre de 2025. Fdo. Sofia L. González Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 19744

5-2025-002279

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra Martínez Marisa Andrea (DNI N° 14.674.658), en los autos caratulados "Martínez, Marisa Andrea s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01265-C-2025) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 18 de Septiembre de 2025.-

Edicto N° 19745

5-2025-002266

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Matilde Aydee Ortega Espinosa (DNI N° 18.532.039) y del Sr. Juan de Dios Ortega Gutierrez (DNI. N° 92.254.324) para que comparezcan en autos: "Ortega Espinosa, Matilde Aydee y Ortega Gutierrez, Juan de Dios s/ Sucesión" (Expte. N°: CI-00849-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese en el Boletín Oficial por UN (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 18 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19747

5-2025-002272

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a mi cargo, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Dionila Buyones y/o Dionila Bugones y/o Dionila Buyone (DNI N° F3.265.089), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Buyones, Dionila y/o Bugones, Dionila y/o Buyone, Dionila s/ Sucesión- Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00569-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo Javier Tenaglia, Secretario. Viedma, 18 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19751

5-2025-002259

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial Nro. 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Martín D. Winschel, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil - OTIC- a cargo de Macarena Lapuente Coordinadora Transitoria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Avda General Paz N° 664 de Villa Regina, RN, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Picco Gladis Mabel y/o Gladys Mabel, DNI N° 14.178.111, en autos: "Picco Gladis Mabel y/o Gladys Mabel s/ Sucesión Intestada" Expte. VR-00289-C-2025. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Villa Regina, 19 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19752

5-2025-002201

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Susana Ooses - DNI 25076662 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ooses, Juana Susana s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01287-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 19 de septiembre de 2025.- Marcolini Rodríguez María Secretaria.-

Edicto N° 19753

5-2025-002233

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento

190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Noemi Nordenstron - DNI 6376690 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Nordenstron, Norma Noemi s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01327-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 19 de septiembre de 2025.- Marcolini Rodríguez María Secretaria.-

Edicto N° 19756
5-2025-002290

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante, Josefa Seco López (DNI N°2.298.804), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Seco López, Josefa s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. VI-01051-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia Secretario.-

Edicto N° 19360
5-2025-001760

La Dra. Carolina Pérez Carrera a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Calle Martín Guerrico N° 624, cita y emplaza por el término de Quince (15) Días Hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a toda persona que entienda tener interés en oponerse a la solicitud de cambio de nombre y supresión de apellido de la Sra. Vania Ainhoa Henríquez Iparraguirre - DNI 48554056, en autos caratulados: "Henríquez Iparraguirre, Vania Ainhoa s/ Modificación de Nombre", Expte. N° LB-00114-F-2025. La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). El presente edicto se publicará una vez por mes, por el lapso de dos meses en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273).-

Secretaria, 11 de agosto de 2025.- Erica Lavin Larregain Secretaria de Familia.-

Edicto N° 19710
5-2025-002226

La Dra. Natalia Costanzo -Jueza de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°31) con domicilio en 9 de Julio N°221- 1º Piso- de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, cita al Sr. Peña Mejias Gustavo Enrique (DNI N° 95.604.185) a comparecer como demandado en los autos: "Aciron S.R.L. c/ Peña Mejias Gustavo Enrique y Otros s/ Daños y Perjuicios" - Expte. N°: CH-00494-C-2023, por el término de Treinta y Cuatro (34) días y estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al defensor general que lo representará en el proceso en caso de incomparecencia (art. 315 del CPCC). Haciendo saber que para poder visualizar la demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, debe ingresar los siguientes datos:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

Nro. de expediente: CH-00494-C-2023

Código para contestar demanda: NMZP-LYDS

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la Web del Poder Judicial por el término de Dos (2) días.- Choele Choel, 16 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19726
5-2025-002220

La Dra. Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, secretaria única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, Secretaria Coordinadora de OTIF Dra. Agostina Bagliani, Subcoordinadora Sra. Paula Andrea Pérez, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Elgueta, Vanina Mariel y Salgado, Daira Katherina c/ Salgado, Saul Eric' s/ Nombre" (Expte. N° RO-00503-F-2025) conforme lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, ordena se publiquen edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web

del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones al pedido de cambio de apellido paterno de Daira Katherina Salgado, DNI 47470749, podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación.

General Roca, 17 de septiembre del 2025. Paula Andrea Pérez Subcoordinadora de OTIF.-

Edicto N° 19729
5-2025-002262

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza para que en el término de diez (10) días de notificado comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "Pino, Ernesto Arnaldo c/ Blanco Rodríguez, Leonardo José María s/ Ordinario - Usucapión" (Expte. N° CI-00904-C-2025), los herederos universales del Sr. Leonardo José María Blanco Rodríguez (CI. 3.782.860) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble NC 03-1-H-264-08 sito en calle Aníbal Troilo N° 1780 de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (artículo 694 del CPCC). Se hace saber que las partes pueden oponerse a la publicación de sus datos personales por Internet (cf. Ac. 112/03 STJ). Publíquense edictos por Dos (2) días, en el Boletín Oficial (artículos 129 y 130 del CPCC), y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza". Cipolletti, 17 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19741
5-2025-002239

La Dra. María de los Ángeles Pérez Pysny jueza a cargo de la Cámara Segunda de Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en John O' Connor 20 de esta ciudad, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados "Piñiñor, Julio Omar c/ Consorcio de Copropietarios del Edificio Mil Cincuenta Villa Catedral; Jinetes del Mar Real State S.A. y Otros s/ Accidentes de Trabajo-Expte. Nro. BA-00809-L-2025" cita y emplaza a eventuales herederos y/o derechohabientes de Verónica Gisella Nicolás DNI 35.818.107 a hacer valer sus derechos, a quienes se consideren legitimados en los presentes, por el plazo de 10 (diez) días (a contar desde la última publicación) para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19742
5-2025-002285

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, en autos: "Sucesores de Baza Coseani Juan Ignacio c/ Enerflex Solutions Argentina S.R.L. s/ Homologación" - Expte. N°: CI-00351-L-2025, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.C.C. y art. 28 de la ley 5631, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Juan Ignacio Baza Coseani -DNI N° 45.979.066- que se creyeran con derecho a percibir la indemnización reclamada en autos, para que, dentro del término de cinco (5) días de notificados, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados.-

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.- Cipolletti, 18 de Septiembre de 2025.-

Edicto N° 19727
5-2025-002258

Diego Ariel de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Urgaregui Olga Sonia (DNI N°3.911.923) para que comparezcan en autos "Urgaregui, Olga Sonia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01143-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 17 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19754
5-2025-002281

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) de la OTIC con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele

Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Rubén Garro - DNI 7.564.603 - para que se presenten y lo acrediten en los autos: Garro Rubén s/ Sucesión Intestada Expte. N° CH-00337-C-2025, en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 a cargo de la Dra. Natalia Costanzo Jueza. Publíquese Edicto por Un Día. Choele Choel, 19 de septiembre de 2025.-

-----●-----
Edicto N° 19758
5-2025-002268

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 con asiento en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en autos "Loncoman Vanesa Ines c/ Santarelli Mariana Antonella s/ Daños y Perjuicios Ordinario Expediente CI-32512-C-0000, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a la demandada Mariana Antonella Santarelli (DNI N°36.692.9563) para que comparezca en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes que lo represente (artículo 315 del CPC y C). Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de la provincia de Río Negro, por dos (2) días. Cipolletti, 19 de septiembre de 2025.-

-----●-----
Edicto N° 19759
5-2025-002286

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr Casas Juan Carlos (DNI 7.998.943), a estar a derecho en autos "Casas, Juan Carlos s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01121-C-2025), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 19 de septiembre de 2025.-

-----●-----
Edicto N° 19750
5-2025-002293

Dra. María Gabriela Lapuente, jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11 - secretaría a cargo de la Dra. Lilian María Verónica Cuadrado, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle Roca y Sarmiento -Primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaria Coordinadora de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia a cargo de la Dra. Carla Y. Norambuena y Sra. Edith L. González Sub. Coordinadora, se cita a Fernández Rodrigo Reinaldo DNI 35.747.242 para que dentro del plazo de 5 Días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en los autos: "'Veron Carolina Noerni' c/ 'Fernández Rodrigo Reinaldo' s/ Privación de Responsabilidad Parental y Supresión de Apellido Paterno" - Expte. N°: CI-01600-F-2025. Publíquense edictos por Dos (2) días. Cipolletti, 19 de septiembre de 2025.-

-----●-----
Edicto N° 19755
5-2025-002308

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita al Sr. Zurita Luis Miguel DNI 31.547.324, para que dentro del plazo de Cinco (5) Días comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Ceballos Marcela Maira c/ Zurita Luis Miguel s/ Modificación de Apellido" (Expte CI-01327-F-2025), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.-

Publíquese Edictos por Dos (2) días. Cipolletti, 19 de septiembre de 2025.-

REMATES

Edicto N° 19706
5-2025-002243

El Dr. Carlos Marcelo Valverde, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Viedma (RN), en autos caratulados "Incidente - Correa, Juan Emilio c/ Cecchini, Ezequiel David s/ Ordinario (L)", VI-00468-L-2022, hace saber por el término de dos (2) días, que la martillera Laura Noemí Menelik (Matrícula 258) procederá a la venta en pública subasta el día jueves

25 de septiembre a las 17:30 hs en Alvear N°851 sede del Colegio de Martilleros y Corredores de la primera circunscripción de Río negro, sito en Viedma, del siguiente bien: Un (1) automotor Dominio Ab502gd, Marca Ford, Modelo Ka Sedan Sel, Tipo: Sedan 4 Puertas, Año Modelo 2017. Kilometraje:113.492 N° Motor: Uekah8451209 - N° Chasis: 9BFZH54K5H8451209, en las condiciones de conservación y funcionamiento en que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin Base al contado y al mejor postor. Comisión del Martillero: Tres por ciento (3%) a cargo de cada parte (art. 27 inc. d) Ley 2051). Deudas: Impuesto Automotor, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 572 CPCC (El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación). Venta sujeta a aprobación judicial. Quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa deberán constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 CPCyC. Lugar de la Subasta: calle Avda. Gral. Alvear N° 851 en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Viedma. Exhibición: diariamente, previo contactarse con la martillera al 2920-408908.- Viedma, 16 septiembre de 2025.-

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 8 de octubre de 2.025 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Pinot Cano, Elizabeth Verónica Chevrolet, Sedan 5 Ptas, Agile LS 5P 1.4N 2015 PEY142 Base \$ 9.497.400, González, Luis Gabriel Peugeot, Sedan 5 Puertas, 208 Allure PK AM24 2024 AG509VF Base \$ 28.709.600, Jerez Bahamonde, Hugo Enrique Renault, Sedan 4 Puertas, Logan PH2 ZEN 1.6 2022 AF730EA Base \$ 29.256.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 1 de octubre al 7 de octubre de 11 a 16 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el

martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de septiembre 2025.-

Walter Fabián Narváez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.-

---●---

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 10/10/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 7, 8 y 9 de Octubre de 10 a 13 y 14 a 17hs: Bravo Ricardo Daniel; Volkswagen Gol Trend 1.6 MSI /2018; AC326BH; Base \$9.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/09/2025.

Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.-

---●---

Por cuenta y orden del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, CUIT Nro 30-68906551-8, con domicilio real en la calle Sarmiento 425 de la ciudad de Maquinchao, la Martillera Pública Nacional Laura Pérez Lavayén, Matrícula N° 18, Folio 2 - L I, subastará en el estado en que se encuentran los siguientes rodados a saber:

- 01 de Octubre de 2025 a las 14 horas en el domicilio del Matadero Municipal, Reserva Urbana, de la localidad de Sierra Colorada.

* Dominio VNR 676 marca Dodge modelo dp 800, tipo transporte de carga, chasis 208f0041bf, motor PA6416769, modelo 1973.

* Dominio VNR 681 marca Dodge, modelo 22 dp-800 175 tipo baucknecht, motor Perkins, Chasis Dodge, año 1972.

- 02 de Octubre de 2025 a las 11 horas en el domicilio Martín Coronado 958, de la localidad de Ingeniero Jacobacci

* Dominio HPZ 951 marca 127 – Suzuki modelo 759 Gran Vitara año 2008, sin motor.

* Dominio BXS 188 marca Nissan tipo Pick-Up modelo 044 doble cabina diesel 2.7 año 1998, motor desguazado, sin cubiertas y otros faltantes.

Condiciones de venta: sin base, al contado al mejor postor, quedando la Martillea facultada a percibir el 10% en concepto de seña y el 6% en concepto de comisión y el sellado de Ley que corresponda a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio en el radio urbano de la localidad donde adquirió el bien. El saldo de precio se abonará dentro de las 48hs, por intermedio de depósito y/o transferencia en la cuenta que se le informara, bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación sin intimación alguna, con pérdida de la suma entregada a favor de la entidad vendedora. Con la integración del saldo del precio será entregado el bien.

Las deudas que recaigan sobre el bien serán solventadas con el producido del remate.

El retiro del vehículo será a cargo y costo del comprador.

Compra en comisión: se deberá denunciar comitente dentro de las 48 horas siguientes de realizado el acto con escrito firmado y dirigido a la Martillera actuante, caso contrario se tendrá al comisionado como adjudicatario.

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora

Informe: comunicarse con la Martillera interviniente al 0294-4589254.

San Carlos de Bariloche, 15 Setiembre de 2025

Laura Pérez Lavayén - Martillera y Corredora Publica Nacional - Matrícula Nro 18 - Folio 2 - Libro 1

Edicto N° 19748

5-2025-002193

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos: "Consortio Parcelario Arelauquen Golf & Country Club S.A. c/ Gaviola María Gabriela s/ Ejecución de Expensas" (Expte BA-02966-C-0000) hace saber que la Martillera Pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional n° 30, rematará el día 9 de Octubre de 2025 a las 11 horas en el domicilio ubicado en 20 de Febrero 505 de S.C.de Bariloche, el siguiente bien inmueble: designación Catastral: NC. 19-2-G-G16-28, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula 19-39642 ubicado dentro del Consorcio Parcelario Arelauquen Golf & Country Club SA, designado internamente como Lote 2- 1, con una superficie de 3.199,28 metros cuadrados.- Se trata de un terreno baldío, con distinta vegetación, sin ocupantes, ni edificaciones, todo de acuerdo al mandamiento de constatación realizado por el Sr. Oficial de Justicia.- BASE: \$ 138.919.801,08.- Condiciones de Venta: el 8 % del precio, en concepto de seña. Comisión: 3% en el acto de la subasta a cargo del comprador.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Hágase saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos y tasas que gravan el bien, devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Se abstendrá de hacer entrega de los bienes, hasta la aprobación judicial del remate. Deuda por Expensas: \$ 55.288.558,28.- Se informa que el importe de las expensas correspondientes al mes de Agosto de 2025 es de \$ 1.223.087,73.- expensas ordinarias y de \$ 204.819,96.- expensas extraordinarias.- Hágase saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos y tasas que gravan el bien devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Los saldos que pudieren adeudarse deberán ser perseguidos por los organismos recaudadores al ejecutado, excepto en casos de propiedad horizontal. El comprador quedará obligado por cualquier saldo impago de expensas comunes anteriores a la toma de posesión en caso que el crédito no se logre cancelar con el producido de la subasta. El comprador deberá abonar los tributos que correspondan por la celebración del acto, tales como el impuesto de sellos.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- Son partes: Actora: Consortio Parcelario denominado "Arelauquen Golf & Country Club SA" y demandada: María Gabriela Gaviola, e intervinieren en este proceso los Dres. Pablo González y Miguel Colombres por la parte actora y Germán Ariel Corbella y Carlos Gustavo Suárez por la parte demandada.- Informes y horarios de visita, comunicarse con la Martillera interviniente en horario de oficina en 20 de Febrero 505 ó teléfono 2944 504061.- Publíquense edictos por un (1) día en el "Boletín Oficial" y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 19 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19749

5-2025-002229

La Dra. Kozaczuk, K Vanessa, Jueza a cargo de la Juzgado Civil, Com, Min y Familia SAO NRO 9 en autos caratulados "Durazno Marta Soleda s/ Sucesión AB Intestato" SA-01029-C-0000, en trámite en esa Unidad Jurisdiccional ordena que la martillera Laura Noemí Menelik (Matrícula 258) proceda a la subasta judicial del bien embargado, designado con Nomenclatura Catastral 25-4H-306-08 partida 193348, ubicado en la planta urbana de Sierra Grande, con la base de Pesos \$21.475.213,32 (valuación fiscal), por intermedio de la martillera designada en autos. Póngasela en posesión del bien librándose el respectivo mandamiento, el que será diligenciado por la martillera en su carácter de Oficial de Justicia "ad-hoc". Oportunamente procederá a llevar a cabo su cometido en la forma de práctica, conforme las siguientes condiciones de venta: 10% del precio al momento de la subasta, y el saldo restante dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión del martillero (3%) a cargo del comprador (Art. 26 inc. a Ley 2.051). Venta sujeta a aprobación judicial. Asimismo exigirá a quien o quienes resulten compradores, la constitución del domicilio electrónico en el radio del Juzgado conforme el Art. 38 del nuevo CPCC., bajo apercibimiento si así no lo hiciere de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el Art. 120 del nuevo Código citado. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el Art. 519 del nuevo CPCC. bajo el apercibimiento establecido en el mismo. El martillero depositará las sumas percibidas y rendirá cuentas dentro de los tres (3) días de realizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 511 del nuevo CPCC. Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial, en un diario del lugar y en la página WEB del Poder Judicial, con mención de las deudas existentes y haciéndose constar que todas las deudas del inmueble actuales serán a cargo del comprador a partir de quedar firme la aprobación de la subasta judicial, como así también que, en caso de existir deudas exigibles anteriores a dicha oportunidad procesal, deberá, en su caso, repetirlas del ejecutado (Arts. 510, 511, 512, 513, 520 ss. y Art. 530/(532- inmuebles) del nuevo CPCC).- Previo y en su caso, cítese a los acreedores hipotecarios del

bien embargado para que dentro del tercer día presenten sus títulos y notifíquese de la subasta a los jueces embargantes y/o inhibientes (Art. 532 del nuevo CPCC.).- Lugar de la Subasta: Barrio Agua y Energía casa N° 11 de Sierra Grande (Río Negro). Exhibición: diariamente, previo contactarse con la martillera al 2920-408908.- San Antonio Oeste, 19 septiembre de 2025.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

AGRÍCOLA NORPATAGÓNICA S.A.S.

La Abga. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538, de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Agrícola Norpatagónica Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Laura Victoria Canale, DNI N° 16.973.919, CUIT 27-16973919-1, argentina, nacida el 10/03/1964, Abogada, casada, domicilio Yapeyú 350, 7° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) 15/9/2025.

c) Chacra XV, Pomona, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) 99 años.

f) El Capital Social es de \$ 644.400 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Laura Victoria Canale, suscribe la cantidad de 644.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador titular Gonzalo Damián Viñas, DNI N° 33.002.727, Administrador suplente: Laura Victoria Canale, DNI N° 16.973.919, duración por plazo indeterminado, ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones.

h) Administrador designado.

i) 31 de Agosto de cada año.

Choele Choel, 15 de Septiembre de 2025.

Dra. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.

---•---

CORIN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley No 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CORIN Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.-

Socios: Hernán Cruz, 49 años, casado, argentino, de profesión arqueólogo y museólogo, con domicilio en calle San Martín Nro.1214, DNI 25.624.097, CUIT 20-25624097-2; y Valeria Alejandra Flores Fanola, 44 años, casada, argentina, de profesión odontóloga, con domicilio en calle San Martín Nro. 1214, de la ciudad de Cipolletti, DNI 28.621.772, CUIT 27- 28621772-4.

Fecha del Instrumento de Constitución: 29/08/2025.

Domicilio de la sociedad y de su sede: calle San Martín Nro.1214 de Cipolletti.

Objeto: La sociedad tiene por actividad principal: (a) prestación de servicios odontológicos; b) venta de productos odontológicos; c) investigación y desarrollo en el campo de la odontología; d) colaboración con instituciones académicas de investigación; e) asesoramiento y consultoría en materia de odontología; f) establecer y operar clínicas odontológicas para la prestación de servicios odontológicos; g) establecer y operar laboratorios dentales para la fabricación de prótesis y otros productos odontológicos; h) distribución de productos odontológicos a profesionales de la salud bucal y a otros clientes, publicaciones y eventos relacionados con la odontología, organizar eventos y conferencias sobre temas odontológicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Hernán Cruz, suscribe la cantidad de 325.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Valeria Alejandra Flores Fanola, suscribe la cantidad de 325.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos(2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración y Fiscalización: Estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (miembros). Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular al Sr. Hernán Cruz, DNI 25.624.097 y administradora suplente a la Sra. Valeria Alejandra Flores Fanola, DNI 28.621.772. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Cipolletti 18 de Setiembre 2025.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

AR SABORES RR SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AR Sabores RR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Capria Sebastián César, DNI N° 27.083.680, CUIT N° 20-27083680-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 24/03/1979, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Otto Goedecke 457, Bariloche, Río Negro, y el señor Capria Esteban Guillermo, DNI N° 30.537.778, CUIT N° 20-30537778-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 29/11/1983, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Cordón del Plata 957, Casa 3, Godoy Cruz, Mendoza.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/09/2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Los Alerces 1625, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías,

confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, incluyendo productos congelados, y demás actividades afines a la gastronomía, tanto al por menor como al por mayor; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Hotelería y Alojamiento: La explotación y administración de establecimientos vinculados al rubro hotelero, tales como hoteles residenciales, hospedajes, campings, glampings, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y cualquier otro tipo de establecimiento o complejo edilicio relacionado con la hotelería y el turismo; (g) Administración de Hoteles: La gestión integral y administración de hoteles y otros establecimientos de alojamiento temporal; (h) Concesiones y Asociaciones: La explotación, por cuenta propia o a través de terceros, o mediante concesiones, de edificios y complejos destinados a la hotelería, cabañas, hospedajes o albergues. (i) Servicios Complementarios: La instalación y explotación, dentro de los edificios destinados a la actividad hotelera, de servicios adicionales como bares, servicios de comidas, espectáculos, actividades recreativas, culturales o de esparcimiento. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ Siete millones ciento ochenta y seis mil con 00/100 ctvs., representados por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Capria Sebastián César, suscribe la cantidad de 6.467.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Capria Esteban Guillermo, suscribe la cantidad de 718.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Capria Sebastián César, DNI N° 27.083.680, CUIT 20-27083680-2 de nacionalidad Argentino nacido el 24/03/1979, con domicilio real en la calle Otto Goedecke 457, Bariloche, Río Negro. Administrador suplente a: Capria Esteban Guillermo DNI N° 30.537.778, CUIT 20-30537778-4 de nacionalidad argentino, nacido el 29/11/1983, con domicilio real en la calle Cordon del Plata 957, Casa 3, Godoy Cruz, Mendoza. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 1 de septiembre de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

---●---

VETA-K2 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Veta-K2" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Turco Valentina Erica, 38 años, soltera, argentina, empresaria, domicilio, Osa Mayor 1083, Villa la Angostura, Neuquén, DNI N° 32.861.923, CUIT 27-32861923-2 y Quiroga Marcos Adrián, 45 años, soltero, argentino, empresario, domicilio, Santa Fe 676; San Martín de los Andes, Neuquén, DNI N° 27.649.405, CUIT 20-27649405-9 -2.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 4 de julio de 2025.

c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: Elflein 976, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 650.000.-; Turco Valentina Erica: \$ 325.000.- en 325.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Quiroga Marcos Adrián: \$ 325.000.- en 325.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Turco Valentina Erica DNI: 32.861.923, Administrador Suplente: Quiroga Marcos Adrián DNI: 27.649.405.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

---●---

HELADOS LIONS SA

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 48 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 inc. b de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Helados Lions Sociedad Anónima"

1. Socios: Los Sres. Rustom Norma Susana, DNI N° 10.185.579, CUIT 27- 10185579-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 19/06/1952, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Isidro Lobo n° 778, Quinto Piso, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, y Rustom Juan Emilio, DNI N° 37.359.363, CUIT 20-37359363-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 30/07/1993, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Isidro Lobo n° 778, Quinto Piso, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro Fecha del instrumento de constitución: 07 de agosto del 2.025;

2. Fecha del instrumento de constitución: 07/08/2025.

3. Razón Social: Helados Lions SA.

4. Domicilio de la sociedad y de su sede: Isidro Lobo n° 780. General Roca. Provincia de Río Negro.

5. Designación del Objeto Social: La sociedad tendrá por cuenta propia o de Terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) producción y comercialización de alimentos, lácteos, helados, panificados, pastelería, cárnicos y de cualquier otro tipo, la realización de procesos comerciales e industriales, incluyendo fabricación, comercialización, importación y/o exportación de productos y servicios de todo tipo y naturaleza, especialmente gastronómicos.

Podrá comercializar servicios y productos de elaboración propia o de terceros en locales de venta directa al público o depósitos o plantas fabriles.

Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes.

Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista.

Asimismo, podrá constituirse como empresa franquiciada nacional o internacionalmente, explotando franquicias comerciales de todo tipo, abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicia, regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, efectuar compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, pudiendo realizar todo tipo de actos enmarcados en el concepto de la "franquicia comercial", ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferidos, locallos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, importar, exportar mercaderías y servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial.

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones, contratos y convenios que directamente, indirectamente se relacionen al objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. Plazo de duración: Noventa y nueve años, a contar a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Público.

7. El capital social se fija en Treinta Millones de Pesos Argentinos (\$30.000.000,00), divididos en trescientas mil (300.000) acciones de cien pesos argentinos (\$100) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Norma Susana Rustom: Quince millones de Pesos Argentinos (\$15.000.000,00), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) acciones iguales de cien pesos argentinos (\$100) cada una; Juan Emilio Rustom: Quince millones de Pesos Argentinos (\$15.000.000,00), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) acciones iguales de cien pesos argentinos (\$100) cada una; de las mismas se han integrado el 25% de la suscripción en efectivo tal consta en acta notarial.

8. Administración y Fiscalización. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, como así también, por suplente en igual o menos número que los titulares. Los directores son reelegibles y removidos por asamblea. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente del directorio de la sociedad.

9. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.
10. Representación legal: Director Titular: Rustom Juan Emilio y Directo Suplente: Rustom Norma Susana.
11. Fecha de cierre de ejercicio es el 31 de Mayo de cada año.
- 8 de Septiembre de 2025. Publíquese edictos.-
- Dr. Fernando Molina, inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-
-

SH PREMOLDEADOS Y SERVICIOS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen N° 315 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por 1 (un) día, la constitución de la sociedad denominada: "SH Premoldeados y Servicios S.R.L."

a) Socios: Oscar Eduardo Ceferino Montelpare, DNI 20.973.100 y CUIL 20-20973100-3, nacido el 06 de Agosto de 1969, argentino, de estado civil divorciado, empresario, con domicilio en San Luis 1990 Sección Chacra, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y el Sr. Giuliano Montelpare Pini, DNI 43.552.879 y CUIT 20-43552879-2, nacido el 07 de Septiembre de 2001, argentino, de estado civil soltero, empresario, con domicilio en Perito Moreno 327 Barrio Arévalo, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 20 de Julio de 2025.

c) Domicilio Real y Legal: La sociedad tiene su domicilio Real y Legal en Los Pioneros 505 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por tercero o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Fabricación, diseño, construcción, montaje, distribución, explotación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de premoldeados de hormigón. II) Importación y Exportación de todo tipo de premoldeados de hormigón. III) Representación y/o Agencia de empresas que se dediquen al rubro de fabricación, diseño, construcción, montaje, distribución, explotación y comercialización de todo tipo de premoldeados de hormigón. IV) La realización de servicios generales relacionados con las actividades mencionadas, como colocación de cercos premoldeados, colocación de alcantarillas, desmontajes de galpones, demoliciones en general, trabajos relacionados con hormigón elaborado, entre otros.

e) Plazo de Duración de la Sociedad: de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital social se fija en la suma de \$ 10.000.000 (pesos diez millones), dividido en 10.000 cuotas de capital de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una que los socios suscriben en su totalidad; suscribiendo en este acto el socio Sr. Oscar Eduardo Ceferino Montelpare la cantidad de 5.000 cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, totalizando su participación en \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) y el Sr. Giuliano Montelpare Pini la cantidad de 5.000 cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, totalizando su participación en \$ 5.000.000 (pesos cinco millones). Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta notarial, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro de un plazo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La sociedad podrá aumentar el Capital indicado mediante Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital. La misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.

g) Administración, representación y fiscalización: estará a cargo de uno o dos gerentes. Los gerentes durarán en sus cargos por plazo indeterminado. Los gerentes ejercen la representación legal de la sociedad y obligan a esta actuando de forma indistinta. Los gerentes deberán prestar cada uno, como garantía de su gestión, y mientras se mantenga la misma, la suma de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil). Se designan como gerentes al Sr. Montelpare, Oscar Eduardo Ceferino, (DNI 20.973.100) y el Sr. Montelpare Pini Giuliano (DNI 43.552.879). La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: cierra el 30 de Junio de cada año.

Cipolletti, 18 de Septiembre de 2025.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

MARHMA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Marhma Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Andino Marcela Marta, DNI 21.380.008, CUIT 27-21380008-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 03/01/1970 Profesión: Comerciante, Estado Civil: Soltera, con Domicilio en Combate del Buceo 3702, Bariloche Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de Agosto de 2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Combate del Buceo 3702, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de \$644.400,00 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Andino Marcela Marta, suscribe la cantidad de \$644.400,00 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos) acciones ordinarias escriturales; de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Órgano de Administración.

(a) Administrador: Andino Marcela Marta, DNI 21.380.008.

(b) Administrador Suplente; De Caso María Belén, DNI 38.710.947.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 28 de Agosto de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

TRANSPORTATE BUS. S.A.S.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19950, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en los términos del Art 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la sociedad "Transportate Bus S.A.S.". Carátula: Transportate Bus S.A.S. s/ inscripción de contrato, Expte N°:

Fecha del Contrato Social: 05 de Agosto de 2025.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Transportate Bus S.A.S.", tiene su domicilio legal y Fiscal en Dr Ricardo Alfonsin N° 222 de la ciudad de Comallo, Provincia de Río Negro.

Socios: Señor Roberto Ismael Solares, D.N.I. 23.980.696, CUIT 20-23980696-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de junio de 1974, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Remedios de Escalada s/n, de la ciudad de Comallo, provincia de Río Negro, y el señor Jose Luciano Solares, DNI 39.995.123, CUIT 20-39995123-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de Mayo de 1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Dr. Ricardo Alfonsin N° 222, de la ciudad de Comallo, provincia de Río Negro.

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto La de Desarrollar actividades de prestación de servicio de transporte de pasajeros, viajes, turismo y carga liviana o pesada en áreas urbanas, extraurbanas, a nivel nacional e internacional. Compra y venta de vehículos para el transporte de pasajeros y de carga liviana o pesada de mercaderías. Prestar servicio de transporte privado a empresas o entidades publicas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes títulos valores y cualquier otro bien mueble, Rodado o inmuebles, podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas ultimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin

de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considera necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: El Capital Social es de un millón doscientos mil (\$1.200.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, y es integrado de la siguiente manera: Roberto Ismael Solares \$ 1080000 y Jose Luciano Solares \$ 120.000.-

Administración y Representación: Administrador Titular: Roberto Ismael Solares. Administrador Suplente: José Luciano Solares.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Bariloche, ... agosto ... de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

---●---

MAINQUE AGRO 360 S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre 455 1er. Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad "Mainque Agro 360 S.R.L.";

Socios: Juan Pablo Hernández, Argentino, DNI N° 31.982.271, CUIT 20-31982271-3, de 39 años de edad, Soltero, Contador Público, con domicilio en calle San Martín N° 1346, de la ciudad de General Roca, Río Negro y el Sr. Germán Mario Lo Pinto, Argentino, DNI N° 29.028.410, CUIT 20-29028410-5, de 43 años de edad, Soltero; Contador Público, con domicilio en calle Quela N° 590 de la ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lacar, Provincia de Neuquén;

Fecha del Instrumento: 11/07/2025;

Domicilio real y legal: Los Olmos N° 376, de General Roca, Río Negro;

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros en cualquier lugar de la Argentina ó del Extranjero a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros relacionados con la agricultura y ganadería. La producción primaria de productos frutícolas, hortícolas, ganaderos de tipo biológicos, productos para el agro, su elaboración y comercialización. B) Servicios: Explotación, comercialización, alquiler, compraventa al por mayor y menor, distribución, importación, exportación, consignación, representación, intermediación, mercadeo, fraccionamiento, envasado, conservación, deposito, transporte; de toda clase de materias primas, mercaderías, productos y sus derivados, bienes, servicios, equipos propios y de terceros, para la industria agropecuaria en todas sus formas. D) Comerciales: mediante la compra y venta, consignación, exportación e importación, permuta, distribución al por mayor y/o al por menor de todos los elementos utilizados en la industria agropecuaria vinculados directa o indirectamente con el rubro principal sin limitación alguna, inclusive la adquisición de fondos de comercio relacionados con su objeto. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y especie. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá por intermedio de sus representantes realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para realizar las operaciones comerciales, de representación, comisiones y mandato dentro y fuera del país que se relacionen con su objeto social. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales.

Plazo de Duración: 99 años.-

Capital Social: Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000) representado por Cuatro Mil (4.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una, que es suscripto totalmente entre los socios en las siguientes proporciones: Germán Mario Lo Pinto, suscribe Dos Mil (2.000) cuotas sociales y el Sr. Juan Pablo Hernández suscribe Dos Mil (2.000) cuotas sociales. El capital será integrado en efectivo. El veinticinco por ciento será integrado al contado al momento de la inscripción y el resto dentro de los dos años a partir de la inscripción en la IRPJ, Registro Público.

Dirección y Administración: Juan Pablo Hernández, DNI N° 31.982.271 con el cargo de Gerente.

Fiscalización: A cargo de los socios.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

General Roca, 26 de Agosto de 2025. Publíquese edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

CAIQUEN S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Caiquen Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Walter Alejandro Vargas, edad 42 años estado civil casado Nacionalidad Argentino Profesión Odontólogo domicilio Tronador 4445 de San Carlos de Bariloche Pcia de Rio Negro Cuit 20-30191772-5.

Triana Georgina De Barba, edad 43 años estado civil casada Nacionalidad Argentina Profesión Odontóloga domicilio Tronador 4445 de San Carlos de Bariloche Pcia de Rio Negro cuit 27-29940746-8.

b) Fecha del instrumento de constitución: 25 de agosto de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Tronador 4445, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y (i) Transporte ; (j) Salud: 1 Servicio Prestación odontológica, 2 Cirugía general y especializada, 3 Ortodoncia, 4 Periodoncia, 5 Endodoncia, 6 Odontopediatría, 7 Manejo de patógenos, 8 Servicio radiológico, 9 periapical y panorámico odontológico, 10 rehabilitación estética y funcional odontológica, 11Capacitación profesional odontológica, 12Extracción de sangre para plasma rico en plaquetas uso odontológico, 13 venta cepillo de dientes y accesorios, 14 armonización orofacial (plasma, botox o similar).

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social que en este caso se integra en su totalidad en especies de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Walter Alejandro Vargas, suscribe la cantidad de 53.595.598 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Triana Georgina De Barba suscribe la cantidad de 53.595.598 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Capital: \$ 107.191.196.-

g) Administración: Administrador Titular: Walter Alejandro Vargas, Administrador suplente: Triana Georgina De Barba, duración en sus cargos 2 (dos) años.

h) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Tronador 4445, San Carlos de Bariloche Pcia de Rio Negro.

j) Representación legal: Administrador Titular: Walter Alejandro Vargas, Administrador suplente: Triana Georgina De Barba.

k) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 25 de Agosto de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

DOS NOMBRES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Dos Nombres Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Gonzalo Daniel Romero, DNI 28.718.592, CUIT 20-28718592-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de Enero de 1981, Comerciante, estado civil Divorciado, con domicilio en Formosa 1.222, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y Sra. María Florencia Najle, DNI 30.311.177, CUIT 27-30311177-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de Septiembre de 1983, Comerciante, estado civil Divorciada, con domicilio en Yrigoyen 555, Segundo Piso, Depto A, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 27 de Junio de 2025 y de Acta Modificatoria 16 de septiembre 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Yrigoyen 555, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 700.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Gonzalo Daniel Romero suscribe 350.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la socia María Florencia Najle suscribe 350.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante pago de gastos correspondiente a constitución de sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durará en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administrador Titular a Gonzalo Daniel Romero, DNI 28.718.592; y Administrador Suplente María Florencia Najle, DNI 30.311.177. La sociedad prescinde de la Sindicatura

h) Representación legal. La Representación Legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Mayo de cada año.

Cipolletti, 19 de Septiembre de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

---●---

CUMELÉN S.R.L.

La Dra. Maitén Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Cumelén S.R.L."

a) Socios: José Luis Moratelli de cuarenta y cuatro (44) años, DNI 14.554.297, argentino, casado en primeras nupcias con Cristina Noemí Vallejo, comerciante, nacido el 07 de agosto de 1.962, con domicilio real en calle México N° 428 de la localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén; la Srta. Sandra Mabel Carcamo, de cuarenta y tres (43) años, DNI 14.931.381, Argentina, soltera, comerciante, nacida el 1 de enero de 1.963, con domicilio real en Barrio Coronel Mansilla entrada 18 Dpto. I de la localidad de Choele Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro; y la Srta. Ana Valentina Moratelli, de veintiuno (21) años, DNI 31.610.971, Argentina, soltera, estudiante, nacida el 3 de Octubre de 1.985, con domicilio la localidad de Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. -

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 26 de enero del 2007. -

c) Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Río Negro; sede social en calle Gregorio Matorras 337, de la localidad de Luis Beltrán.

d) Designación de Objeto: (a) Agropecuaria, explotación directa e indirecta en todas sus formas, de emprendimientos agropecuarios, establecimientos agrícolas-ganaderos, administración de estancias, cabañas, tambos, granjas, por cuentas propia y/ o de terceros, de comisiones, consignaciones de frutos y haciendas en general, como así también toda clase de negocios de la ganadería y la agricultura. La producción, industrialización, matarife abastecedor, matarife carnicero, faena, trozado, enfriamiento, fraccionamiento, abastecedor, consignatario directo, consignación, compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución y explotación de ganado en pie, carnes, productos y subproductos de origen animal, en especial de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina, por cuentas propias y/ o de terceros, bajo cualquiera de las modalidades admitidas por la ley y las reglamentaciones vigentes o a dictarse en el futuro. La producción, compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, almacenamiento o acopio, distribución, representación y consignación de materias primas, mercaderías y productos relacionados con la actividad agropecuario y en especial de granos, semillas, hacienda, productos agroquímicos, productos veterinarios y artículos rurales, como así también de maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. (b) Inmobiliaria: inversiones inmobiliarias mediante

la compra, venta, explotación, construcción, arrendamiento, fraccionamiento y administración de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean; prohibidos por las leyes vigentes o por este estatuto.

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve (99) años.

f) Capital Social: Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000,00), dividido en 50 cuotas de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,0) cada una, suscriptas En su totalidad en este acto de la siguiente manera: El Sr. José Luis Moratelli, suscribe 40 cuotas (80%), la Srta. Sandra Mabel Carcamo, suscribe 5 cuotas (10%) y la Srta. Ana Valentina Moratelli, suscribe 5 cuotas (10%). Las cuotas son integradas por los socios, en este acto, en la siguiente proporción: El Sr. José Luis Moratelli integra Cuarenta (40) cuotas que representan Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) en especies según Inventario de Bienes certificado por Contador público, la Srta. Sandra Mabel Carcamo integra Tres (3) cuotas que representan Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00) en efectivo, y la Srta. Ana Valentina Moratelli integra Tres (3) cuotas que representan Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00) en efectivo, todo lo cual representa el Noventa y Dos Por ciento (92 %) del capital.- El saldo de la integración se completará dentro de dos (2) Años.

g) La dirección, administración y representación legal de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa en calidad de Gerente a la Sra. Elmerenciana Elisa López, Libreta Cívica N° 4.164.761, domiciliada en calle Gregorio Matorras 337 de la localidad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro, la firma social será usada por el gerente, quienes duraran en el cargo por el plazo de la duración de la sociedad.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se deja constancia que se procede a dar cumplimiento con la presente publicación en el Boletín Oficial con fecha retroactiva a su constitución 11 de abril del 2007.-

Ciudad de Choele Choel, 08 de septiembre del 2025

Dra. Maitén Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.-

ACTAS

MAQUINCHAO S.A.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial por Tres (3) días de acuerdo con los términos del Art. 83 inciso 3 de la Ley 19.550, del Compromiso de Escisión y Aprobación de Estatutos de las Sociedades Escisionarias y Del Balance Especial de Escisión de la Sociedad denominada "Maquinchao S.A.", con domicilio legal en calle Alsina N°1250 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta en el Reg. Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en esta Ciudad, Legajo Nro. 123, al Tomo I, Año 1967 SA, Folio 352, bajo el Nro. 33, con fecha 18/09/1967. Compromiso de Escisión: En Acta N°92 de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 08 de agosto de 2025, labrada al folio 157 del Libro de Actas de Asamblea N°2, se aprueba por unanimidad la decisión definitiva de escisión parcial y formación de dos nuevas sociedades, y se considera y aprueba el Estado de Situación Patrimonial Especial cerrado al 30 de Junio de 2025. La sociedad escidente tiene un capital social nominal de \$ 35.000.000, y mantiene en sus cuentas resultados y ajustes no capitalizados que pueden permitir absorber las transferencias patrimoniales que serán destinadas a las sociedades escisionarias. Sociedades Escisionarias: 1) "Croquet SAS": Domicilio social: General Roca, Provincia de Río Negro. Capital social: \$97.110.391,72. 2) "Lopez Lavayen S.A.S": Domicilio social: General Roca, Provincia de Río Negro. Capital social: \$247.422.631,59. Esc. Agustín Antonio Cancio, Adscripto Registro Notarial N°44 Gral. Roca, oficina sita en calle Avda. Roca N°1984 Of. 1, Gral. Roca. 15 de Septiembre de 2025. Publíquense edictos.-

Agustín Antonio Cancio, Escribano.-

---●---

LOS PINOS S.A.

(Designación del Directorio)

El Dr. Ismael Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día de la designación del Directorio: según Asamblea General Ordinaria del 30-04-2023 registrada en acta N°41, en la cual la totalidad de los accionistas deciden por unanimidad designar como Presidente a Mario Ricardo Olivera, DNI 6.189.620, y como Directora suplente. Fabiana Denise Olivera, DNI 22.124.396, ambos por el término de tres Ejercicios,

finalizando los mismo el 31-12-2025. Estos aceptan los cargos que les han sido conferidos, constituyendo domicilio especial en la sede social de la calle Sarmiento 108 1°C de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro.

Viedma, 16 de septiembre de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, en la ciudad de Viedma.-

EL ESTRIBO S.A.

(Designación del Directorio)

El Dr. Ismael Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día de la designación del Directorio: según Asamblea General Ordinaria del 28-03-2025 registrada en acta N°29, en la cual la totalidad de los accionistas deciden por unanimidad designar como Presidente a Rodolfo Ángel Grazioli DNI 23.797.435, y como Directora suplente. Liliana Edith Grazioli DNI 27.828.676, ambos por el término de tres Ejercicios, finalizando los mismo el 31-12-2027. Estos aceptan los cargos que les han sido conferidos, constituyendo domicilio especial en la sede social de la calle Ángel Gallardo 181 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro.

Viedma, 16 de septiembre de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, en la ciudad de Viedma.-

IWILL INTERNATIONAL S.A.S

(Cambio de Administrador y Sede Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N°27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del órgano de administración de la Sociedad denominada "Iwill International S.A.S." que fuera dispuesta por acta de Asamblea de fecha 09 de Abril de 2025, en la cual por decisión unánime se aprueba la renuncia del Sr. Donnadieu Andrés Felix, como administrador titular y del Sr. Donnadieu Fernando Julián, como administrador suplente; y se designa como administrador titular al Sr. Garcia Otero Esteban Javier, D.N.I. 24.516.315; y como administradora suplente a la Sra. Hotarola Sandra Rosana, DNI. 21.737.770, por tiempo indeterminado. Asimismo se aprueba también el cambio de sede social el que quedará en calle Maestro Espinoza Nro.2730, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 17 de septiembre de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la ciudad de Cipolletti.-

INDOMO S.A.S.

(Modificación de objeto social)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del objeto social de la Sociedad denominada InDomo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Modificación del Objeto

Según acta de reunión de socios n° 05, en la ciudad de General Roca, a los 10 días del mes de septiembre de 2025 y siendo las 9 horas, se da comienzo a la asamblea de accionistas en la sede social de la calle Estados Unidos 1619 de esta ciudad, con la presencia de los señores Néstor Eduardo Vicente y Daian Mariano Nicolás Petricio, quienes representan el cien por ciento del capital; para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Modificación Artículo Tercero. Objeto del Instrumento Constitutivo de "InDomo S.A.S."

Puesto el Orden del día a la consideración de la reunión el mismo es aprobado por unanimidad.

Acto seguido se comienza el tratamiento del primer y único punto del orden del día, toma la palabra el accionista Néstor Eduardo Vicente quien manifiesta su decisión de modificar el Artículo Tercero. Objeto del Instrumento Constitutivo, el que se proponen quede redactado de la siguiente forma:

Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, Asistencia de personas con discapacidad y con trastornos de salud mental y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Puesta la moción a consideración de los presentes la misma se aprueba por unanimidad.

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión, siendo las 10 hs., firmado al pie por los accionistas presentes en la asamblea.

Ciudad de General Roca, 10 de septiembre de 2025.

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca. -

ALLIANCE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, EL Acta de asamblea de fecha 29 de julio de 2025 de la Sociedad "Alliance S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia de los Sres. Ricardo Alberto Rimoldi, DNI: 8.118.296, Hernán Pablo Fiori, DNI: 18.315.188, Miguel Angel Tarzia DNI: 12.514.086 y Carlos Zeiss, DNI: 22.118.086 y designar en su reemplazo al Sr. Roberto Adolfo Bruzzzone, DNI: 16.518.505 como Director Titular y presidente de la sociedad y a la Sra. Mónica Andrea Muiños, DNI: 23.606.131 como Directora Suplente, quienes aceptan el cargo para el cual han sido designados.-

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.-

ALLKUN. S.R.L.

*(Cesión de Cuotas Sociales
y Modificación de Contrato Social)*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas y modificación contrato social de la Sociedad denominada "Allkun S.R.L." tratada mediante acta de reunión de socios y contrato de cesión ambos de fecha 10 de Enero de 2020, por la que el Sr. Alexander Evaristo Paredes, Cede la totalidad de su participación societaria, equivalente a trescientos cincuenta (350) cuotas sociales, a favor del socio Sr. Emanuel Simón Paredes, la cantidad de doscientos ochenta (280) cuotas sociales y a favor del Sr. Evaristo Pascual Paredes, la cantidad de setenta (70) cuotas sociales. La presente cesión de cuotas se realiza por el monto de pesos treinta y cinco mil (\$35.000).

Socios: Emanuel Simón Paredes, de nacionalidad argentino, DNI 36.928.424, CUIT/L 20-36.928.424-0, de profesión empleado administrativo, nacido el 01 de julio de 1992, con domicilio real en Loteo La Casona Mza. Q, Lote 9, de la ciudad de Plottier, Departamento de Confluencia, provincia de Neuquén, estado civil soltero y Evaristo Pascual Paredes, de nacionalidad argentino, DNI. 12.820.475, CUIT/L 20-12.820.475-0, de profesión comerciante, nacido el 19 de junio de 1962, casado con la Señora Ana María Retamal Soto, de nacionalidad chilena, DNI. 92.387.867, de profesión ama de casa, nacida el 24 de setiembre de 1962, con domicilio real en Santa Cruz 820, de la ciudad de Plottier, Departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. En consecuencia, se modificó el contrato social de Allkun S.R.L. en lo que concierne a la cláusula cuarta, la que queda redactada como se transcribe a continuación: "Cuarta": El Capital Social es de pesos setenta mil (\$ 70.000), dividido en setecientas (700) cuotas de pesos cien (\$100), valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente forma: Sr. Emanuel Simón Paredes seiscientos treinta (630) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, en la suma de pesos sesenta y tres mil (\$63.000), y Sr. Evaristo Pascual Paredes setenta (70) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, en la suma de pesos siete mil (\$7.000), representando en total setecientas (700) cuotas sociales. El capital podrá

ser aumentado mediante asamblea de socios y se requerirá para su aprobación unanimidad de voto. - En la misma se fijará el plazo y monto de la integración guardando la misma proporción que las cuotas ya ingresadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Cipolletti 17 de Setiembre del 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti. -

---●---

ZERANDO BARILOCHE S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de:

Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios

Zerando Bariloche S.R.L.

CUIT: 30-71879069-3

Domicilio Legal: Sívori 206, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha: 1 de julio del 2025

En la sede social de la sociedad, sita en Sívori 206, siendo las 18hs., se reúnen los socios de Zerando Bariloche S.R.L., conforme a lo establecido en el contrato social, con el objeto de celebrar la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración y aprobación del balance final de liquidación.
2. Distribución del haber social entre los socios.
3. Designación de persona autorizada para tramitar la inscripción del acto ante los organismos correspondientes.

Abierta la sesión, se deja constancia de la presencia de la totalidad del capital social, considerándose válidamente constituida la asamblea. Se da tratamiento al primer punto del orden del día:

Se somete a consideración el Balance Final de Liquidación confeccionado por el liquidador, el cual fue previamente puesto a disposición de los socios dentro del plazo legal. Luego de analizarlo, el mismo es aprobado por unanimidad.

Pasando al segundo punto, se acuerda distribuir el remanente del haber social entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social, conforme al contrato constitutivo y al balance final aprobado.

En relación con el tercer punto, se resuelve designar a Victoria Rodríguez, DNI 33.905.878, a quien se le otorgan expresas facultades para presentar esta acta, el balance final y demás documentación que resulte necesaria ante la Inspección General de Justicia (IGJ) u otro organismo de contralor, incluyendo la facultad de aceptar y proponer modificaciones formales que eventualmente le sean requeridas.

No habiendo otros asuntos que tratar, y siendo las 19hs., se levanta la sesión y se firma la presente acta por los socios intervinientes.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche. -

Lucas Horacio Iraola, Contador Público Nacional (UES21) - Victoria Rodríguez, Liquidadora. -

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Ismael, Dalmau titular del Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Zatti N° 210 de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial y Diario, por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Publico de la Sra. Manzanares, Rosa Esther DNI N° 16.644.437 , con domicilio real y legal en calle Bahía Creek N° 872 de la localidad de Las Grutas, Provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente N° 24932-IGPJ-2025.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de Diez días a contar desde su publicación.

Viedma, 11 de septiembre de 2025

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, en la ciudad de Viedma. -

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena al Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por una (1) día que Jessica Lorena Rodríguez, D.N.I. 27.233.025, tramite la inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Villegas N° 647 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que oposiciones deberán deducirse dentro del plazo de diez (10) días a contar de publicación del edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional, de Gral. Roca, 28 de agosto de 2025. - Publíquese edicto. -

CONVOCATORIAS

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Se convoca a los señores accionistas de Organización Internacional Rionegrina S.A. a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sede social sito en calle San Martín 403 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, el día 27 de setiembre de 2025, a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, art. 237 de la Ley General de Sociedades (LGS) y art. 11 del Estatuto Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: "Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea";

Segundo: "Consideraciones y tratamiento respecto a la celebración de esta Asamblea fuera del término que ordena la LGS artículo 234, in fine.

Tercero: "Tratamiento y consideración de los documentos prescritos por la LGS, artículo 234, inciso primero, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el día 31 de diciembre de 2024";

Cuarto: "Tratamiento y consideraciones del resultado del Ejercicio";

Quinto: "Tratamiento y consideraciones respecto a la Distribución de Dividendos"

Sexto: "Remuneración al Directorio: Consideraciones respecto a su cuantía en virtud de lo ordenado por la LGS art. 261 in fine." Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS –

Alberto Angel Dotto, Presidente.

— — —

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Organización Internacional Rionegrina S.A. a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el domicilio de la sede social sito en calle San Martín 403 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, el día 27 de setiembre de 2025, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, art. 237 de la Ley General de Sociedades (LGS) y art. 11 del Estatuto Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: "Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea";

Segundo: "Incidencia en la estructura de esta empresa y medidas preventivas a considerar como consecuencia de las perspectivas en la producción y comercio internacional de agroalimentos". Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS –

Alberto Angel Dotto, Presidente.

— — — • — — —

ASOCIACIÓN CIVIL PADEL ANIMALES

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los señores Asociados de Asociación Civil Padel Animales de la ciudad de Viedma a la Asamblea el día 7 de Octubre de 2025 a las 19 hs, en el local sito en calle Laguna del Juncal 266. Piso 2 Dto 2 de la ciudad de Viedma, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración de la Memoria y Estado de recursos y gastos e informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio contable N° 4 cerrado el día 31/05/2025.

4) Tratamiento y determinación de la nueva cuota social.

5) Renovación de Autoridades.

Ramón C. Ramos, Presidente - Adriana M. Roumec, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL TALLER DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
"RUCA NEHUEN"

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Taller de la Comunidad de San Antonio Oeste Ruca Nehuen, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 2025, a las 20:00hs, a realizarse en su Sede Social, sita en calle en calle Peirano N° 43 de la ciudad de San Antonio Oeste, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura del Acta anterior.

2°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

5°.- Actualización de la cuota social, de acuerdo a lo previsto en el Art. 14 del Estatuto Social.

6°.- Elección Total de autoridades de la Comisión Directiva.

7°.- Proclamación de los electos.

Di Clérico, Eliana Gabriela, Presidenta. -

---●---

COOPERATIVA DE VIVIENDA "EBENEZER" LTDA

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Viviendas "Ebenezer" Ltda., convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 09 de Octubre de 2025 a las 18:00 Hs, en el Salón Restaurante de Bomberos Voluntarios, sito en calle Beschtedt N° 279, de la ciudad de San Carlos de Bariloche Prov. Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos asambleístas, para firmar el acta, junto con la Presidente y la Secretaria.

2- Tratamiento y consideración de retribución del trabajo personal a los consejeros de los titulares, suplentes y síndicos de acuerdo a lo estipulado con el art 50° y 67° del estatuto social.

3- Elección de (1) Consejero Suplente por vacancia del cargo.

Una (1) hora más tarde de la convocada se sesionará con el número de asociados presentes

Griselda Andrea Garcés, Presidente - Valery F. Terrazas Carrasco, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE FERIANTES NEHUEN
DE LA COMARCA DE RÍO COLORADO Y LA ADELA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Llamase a los Señores Asociados de Asociación Civil de Feriantes Nehuen de la comarca de Río Colorado y la Adela a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Octubre de 2025 a las 19 hs en su Sede Social d J. B. Alberdi 995 de la localidad de Río Colorado con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de asamblea.

2) Razones de la convocatoria de la asamblea fuera de término.

3) Consideración y aprobación de las memorias, informes de la comisión revisora de cuentas y balances e informes de auditoría de los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024.

- 4) Elección total de autoridades.
5) Actualización de la cuota social.
Jara Luis Antonio, Presidente - Ramirez Mariana, Secretaria. -

"ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIMPAY"

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La comisión directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Chimpay, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 6 de Octubre de 2025, en sus instalaciones de Chimpay, a partir de las 19.00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. Razones de la convocatoria. -

Punto 2) Autorización para la venta del Móvil N° 4 Camión Ford 600- autobomba Dominio EVY641 Modelo 1971.- -

Punto 3) Autorización para la venta del Móvil N° 3 Fiat Ducato Dominio GKI341 Modelo 2007.-

Laure Marcelo D. Presidente - Aab Natalia V. Secretaria.-

Cuit: 30-68960061-8

Correo electrónico: *comisióndirectivachimpay@gmail.com*. -

COOPERATIVA CASA DEL SOL

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 47°, 48° y Ctes de la Ley 20.337, El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Mi Casa Del Sol Ltda., matrícula No 71382, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de octubre de 2025 a las 17.00 hs, en el local ubicado en calle 9 de Julio No 55 de Gral. Roca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos asambleístas, para firmar el acta, junto con el Presidente y Secretario.

2- Razones del llamado fuera de término.

3- Consideración de la Memoria, cuadros y anexos, informes de Auditoría y Sindicatura del Ejercicio Económico No 1, finalizado el 31/12/2024.

4- Tratamiento del proyecto de distribución de excedentes o absorción de pérdidas.

5- Elección de Síndico Suplente por vacancia.

L/E= "17" _ Vale-

González Rouco Enrique, Presidente - Fanny Sella, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB AUTOS ANTIGUOS CLÁSICOS

ESPECIALES DE LA PATAGONIA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación Civil realizará el día 11 de Octubre del 2025, a las 18 horas, en su sede ubicada en Independencia 46, de la Localidad de Cipolletti para considerar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.-

2°.- Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente. -

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de recursos y gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 30 de Abril 2022-2023-2024

4°.- Renovación de Autoridades.-

5°.- Aumento de la cuota social.-

Adalberto Scialabba, Presidente.-

ASOCIACIÓN AMAS DE CASA ARTESANAS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Amas de Casa Artesanas, convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 (veinticinco) de octubre del año 2025 a las 15hs. que se celebrará en Beschtd 1136 - OPJ de la ciudad de San Carlos de Bariloche

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos (2) socias para refrendar con la Presidenta y Secretaria, el Acta de Asamblea
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 3) Lectura y aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 30 de junio del año 2025
- 4) Lectura y aprobación del Informe de la Revisora de Cuentas
- 5) Renovación del Cargo de Revisora de Cuentas por finalización de mandato
- 6) Actualizar valor de la cuota de Social

Alicia Bustos, Presidenta - Gabriela Vázquez, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN VOLANTES DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

Se invita a los miembros de la Asociación Volantes de General Roca, a la Asamblea General Ordinaria, (Fuera de Término) a realizarse en la calle Sarmiento 457 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a las 21 hs. del día 15 de Octubre de 2025, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- b) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos miembros más para que firmen el Acta.
- c) Razón de la Convocatoria fuera de término.
- d) Consideración de las memorias, balances generales, inventario, cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe del síndico titular de los ejercicios finalizados al 31 de Diciembre de 2.023 y 2024.-

Jorge A. Martínez, Presidente - Paula Heredia, Secretaria. -

---●---

COLEGIO MEDICO DE CATRIEL

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que ésta Asociación realizará el día 16 de Octubre de 2025, a las 20:30 horas, en el establecimiento ubicado en calle España y Santa fe, Catriel, Río Negro a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- 2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3º.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2024

Dr. Cristian Rivas Presidente - Dra. Magdalena Grafia Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

ARTES MARCIALES MIXTAS BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Artes Marciales Mixtas Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 07 de octubre de 2025 a las 20:00 horas en la sede social de Sargento García Nº 5666 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2. Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios finalizados el 31 de enero de 2024 y 31 de enero de 2025.

4. Renovación de Autoridades.

5. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Leonardo Fabián Epullán, Presidente - Jorge González Secretario. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ARGENTINO DE FREESKI

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Llamase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Club Argentino de Freeski a la Asamblea General Ordinaria – Fuera de término - a celebrarse el día 14 de Octubre de 2025 a las 18 hs en su Sede Social calle Del Cristo S/N Villa Catedral de la localidad de San Carlos de Bariloche, con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de asamblea.

2) Consideración de los motivos por la llamada a asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e informe del Auditor por el ejercicio económico Nro. 16 iniciado 01 de Mayo 2024 y finalizado el 30 de Abril del 2025.

Magni Pablo, Presidente - Verónica Candeloro, Secretario. -

ACLARACIONES

Provincia de Río Negro

ALTEC SAU

Concurso de Precios N° 001/2025

Objeto: Provisión de equipamiento tecnológico y de robótica con destino a establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro

Circular Aclaratoria N° 1

El lugar de apertura de sobres es en la Casa de Gobierno, Salón Gris, calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma el día 29 de setiembre del 2025 a las 15:30hs.

--oOo--

ASOCIACIÓN CIVIL HÍPICO LA ESPERANZA

En Boletín Oficial N° 6378 de fecha 3 de Abril de 2025,

donde dice: 21 de Abril de 2024

Debe decir: 21 de Abril de 2025

Souble Ivana, Presidente. -

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 6324 de fecha 22/09/202 se omitió la siguiente publicación:

CRIPAL

Asamblea General Ordinaria

De Conformidad con lo dispuesto en Nuestros Estatutos Sociales, se Convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 09 de Octubre de 2025, a la hora 16 en el local social, sito en Calle N° 4 N° 575 de la Localidad de Mainqué ,Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el señor presidente y secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea. -

2.- Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique los resultados. -

3.- Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos, informe de los revisores de cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al: 31 de Marzo del 2024 y 31 de Marzo del 2025.-

4.- Elección de miembros de Comisión Directiva: Cinco (5) titulares por dos años y dos suplentes por un año. -

5.- Elección de dos miembros para integrar la Comisión Revisora de cuentas: Dos (2) titulares y dos (2) suplentes por un año. -

Juan Carlos Cerezuela, Presidente - Diego Kusiak, Secretario. -

PARTIDOS POLÍTICOS

Avancemos Cinco Saltos INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

CPCE
RÍO NEGRO

CUIT COMITENTE: [] DENOMINACIÓN COMITENTE: AVANCEMOS CINCO SALTOS

CERTIFICACIÓN y/o INFORME
SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 19866, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

AVANCEMOS CINCO SALTOS

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

Matricula	Fecha Emisión
MARIA CLAUDIA LOPEZ MATRICULADO T° X - F° 59	30/01/2023

registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro. 0010-00009394

QIPOLLETTI (R.N.) 10 de Febrero de 2023
C.U.I.T. CPCE RN 30 51967861 3

CALA LESINA
Daniela Paula

Firmado digitalmente por CALA LESINA Daniela Paula
Fecha: 2023.02.10 08:00:04 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RÍO NEGRO

Verificación Obblea: <https://cpce.rionegro.org.ar/verificacion-de-obbleas-web/>

Denominación: Avancemos Cinco Saltos.

CUIT N°: --

Tipo: Agrupación Política.

Distrito: Provincia de Río Negro.

Campaña Electoral: Elecciones Municipales de Cinco Saltos.

Fecha de Elección: 29/09/2019.

— — —

A) Detalle de Ingresos para la Campaña

Aportes en Especie Candidato	50.000,00
<u>Total de Ingresos para Campaña</u>	50.000,00

B) Detalle de Egresos para la Campaña

B.1) Gastos Operativos de Campaña

Impresión Boleta del Candidato	19.000,00
--------------------------------	-----------

Total Gastos Operativos de Campaña	19.000,00
------------------------------------	-----------

C) Otros Gastos Relacionados

Alquiler salón	31.000,00
----------------	-----------

Total Otros Gastos Relacionados	31.000,00
---------------------------------	-----------

Total de Egresos para Campaña	50.000,00
-------------------------------	-----------

D) Resultado Total de Campaña	0,00
-------------------------------	------

Firmado al solo efecto de su identificación, con mi certificación del 30 de enero de 2023.-

María Claudia López, Contador Público, Universidad Católica de Salta, C.P.C.E.R.N. T.X Fo. 59.-
Barahona Sergio, DNI: 20.973.025.-

Sres. Avancemos Cinco Saltos

Su Despacho

Quien suscribe, Rossi Enrique Eduardo CUIL N° 20-25860592-7, en carácter de candidato a Intendente de la Localidad de Cinco Saltos por la Lista N° 355 "Avancemos Cinco Saltos", declaro bajo juramento haber entregado a título gratuito la cantidad de 50.000 (cincuenta mil pesos) al Partido Político Avancemos Cinco Saltos como aporte en especie (boletas y alquiler de salón), para las elecciones municipales Candidato a Intendente, Concejales y Tribunal de Cuentas de la localidad de Cinco Saltos, que se realizaron el 29 de Septiembre de 2019.-

Enrique Eduardo Rossi, DNI 25.860.592.-

Certificación sobre Informe de Ingresos
y Egresos de Campaña Electoral

Avancemos Cinco Saltos

C.U.I.T. N°

Domicilio Legal: Pueblo Zurita N° 813. Viedma, Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. Barahona Sergio, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Cinco Saltos de la Provincia de Río Negro de Fecha 29/09/2019, de Avancemos Cinco Saltos, según el siguiente detalle:

- A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-
- B. Detalle de Egresos para la Campaña.-
- C. Otros Gastos Relacionados.-
- D. Resultado Total de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada del Candidato a Intendente de la Localidad de Cinco Saltos del partido Avancemos Cinco Saltos.

b) Detalle del comprobante respaldatorio del gasto. Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Cinco Saltos de la Provincia de Río Negro de Fecha 29/09/2019, de Avancemos Cinco Saltos, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatorias y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Cipolletti, Río Negro, 30 de enero de 2023.-

María Claudia López, Contador Público, Universidad Católica de Salta, C.P.C.E.R.N. T.X Fo. 59.-

--oOo--

Partido Podemos Bariloche

Junta Electoral

PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES

16 de Septiembre de 2025

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, siendo las 18 horas del día Martes 16 de Septiembre de 2025 se reúnen los siguientes miembros presentes de la Junta Electoral del Partido Podemos Bariloche: Ricardo Fernández, DNI 17.451.488, Abril Chamatropulos, DNI 41.666.040 y Jenny Carroza Beltran, DNI 18.850.445 en la sede dispuesta por la convocatoria de la Comisión Directiva partidaria para funcionamiento de la Junta Electoral sita en Las Grosellas S/N de San Carlos de Bariloche. Habiendo quórum suficiente, se comienza la reunión a efectos de tratar los siguientes puntos que conforman el orden del día: 1) Ordenar la publicación en Boletín Oficial de las autoridades partidarias electas correspondientes a la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas y la Asamblea:

Comisión Directiva

Presidente: Chamatropulos Pablo, DNI 18.110.297

Vicepresidente: Folik Silva Giovanni Orlando, DNI 40.706.539

Secretario: Carabelli Virginia, DNI 24.445.134

Prosecretario: Molina Claudio Marcelo, DNI 26.469.083

Tesorero: Scheimberg Sebastián, DNI 17.232.114

Protesorero: Valdéz Zulema del Carmen, DNI 12.681.620

1º Vocal Titular: Saredo Pablo Horacio, DNI 20.859.302

2º Vocal Titular: Linares Rosario Del Carmen, DNI 20.123.758

3º Vocal Titular: Dandliker Roberto Yoani, DNI 40.321.426

1º Vocal Suplente: Vacante.

Comisión Revisora de Cuentas

1º Titular Comisión Revisora de Cuentas: Vidal Romina Malén, DNI 33.659.714

2º Titular Comisión Revisora de Cuentas: Donda, Graciela Mabel, DNI 16.264.563

3º Titular Comisión Revisora de Cuentas: Jara, Yanina Elisabeth, DNI 26.754.170

1º Suplente Comisión Revisora de Cuentas: Zúñiga Bayer Micaela Belén, DNI 39.868.693

Asamblea de Afiliados

Delegados Titulares

1º Borquez Juan Manuel, DNI 34.292.911

2º Burgos Arcos Nicolás Sebastián, DNI 36.352.882

3º Calfuquir Mirta Gladys, DNI 25.655.607

4º Calfuquir Lucas Ariel Rodrigo, DNI 42.152.650

5º Carballo Auca Antonio, DNI 42.708.088

6º Cárcamo Roberto Manuel, DNI 32.573.982

7º Catalán Óscar, DNI 12.351.228

8º Chamatropulos Abril, DNI 41.666.228

9º Chavez Cecilia Belén, DNI 30.134.101

10º Espinosa Alicia Nélida, DNI 35.594.259

11 García Fabiana, DNI 41.420.176

12 Gatica Rubén Ariel, DNI 35.594.759

13 Giordano Jonatan Fabián, DNI 35.594.149

- 14 Guajardo Emanuel Alejandro, DNI 36.352.542
- 15 Lemunao José Alejandro, DNI 25.115.597
- 16 Lobo Facundo Héctor, DNI 34.292.666
- 17 López Samuel Jeremías, DNI 35.174.328
- 18 Marileo Diego Armando, DNI 32.334.244
- 19 Marinado Mario Julián, DNI 8.214.628
- 20 Matuz Santiago Eduardo, DNI 30.391.913
- 21 Millapi Daiana Rocio, DNI 39.403.922
- 22 Soto Lucas Adrián, 45.561.667
- 23 Millapi Emanuel Rubén, DNI 36.353.166
- 24 Pino Emanuel, DNI 40.111.972
- 25 Quiroga Jorge Enrique, DNI 41.193.173

Delegados Suplentes

- 1º Soto Vargas Romina Patricia, DNI 32.213.520
- 2º Zúñiga Walter David, DNI 28.212.736
- 3º Vergara Dana Marianella, DNI 41.527.303
- 4º Zapata Torres Sabrina Lorena, DNI 42.448.119
- 5º Yañez Montecinos Elías Daniel, DNI 36.352.616
- 6º Dip Nadia, DNI 28.932.756
- 7º Pellegrini Tania Maria, 41.321.467
- 8º Enriquez Dora Dolores, DNI 5.498.798
- 9º Espindola Julio Óscar, DNI 20.940.303
- 10º Fernández Edgardo Elías, DNI 30.995.169
- 11 Figueroa Michael Abel Gustavo, DNI 43.264.879
- 12 Garrido Leonardo Andrés, DNI 40.778.354
- 13 Guerrero Brenda Natali, DNI 35.594.035
- 14 Huala Luis Alejandro, DNI 39.867.918
- 15 Villagra Diego Rubén, DNI 28.834.295
- 16 Laino José Luis, DNI 40.909.517
- 17 Santibañez Daniela Paola, DNI 31.515.311
- 18 Lopez Samuel Jeremías, DNI 35.174.328
- 19 Miranda Andrea Viviana, DNI 33.918.330
- 20 Martínez Miguel Ángel, DNI 12.280.163
- 21 Olatte Victor Hugo Nicolás, DNI 39.649.220
- 22 Palma Pablo Javier, DNI 31.795.822

Siendo las 19 horas y no habiendo más temas a tratar, se da por finalizada la reunión.

Ricardo Fernández, Presidente - Abril Chamatropulos, Vocal 1º - Jenny Carroza Beltrán, Vocal Suplente
Junta Electoral Podemos Bariloche.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO